TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

Expediente: *"Elecciones Generales del 27 de abril de 2003 convocadas por Resolución TSJE N° 63/2002, de fecha 26 de agosto de 2002"*

ACUERDO Y SENTENCIA N° 02 /2003

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres, estando reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Electoral los Señores Miembros Alberto Ramírez Zambonini, Juan Manuel Morales Soler y Rafael Dendia bajo la presidencia del primero de los nombrados ante mí la secretaria autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin de estudiar las actas de cómputos provisorios de los resultados de los comicios celebrados el 27 de abril pasado, remitidas por los Tribunales Electorales de las distintas circunscripciones de la República para su juzgamiento y, computo definitivos.,----

A la cuestión planteada los Magistrados del T. S. J. E. dijeron:

QUE *la Resolución TSJE N° 63/2002 convocó a Elecciones Generales para: Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores Nacionales Titulares y Suplentes, Diputados Titulares y Suplentes, Gobernadores Departamentales y Miembros de Juntas Departamentales Titulares y Suplentes, para el periodo constitucional 2003-2008, las que fueron celebradas el 27 de abril de 2003. ----------*

QUE, *a efectos de participar en los referidos comicios, los partidos y movimientos políticos presentaron candidaturas, que fueron oficializadas por los Tribunales Electorales de la Capital. ----------*

QUE, *por disposición del artículo 15, inciso "d" de la Ley 635, y el artículo 234 y concordantes de la Ley 834, los Tribunales Electorales de la República efectuaron los cómputos provisorios y elevaron los resultados y, en su caso, las impugnaciones a este Tribunal Superior de Justicia Electoral para el cómputo y juzgamiento definitivos de las elecciones. ----------*

QUE, *según dispone el Código Electoral Paraguayo y a efectos de la elección del Presidente, Vicepresidente y de los Senadores Nacionales, el país se constituye en un colegio electoral único. ----------*

QUE, *corresponde a este Tribunal Superior de Justicia Electoral efectuar tanto el cómputo y juzgamiento definitivos de las elecciones como la proclamación de quienes resultaron electos, de conformidad con lo determinado por el artículo 6, inciso "j" de la Ley 635. ----------*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

QUE, conforme lo establecen los artículos 244, 249 y 258 de la Ley 834, los cargos de Presidente de la República, Vicepresidente y Gobernadores corresponden a los candidatos que obtuvieren el mayor número de votos válidos emitidos y, para la distribución de escaños en los cuerpos colegiados elegidos por medio del sistema de listas cerradas y de representación proporcional, se aplicará el sistema "D'Hondt". ----------

QUE, en cumplimiento de lo prescripto por los artículos 221 de la Constitución Nacional y 11 de la Ley 426, el Tribunal Superior de Justicia Electoral dictó la Resolución TSJE N° 61/2002, que establece el número de bancas de diputados que corresponden a la Capital y a cada Departamento; asimismo, la Resolución TSJE N° 62/2002, que establece el número de miembros de las Juntas Departamentales que serán distribuidos conforme al supra indicado sistema. ----------

QUE, en este contexto y a estos fines, se procedió al estudio de las cuestiones en su orden:

00 CAPITAL

Vistas las impugnaciones que fueron estudiadas como sigue:

***1) ZONA LA RECOLETA, LOCAL COLEGIO EDUARDO LOPEZ, MESA 1** impugnada por la apoderada del PLRA, por no haberse labrado el acta de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a la Resolución TSJE N° 28/2003 de fecha 28 de febrero de 2003 y la Resolución TSJE N° 52/2003 de fecha 19 de abril de 2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

***2) ZONA SAN ROQUE, LOCAL COLEGIO SAN CLEMENTE MARIA, MESA 3,** impugnada por el apoderado de la ANR, por las causales previstas en los artículos 227 y 228 del Código Electoral. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE se certifica que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

***3) ZONA SAN ROQUE,** los apoderados de País Solidario, Juan Bautista Rivarola y del Partido Liberal Radical Auténtico, Noemi Yambay, impugnan la mesa 8, candidatura de Senadores Nacionales. La misma no puede ser atendida por no haber especificado el local de referencia, por lo que corresponde rechazar in límine.*----------

***4) LOCAL COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, MESAS 1, 2, 3, 4, 5 y 7,** impugnadas por el apoderado de la ANR, por las causales previstas en los artículos 227 y 228 del Código Electoral. Verificado el listado de locales habilitados, se constata que existen dos locales habilitados con el mismo nombre en zonas distintas, a saber: La Encarnación y San Roque; al no haberse individualizado la zona, no puede ser atendido el pedido de impugnación, por lo que corresponde rechazar in límine.*----------

***5) ZONA SAN ROQUE, LOCAL COLEGIO PRIVADO SAGRADO CORAZON DE JESUS, MESAS 1 y 3** impugnadas por el apoderado del PLRA por falta de firma en*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

las actas de mesa. Verificados los sobres N° 1 que contienen los expedientes electorales correspondiente al TSJE, se certifica que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

6) LOCAL COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS. *El apoderado de la ANR, Aníbal Valinotti, impugna sin individualizar la mesa ni la zona de referencia, por lo que corresponde rechazarla in límine.----------*

7) LOCAL UNIVERSIDAD CATOLICA, MESAS 1, 3 y 7, *impugnadas por el apoderado de la ANR, Aníbal Valinotti. Verificado el listado de locales habilitados, se constata que existen dos locales habilitados con el mismo nombre en zonas distintas, a saber: La Catedral y San Roque; al no haberse individualizado la zona, no puede ser atendido el pedido de impugnación, por lo que corresponde rechazrla in límine.----------*

8) ZONA SAN ROQUE, LOCAL UNIVERSIDAD CATOLICA, MESA 1, *impugnada por el apoderado del PLRA, por falta de firmas de los miembros de mesa en los certificados de resultados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE, se certifica que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

9) ZONA SAN ROQUE, LOCAL COLEGIO FERNANDO DE LA MORA, MESAS 1 y 2, *impugnadas por el apoderado de la ANR, por violación de los artículos 227 y 228 del C.E. Verificados los sobres N° 1 que contienen los expedientes electorales correspondientes al TSJE, se certifica que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

10) ZONA SAN ROQUE, LOCAL COLEGIO SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS, MESAS 5 y 7, *impugnadas por el apoderado de la ANR, candidatura de Diputados por las causales previstas en los artículos 227 y 228 del C.E. Verificados los sobres N° 1 que contienen los expedientes electorales correspondientes al TSJE, se certifica que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

11) ZONA SAN ROQUE, LOCAL COLEGIO MANUEL FRUTOS, MESA 1, *impugnada por el apoderado del PLRA, por no haberse constatado los guarismos y las firmas en el acta de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE, se certifica que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

12) ZONA SAN ROQUE, LOCAL COLEGIO SANTISIMO REDENTOR, MESAS 3 y 19, impugnadas por el apoderado del MPQ, por no haberse firmado las actas de cierre de votación. Verificados los sobres N° 1 que contienen los expedientes electorales correspondientes al TSJE, se certifica que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

13) ZONA SANTISIMA TRINIDAD LOCAL ESC. FEDERAL RCA. DE ALEMANIA, el apoderado de la ANR, solicita la nulidad de las elecciones realizadas en dicho local por haberse integrado las mesas electorales con personas distintas a las designadas por el Juzgado Electoral y haberse habilitado las mesas a las 08:00 horas y cerrado a las 16:00 horas. Verificado el contenido de los sobres N° 1 para el TSJE, se constata que en todas las mesas existen actas de sustitución de miembros tal como lo exige el art. 197 del C.E. El retraso en la habilitación de las mesas no constituye causal suficiente para la nulidad de las mesas; por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones.----------

14) ZONA SANTISIMA TRINIDAD, LOCAL ESC. SUB. JOSE MARIA B. LASALLE, MESA 1, impugnada por el apoderado del MPQ, por no haberse presentado el expediente electoral. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que reúne los requisitos de ley, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida. ----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	89,084
PLRA	28,244
PHP	206
PPL	397
MPQ	89,371
PEN	778
UNACE	20,407
MFA	103
MFDI	173
VOTOS NULOS	16
VOTOS BLANCOS	2.926
TOTALES	231.705

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL ★ Tribunal Superior de Justicia Electoral ★ SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	65.952
PLRA	24.313
PRF	1.047
PPS	32.148
PHP	858
PPL	3.182
PDC	690
MPQ	65.730
PEN	4.702
UNACE	23.699
MFA	546
PIA	1.560
MFC	1.639
MFDI	774
VOTOS NULOS	24
VOTOS BLANCOS	4.374
TOTALES	231.238

ALBERTO RAMIREZ ZAMPONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Rocio Hermosa Guillen
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Diputados

	VOTOS
ANR	67.812
PLRA	26.649
PRF	1.061
PPS	25.778
PHP	1.174
PPL	3.536
PDC	748
MPQ	66.360
PEN	4.808
UNACE	24.135
MFA	487
PIA	739
MFC	1.758
MFDI	525
VOTOS NULOS	23
VOTOS BLANCOS	4.942
TOTALES	230.535

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Rocio Hermann Darmany
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

01 CONCEPCION

QUE, de los estudios realizados sobre la totalidad de los documentos, resulta que no se constatan vicios formales o sustanciales, ni la presentación de incidencias o impugnaciones.

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	16.458
PLRA	18.913
PHP	60
PPL	659
MPQ	5.440
PEN	114
UNACE	7.169
MFA	23
MFDI	108
VOTOS NULOS	1.416
VOTOS BLANCOS	799
TOTALES	51.159

ALBERTO RAMIREZ ZÁMBONINI

JUAN MANUEL MORALES

RAFAEL BENDIA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Roja
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	15.650
PLRA	20.279
PRF	261
PPS	263
PHP	42
PPL	1.158
PDC	118
MPQ	3.076
PEN	285
UNACE	7.145
MFA	90
PIA	21
MFC	22
MFDI	60
VOTOS NULOS	1.654
VOTOS BLANCOS	1.071
TOTALES	51.195

Diputados

	VOTOS
ANR	16.210
PLRA	20.878
PPL	1.305
MPQ	3.228
UNACE	7.231
VOTOS NULOS	1.373
VOTOS BLANCOS	998
TOTALES	51.223

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL Tribunal de Justicia Electoral SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	17.453
PLRA	22.495
PPL	912
MPQ	1.341
UNACE	6.906
VOTOS NULOS	1.302
VOTOS BLANCOS	856
TOTALES	51.265

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	16.344
PLRA	20.573
PRF	952
PPL	1.317
MPQ	2.232
PEN	323
UNACE	7.072
VOTOS NULOS	1.422
VOTOS BLANCOS	971
TOTALES	51.206

02 SAN PEDRO

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE YATAITY DEL NORTE, LOCAL ESCUELA Nº 417 JUANA MARÍA DE LARA, MESA 6, impugnada por el apoderado de UNACE, en relación a todas las candidaturas, manifestando: "...se incurrió en una grave irregularidad al ser conformada la misma con una persona extraña a las nombradas por el Juez Electoral...". Verificado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que todo lo actuado fue avalado por la presencia de veedores de ANR, PPL y UNACE desde la apertura hasta el cierre de la votación. Por lo que, de conformidad al art. 112 del C.P.C., corresponde desestimar la presente impugnación.----------

2) DISTRITO DE LIMA, LOCAL MUNICIPALIDAD, MESA 4, impugnada por el apoderado del PLRA, con respecto a todas las candidaturas manifestando: "...no existen firmas de los miembros de mesas en Acta de Cierre de la Mesa receptoras de votos...

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL LEDNIA

Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que el acta de apertura y las de escrutinio se encuentran firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, mas aún por los veedores de ANR, PLRA y UNACE, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 834/96, corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------

3) DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE SAN PEDRO, MESA 15, *impugnada por el apoderado de UNACE, con respecto a la candidatura de Junta Departamental manifestando: "...en la mesa de referencia se llevó a cabo el escrutinio correspondiente a los boletines de miembros de Junta Departamental, al partido UNACE le correspondieron la cantidad de 32 (treinta y dos) votos conforme puede apreciarse en la correspondiente acta de escrutinio agregada al Expediente Electoral, que se ofrece como prueba. Sin embargo, al momento de realizarse el ingreso de los referidos votos en la base de datos de la Justicia Electoral, se tuvo en cuenta solamente el Certificado de Resultado de Elección de Diputados, donde se halla consignada al partido UNACE solamente la cantidad de 22 (veintidós) votos, lo que de por sí constituye una grave irregularidad y que de ser confirmada esa situación, causaría un grave perjuicio en contra del partido a quien represento y en especial a los candidatos al cargo Departamental en cuestión.... Fundo esta pretensión en las disposiciones legales contenidas en el artículo 224 de la Ley 834/96...". Verificada el acta de escrutinio del sobre N° 2, ofrecida como prueba, se puede constatar que para el cargo de Junta Departamental al Partido UNACE se consigna la cantidad de 22 (veintidós) votos, con sumatoria total de 215 (doscientos quince), la cual constata un error de (10) diez votos considerando los sumandos asignados a los diferentes candidatos; en el acta de escrutinio contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, para el cargo de Junta Departamental, al Partido UNACE se consignó la cantidad de 32 (treinta y dos) votos, con sumatoria total de 215 (doscientos quince), la cual es correcta considerando los sumandos asignados a los diferentes candidatos, evidenciándose error material de los miembros de mesa y en consecuencia la carga errónea a la base de datos de la Justicia Electoral, por lo cual corresponde rectificar la carga debiendo consignarse treinta y dos (32) votos para la candidatura de Junta Departamental al Partido UNACE.*----------

4) DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, LOCAL ESCUELA GRADUADA N° 506 DE CORREA RUGUÁ, MESA 4, *impugnada por el apoderado del UNACE, con respecto a la candidatura de Senadores Nacionales, manifestando: "...comparezco a solicitar se compute por medio del ingreso a la base de datos informático del Tribunal Electoral el Acta de Escrutinio a Elección de Senadores Nacionales...en vista de que por un error involuntario la misma ha sido omitida...". Verificada el acta de escrutinio del sobre N° 2, ofrecida como prueba, se puede constatar que para el cargo de Senadores Nacionales al Partido UNACE no se consignan votos, con sumatoria total de 211 (doscientos once), la cual constata un error de 25 (veinticinco) votos, considerando los sumandos asignados a los diferentes candidatos; en el acta de escrutinio contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se puede constatar que para el cargo de Senadores Nacionales, al Partido UNACE se consignó la cantidad de veinticinco (25) votos, con sumatoria total de 211 (doscientos once), la cual es correcta considerando los sumandos asignados a los diferentes candidatos, con lo cual queda evidenciado error material de los miembros de mesa y en consecuencia la carga errónea a la base de datos de la Justicia Electoral; por lo que corresponde rectificar la carga de datos debiendo consignarse veinticinco (25) votos para el cargo de Senadores Nacionales al Partido UNACE.* ----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

10

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretario Judicial

5) DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, LOCAL ESCUELA SAN JOSÉ OBRERO, MESAS 1 y 2, impugnadas por el apoderado del PLRA, con respecto a la candidatura de Senadores Nacionales, manifestando: "...MESA NRO. 1: 1/ No coinciden la cantidad de votos para las distintas candidaturas, en actas de los miembros de mesas; 2/ Las firmas de los miembros de mesas son diferentes, la de actas y de Certificados de Resultados; 3/ Número de Cédula de Identidad plasmado en actas y certificados de resultados de los miembros no concuerdan...MESA NRO.2: 1/ Difieren los resultados en actas de Resultados de votos para las distintas candidaturas, en actas de los miembros de mesa; 2/ Las firmas de los miembros de mesas son diferentes, la de actas y de Certificados de Resultados...". Verificadas las actas de escrutinio del sobre Nº 2, ofrecidas como prueba, se puede constatar que la sumatoria de las candidaturas para los diferentes cargos es correcta y que las firmas de los miembros de mesa se consignan en todas las actas, debiendo tenerse en cuenta la debida sustitución de miembros asentada en la misma. En las actas de escrutinio contenidas en los sobres Nº 1 para el TSJE, se puede constatar que la sumatoria de las candidaturas para los diferentes cargos son correctas. No consta en autos copia del certificado de resultados al que hace referencia el autor, por lo cual corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------

6) DISTRITO DE CHORÉ, LOCAL COLEGIO NACIONAL CHORÉ, MESA 15, impugnada por el apoderado de PLRA, con respecto a todas las candidaturas, manifestando: "...no existen datos numéricos o cantidades de votos para cada Partido o Movimiento Político, para cada candidatura, tanto Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Gobernadores y Junta Departamental, en las actas de mesa receptoras... Fundo esta pretensión en las disposiciones legales contenidas en el artículo 3, 222, sgts., concordantes y aplicables del Código Electoral...". Verificada el acta de escrutinio del sobre Nº 2, ofrecida como prueba, se puede confirmar la veracidad de lo dicho por la parte actora, como asimismo en el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se verifica la misma situación pero constatando la existencia de documentos respaldatorios (certificados de resultados) debidamente llenados y firmados, corresponde desestimar la impugnación deducida y disponer la carga de los resultados consignados. ----------

7) DISTRITO DE YATAITY DEL NORTE, LOCAL ESCUELA Nº 417 JUANA MARÍA DE LARA, MESA 1, impugnada por el apoderado de la ANR, con respecto a todas las candidaturas, manifestando: "...en la referida Acta se percata las siguientes falencias: 1- Los integrantes de mesa actuantes no figuran en la resolución de nominación realizado por el Juzgado Electoral de San Pedro; 2- El vocal nro. 3 Elba Ramona González Almirón en el acta de apertura se halla estampada su firma de una manera y en las demás Actas incluyendo en el Acta de cierre de votación y las Actas de escrutinio resalta una diferencia sumamente notoria que de por sí demuestra una falsificación tácita expresa de las firmas de la citada vocal...". Verificada la resolución del Juzgado Electoral de San Pedro, se constata que la mesa fue integrada por la totalidad de los miembros titulares designados y en atención al sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TJSE, corresponde desestimar la presente impugnación por falta de mérito en lo alegado.----------

8) DISTRITO DE YATAITY DEL NORTE, LOCAL ESCUELA Nº 417 JUANA MARÍA DE LARA, MESA 3, impugnada por el apoderado de la ANR, con respecto a todas las candidaturas, manifestando: "...en cuanto al vocal Alcides Villalba existe un

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL BENDIA

flagrante adulteración de su firma en cuanto al Acta de apertura y las demás Actas, siendo de notoriedad absoluta dicha adulteración...". Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad mencionada, a más de que todo lo actuado fue avalado por la presencia del veedor de la ANR (Partido Colorado) y PPL, desde la apertura hasta el cierre de la votación, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a la impugnación. -----

9) DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU, LOCAL ESCUELA DE NARANJATY N° 1.688, MESA 5, *impugnada por el apoderado del MPQ, manifestando: "...El Pte. de Mesa no firmó el Acta de Apertura de escrutinio y la sustitución de Pte. de Mesa no está avalada por el representante de la Junta Cívica...". Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que todo lo actuado fue avalado por la presencia del veedor de MPQ, señor Catalino Corvalán, desde el inicio hasta el cierre de votación, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 834/96 y 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a lo peticionado. ----------*

10) DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, LOCAL ESCUELA GRADUADA DE PUERTO YBAPOBÓ, MESA 1, *impugnada por el señor apoderado del MPQ, con respecto a todas las candidaturas, manifestando: "...no coincide la firma del Pte. de Mesa en el Acta de Apertura, Acta de votación y cierre de escrutinio...". Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que todo lo actuado fue avalado por la presencia del veedor del Movimiento Patria Querida, señor Ricardo Pastor Garcete Leguizamón, desde el inicio hasta el cierre del acto de votación, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 834/96 y 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a lo peticionado. ----------*

11) DISTRITO DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYÚ, LOCAL ESCUELA GRADUADA DE PUERTO YBAPOBÓ, MESA 2, *impugnada por el apoderado del MPQ, con respecto a todas las candidaturas, manifestando: "...no coincide la firma del Pte. de Mesa en el Acta de Apertura y el Acta de cierre de escrutinio...". Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que todo lo actuado fue avalado por la presencia del veedor del Movimiento Patria Querida, señor Héctor Darío Vargas, desde el inicio hasta el cierre del acto de votación, por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 834/96 y 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a lo peticionado. ----------*

12) DISTRITO DE GENERAL ELIZARDO AQUINO, LOCAL ESCUELA DE JHUGUAREY, *impugnada por el apoderado del MPQ, en relación a todas las mesas receptoras de votos, manifestando: "...vengo a presentar denuncias según consta en las hojas adjuntas, para la impugnación del local electoral...también se adjuntan fotos de los delitos electorales y una denuncia dirigida al Juez Electoral de San Pedro Augusto César Lacarruba...". De las constancias de autos se desprende que el actor hace mención de fotos que avalan su pretensión, sin que las hubiese agregado al momento de presentar su impugnación; sólo, adjunta como prueba, una fotocopia simple del escrito presentado ante el Juez Electoral de San Pedro, documento que carece de eficacia al no estar autenticado por la autoridad respectiva. Denuncia de esta naturaleza debiera radicarse ante la Fiscalía Electoral que es la instancia correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 834/96, corresponde no hacer lugar a lo peticionado.----------*

LBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL LEDESMA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	30.003
PLRA	24.610
PHP	57
PPL	754
MPQ	5.226
PEN	153
UNACE	13.462
MFA	359
MFDI	59
VOTOS NULOS	2.610
VOTOS BLANCOS	1.323
TOTALES	78.616

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Roja
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	28.875
PLRA	24.206
PRF	67
PPS	230
PHP	91
PPL	1.355
PDC	90
MPQ	4.144
PEN	630
UNACE	13.168
MFA	413
PIA	53
MFC	45
MFDI	56
VOTOS NULOS	2.719
VOTOS BLANCOS	2.208
TOTALES	78.350

Diputados

	VOTOS
ANR	29.066
PLRA	23.958
PRF	79
PPL	1.169
MPQ	4.135
PEN	817
UNACE	13.773
MFA	643
MFC	57
VOTOS NULOS	2.616
VOTOS BLANCOS	1.936
TOTALES	78.249

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria

Gobernador

	VOTOS
ANR	29.918
PLRA	24.797
PPL	958
MPQ	3.269
UNACE	13.537
MPT	1.396
MFC	57
VOTOS NULOS	2.520
VOTOS BLANCOS	1.951
TOTALES	78.403

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	29.367
PLRA	24.050
PPL	1.135
MPQ	3.890
PEN	635
UNACE	13.425
MPT	1.063
MFC	46
VOTOS NULOS	2.698
VOTOS BLANCOS	1.985
TOTALES	78.294

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

03 CORDILLERA

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 2, *impugnada por los apoderados del PPS, MPQ, PLRA y ANR, por carecer de firma de miembros de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que las actas están debidamente firmadas por las autoridades de mesa, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.----------*

2) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 3, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, PPS y MPQ, especificando: "por no haberse consignado la instalación de mesa, falta de firma de los miembros de mesa y por no consignarse los votantes y no votantes". Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se han impreso por la urna electrónica, las actas que, constatan la instalación de la mesa y la de escrutinio, consignando la cantidad de votantes; debidamente firmadas por los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.----------*

3) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, PPS y MPQ, por no haberse labrado acta de apertura de mesa y no haber firmado los miembros de mesa, las actas de resultado. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que se ha labrado el acta de apertura, y que las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica, se encuentran firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a la Resolución TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida. ----------*

4) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 5, *impugnada por los apoderados del PLRA y PPS, por no haber firmado un vocal y el presidente de mesa las actas de resultados correspondiente a Senadores. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que se encuentra el acta de escrutinio para la candidatura de Senadores Nacionales, impresa por la urna electrónica y firmada por las autoridades de mesa, de conformidad a la Resolución TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

5) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 6, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, PPS y MPQ, por falta de firma y por no consignarse los resultados en los certificados. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003 de fecha 19 de abril de 2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

BERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

6) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 7, impugnada por los apoderados del PLRA, MPQ y PPS, por no consignarse los resultados ni estar firmadas las actas. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

7) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 9, impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, PPS y MPQ, por no estar firmadas las actas por los integrantes de mesa. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran firmadas las actas de apertura y de cierre por las autoridades de mesa. Asimismo, se encuentran firmadas las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

8) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 10, impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, PPS y MPQ, por no haberse firmado las actas de resultados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

9) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 11, impugnada por el apoderado del PLRA, por no consignarse los resultados en las candidaturas para Senadores, Diputados, Junta Departamental y Gobernador. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

10) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 24 impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, UNACE y MPQ, por no contener el acta de resultados en el sobre N° 2. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

11) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 26, impugnada por los apoderados del MPQ, PPS, PPL, UNACE y ANR, por no consignarse los resultados en las actas ni marcarse los votantes y no votantes. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia
SECRETARIA

12) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 28, impugnada por los apoderados del MPQ Y PPL, por estar en blanco las actas correspondientes a la Junta Departamental. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

13) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 30, impugnada por los apoderados del PLRA, MPQ y PPL, por estar en blanco las actas. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

14) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 31, impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, UNACE, MPQ, PPS, por estar en blanco las actas de resultados. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

15) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 33, impugnada por los apoderados del PLRA y MPQ, por estar en blanco las actas de resultados. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

16) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 38, impugnada por los apoderados de PLRA, PPL, UNACE y MPQ por estar en blanco las actas de resultados. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

17) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL COLEGIO DR. RAUL PEÑA, MESA 39, impugnada por los apoderados del MPQ, PPL, PPS, por estar en blanco las actas de resultados. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

18) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 1, impugnada por los apoderados del PLRA, MPQ y UNACE, por no consignarse los

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Carlos R. Rojas
Secretario Judicial

resultados, ni la firma en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y que se han sido firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

19) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PPL, MPQ y UNACE, por no consignarse los resultados ni la firma en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

20) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 6, *impugnada por los apoderados del PPL, MPQ y UNACE, por no consignarse los resultados ni la firma en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

21) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 7, *impugnada por los apoderados del PPL, MPQ y UNACE, por no consignarse los resultados en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

22) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 8, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, MPQ y UNACE, por no consignarse los resultados en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

23) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 9, *impugnada por los apoderados del PPL y UNACE, por no consignarse los resultados en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

24) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 10, *impugnada por los apoderados del MPQ y UNACE, por no consignarse los resultados ni las firmas en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente*

ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria

Tribunal Superior de

9

electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

25) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 11 *impugnada por los apoderados del MPQ y UNACE, por no consignarse los resultados ni las firmas en las actas de escrutinio de Junta Departamental. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

26) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 17 *impugnada por los apoderados del MPQ, UNACE y PPL, por no consignarse los resultados ni las firmas en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

27) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 19, *impugnada por los apoderados del PLRA, UNACE, MPQ y PPL, por no consignarse los resultados ni las firmas en las actas de escrutinio y no haberse llenado los casilleros de votantes. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

28) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 21, *impugnada por los apoderados del MPQ, UNACE Y PPL, por no haberse consignado los datos ni firmado el certificado correspondiente a Gobernador y Junta Departamental. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

29) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 22, *la impugnación presentada por los apoderados del MPQ, PPL y UNACE. Al no establecerse causal de la impugnación, corresponde rechazarla in límine.----------*

30) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 23, *impugnada por los apoderados del MPQ, PPL y UNACE, por no consignarse los resultados ni las firmas en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por las autoridades de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

LBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

20

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

31) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 24, impugnada por los apoderados del MPQ, PPL y UNACE, por no consignarse los resultados en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

32) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 26, impugnada por los apoderados del MPQ, PPL y UNACE, por no consignarse los resultados en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

33) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 27, la impugnación presentada por el apoderado del MPQ, por no haberse consignado los resultados para las diversas candidaturas. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que las actas de escrutinio fueron impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

34) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 27, impugnada por los apoderados del PPL y UNACE, por no consignarse los resultados en las actas de escrutinio. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

35) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 28, impugnada por los apoderados del MPQ, PPL y UNACE, por estar en blanco las actas de Gobernadores y Junta Departamental. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

36) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 29, impugnada por los apoderados del PLRA, PPL y MPQ, por estar en blanco las actas. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

37) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 30, impugnada por los apoderados del PLRA, PPL, UNACE y MPQ, por estar en blanco las

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

actas. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

38) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 31, *impugnada por los apoderados del MPQ, PPL y UNACE, por no consignarse en el acta los datos para Junta Departamental, Gobernador ni Diputados. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

39) DISTRITO DE CAACUPE, LOCAL ESCUELA TTE. FARIÑA, MESA 32, *impugnada por los apoderados del MPQ, PPL y UNACE, por no consignarse en el acta los datos para Junta Departamental, Gobernador, Senadores Nacionales ni Diputados. Verificado el sobre que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentran las actas de escrutinio impresas por la urna electrónica y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

40) DISTRITO DE PRIMERO DE MARZO, LOCAL ESCUELA GRDA. Nº 104 MCAL. F.S. LOPEZ, MESA 2, *impugnada por el apoderado de la ANR por falta de firma de un vocal en el acta de escrutinio. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que las actas de escrutinio para todas las candidaturas fueron suscritas por las autoridades de mesa, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

41) DISTRITO DE ALTOS, LOCAL ESCUELA NACIONAL Nº 42 ALTOS, MESA 16, *impugnada por los apoderados de la ANR y UNACE, por no haber firmado el presidente y el vocal de mesa el acta de resultados correspondiente a Presidente, Senadores y Diputados. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que las actas de escrutinio para todas las candidaturas fueron suscritas por las autoridades de mesa, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

42) DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, LOCAL ESCUELA GENERAL ELIZARDO AQUINO, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPS, PPL, MPQ y UNACE, por no coincidir las firmas de las actas de apertura con las actas de escrutinio. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente para el TSJE, se comprueba que no existe disparidad en los resultados consignados tanto en las actas que conforman el cuadernillo como en las impresas por la urna electrónica y que todas ellas, se encuentran debidamente firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, a más de los veedores de la ANR, MPQ y MFA, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*

43) DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, LOCAL ESCUELA RAMON I. CARDOZO, MESA 3, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPS, PPL, UNACE y MPQ, por diferencia de firmas de miembros de mesa. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueban las suscripciones y coincidencias de*

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL OVENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

firmas de las autoridades de mesa. Las mismas personas que iniciaron el acto, lo concluyeron y no se observan irregularidades, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.----------

44) DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, LOCAL ESCUELA RAMON I. CARDOZO, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPS, PPL, UNACE y MPQ, por diferencia de firmas de miembros de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueban las suscripciones y coincidencias de firmas de las autoridades de mesa. Las mismas personas que iniciaron el acto, lo concluyeron y no se observan irregularidades, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.----------*

45) DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS, LOCAL ESCUELA RAMON I. CARDOZO, MESA 5, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPS, PPL, UNACE y MPQ, por diferencia de firmas de miembros de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueban las suscripciones y coincidencias de firmas de las autoridades de mesa. Las mismas personas que iniciaron el acto, lo concluyeron y no se observan irregularidades, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.----------*

46) DISTRITO DE ATYRA, LOCAL ESCUELA N° 43 CENTRO URBANO, MESA 3, *impugnada por los apoderados de la ANR, MPQ, PPS, PLRA, UNACE, LISTA 45, por no encontrarse las actas de resultados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, no se encuentran consignados los cómputos, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la mesa, en la totalidad de las candidaturas.----------*

47) DISTRITO DE EUSEBIO AYALA, LOCAL UNIDAD EDUCATIVA JUAN B. ALBERDI, MESA 12, *impugnada por MPQ, para el cargo de Senadores Nacionales, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que en el acta de escrutinio para Senadores Nacionales, correspondiente al Movimiento Patria Querida, el resultado es de 14 (CATORCE) votos, por lo que, corresponde hacer lugar a la impugnación deducida y disponer la carga del mismo.--------*

48) DISTRITO DE EUSEBIO AYALA, LOCAL COLEGIO JUAN E. O'LEARY, MESA 8, *la impugnación presentada por el apoderado del PPS, no puede ser atendida porque en dicho Distrito fueron habilitados dos locales UNIDAD EDUCATIVA JUAN B. ALBERDI e INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE y no el local JUAN E. O'LEARY, por lo que, corresponde rechazarla in límine.----------*

49) DISTRITO DE ISLA PUCU, LOCAL ESCUELA N° 38 BERNARDINO CABALLERO, MESA 6, *impugnada por el apoderado del MPQ, específicamente: "por no coincidir las firmas entre las actas del expediente y el sobre en el que vienen". Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que el mismo reúne todas las formalidades de ley y cotejado con el expediente electoral del sobre N° 2 se comprueba que los resultados y firmas de las autoridades de mesa, veedores y apoderados son idénticos, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida. ----------*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JU... Tribunal Superior de Ju... SECRETAR...

23

*50) **DISTRITO DE JUAN DE MENA, LOCAL COLEGIO NACIONAL RAFAEL ARCANGEL, MESA 5,** impugnada por el apoderado del PPS, por encontrarse tachado un número, en los votos de la lista 4, para la candidatura de Senadores Nacionales. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, en el acta de escrutinio para la candidatura de Senadores Nacionales, la Lista 4, País Solidario no tiene consignado voto alguno y la sumatoria de los guarismos para esta candidatura, tiene plena coincidencia con los consignados en el sobre N° 2, por lo que corresponde no hacer lugar la impugnación deducida.----------*

*51) **DISTRITO DE JUAN DE MENA, LOCAL ESCUELA REGINA MARECOS, MESA 1,** impugnada por el apoderado del PPL, especificando: "por imputación incorrecta de las cantidades de votos obtenidos por los partidos, no coincide el total de votos con los parciales.". Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente para el TSJE, se constata que el mismo reúne todas las formalidades de ley, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------*

*52) **DISTRITO DE JUAN DE MENA, LOCAL ESCUELA REGINA MARECOS, MESA 3,** impugnada por el apoderado de PPL, por encontrarse en blanco el acta de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, las actas de escrutinio no tienen consignados los guarismos, certificándose la existencia de documentos respaldatorios (certificados de resultados) llenado y firmados por las autoridades de mesa, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida y disponer la carga. ----------*

*53) **DISTRITO DE LOMA GRANDE, LOCAL ESCUELA N° 286 DON PEDRO A. CARDENAS, MESA 2,** impugnada por la apoderada del MPQ, por no haber firmado el presidente de mesa el acta de escrutinio para la candidatura de Presidente y Vicepresidente de la República y por encontrarse borroneados y no coincidir los datos en el acta de escrutinio de Senadores Nacionales y Diputados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que todas las actas fueron firmadas por las autoridades de mesa y que no se registraron irregularidades, encontrándose todo lo actuado, avalado por los veedores de la ANR, Celso Rafael Vera Ovelar, con C.I. N° 3.511.718; del PLRA, Alfredo Villalba Vera con C.I. N° 1.820.986; del PPL, Blas Antonio Silverio, con C.I. N° 1.918.656 y de UNACE, Rosa Dory Cubilla, con C.I. N° 1.750.737, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.-*

*54) **DISTRITO DE MBOCAYATY DEL YHAGUY, LOCAL COLEGIO NACIONAL MBOCAYATY DEL YGAGUY, MESA 7,** impugnada por los apoderados del MPQ y UNACE, por falta de firma de autoridades de mesa, en el acta de escrutinio para Diputados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que el acta de escrutinio para la candidatura de Diputados, fue suscripta por las autoridades de mesa, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.--*

*55) **DISTRITO DE MBOCAYATY DEL YHAGUY, LOCAL COLEGIO NACIONAL MBOCAYATY DEL YGAGUY, MESA 8,** impugnada por los apoderados del MPQ, PPL, UNACE y PPS por falta de firma en el acta correspondiente al cargo de Gobernador. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que el mismo reúne todas las formalidades de ley y cotejado con el expediente electoral del sobre N° 2, se comprueba que los resultados y firmas de las autoridades de*

BERTO RAMÍREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

mesa, veedores y apoderados son idénticos, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida. ----------

56) DISTRITO DE MBOCAYATY DEL YHAGUY, LOCAL COLEGIO NACIONAL MBOCAYATY DEL YHAGUY, MESA 9, *impugnada por los apoderados del MPQ, UNACE y PPL, por no coincidir la firma de los miembros de mesa en el expediente electoral y el sobre. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se comprueba que todas las actas fueron firmadas por las autoridades de mesa, ante la presencia del veedor del PLRA, Edgar Quintín Viana Medina, con C.I. N°3.557.963, por lo que, de conformidad con el art. 4 del C.E., corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.*----------

57) DISTRITO DE PIRIBEBUY, LOCAL ESCUELA N° 46 MAESTRO FERMIN LOPEZ, MESA 13, *impugnada por la apoderada del MPQ, por falta de firma de un vocal de mesa en el acta de escrutinio de Presidente y Vicepresidente de la República y por no coincidir las firmas en las actas de cierre de votación y escrutinio de Senadores Nacionales y Diputados con el acta de apertura. Verificado el sobre N° 1 que contiene las actas electorales para el TSJE, se constata las suscripciones y coincidencias de firmas de las autoridades de mesa. Las mismas personas que iniciaron el acto, lo concluyeron y no se observan irregularidades, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.*----------

58) DISTRITO DE PIRIBEBUY, LOCAL ESCUELA N° 371 CABO LISANDRO CABRAL, MESA 5, *impugnada por el apoderado del MPQ, por no haber firmado el segundo vocal el acta de escrutinio para Gobernador y Junta Departamental. Verificado el sobre N° 1 que contiene las actas electorales para el TSJE, se comprueba que las actas para las candidaturas de Gobernador y Junta Departamental, fueron firmadas por las autoridades de mesa, ante la presencia de los veedores del MPQ, Diosnel Ojeda, con C.I. N° 756.438 y de UNACE, María Cristina Salinas Pérez, con C.I. N° 3.850.863, y no habiéndose presentado incidente, en su momento, ante la mesa receptora de votos, como lo establece el art. 228 del C.E. y de conformidad al art. 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

59) DISTRITO DE PIRIBEBUY, LOCAL ESCUELA N° 371 CABO LISANDRO CABRAL, MESA 9, *impugnada por la apoderada del MPQ, por falta de firma de miembro de mesa en el acta de escrutinio para Presidente y Vicepresidente de la República. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que el acta de escrutinio para las candidaturas de Presidente y Vicepresidente de la República, fue suscripta por todas las autoridades de mesa, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.* ----------

60) DISTRITO DE PIRIBEBUY, LOCAL ESCUELA N° 371 CABO LISANDRO CABRAL, MESA 16 *impugnada por el apoderado del MPQ, especificando: "por encontrarse en blanco el acta de escrutinio; y porque los certificados de resultados solo tienen guarismos; las firmas de los certificados no coinciden con las firmas del lacrado del sobre". Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, las actas de escrutinio no tienen consignados los cómputos, certificándose la existencia de documentos respaldatorios (certificados de resultados), llenado y firmados*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

RAFAEL LLENDIA

JUAN MANUEL MORALES S.

Abog. Lourdes R. Rojas

por las autoridades de mesa, y de conformidad al art. 4 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida y disponer la carga.----------

61) DISTRITO DE TOBATI, LOCAL COLEGIO PEDRO JUAN CABALLERO Nº 44, MESA 4; *impugnada por la apoderada del MPQ, especificando: "...por no coincidir acta de cierre de votación con las actas de escrutinio que tienen una diferencia de 10 votos entre cantidad de electores y votos obtenidos". Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se constata que las actas de escrutinio para las diversas candidaturas reúnen todas las formalidades de ley, y no se halla cumplido el requisito del art. 222 inc. c), por lo que, corresponde no hacer lugar la impugnación deducida.*----------

62) DISTRITO DE TOBATI, LOCAL COLEGIO PEDRO JUAN CABALLERO, MESA 2, *impugnada por los apoderados del PLRA, MPQ y UNACE, por encontrarse las actas de escrutinio en blanco y acta de cierre sin datos. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, no se encuentran consignados los cómputos, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la mesa en la totalidad de las candidaturas.*----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	32.044
PLRA	29.920
PHP	48
PPL	265
MPQ	10.248
PEN	124
UNACE	9.952
MFA	52
MFDI	37
VOTOS NULOS	1.148
VOTOS BLANCOS	1.180
TOTALES	85.018

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

JUDICIAL
SECRETARIA
Superior de Justicia Electoral

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	28.875
PLRA	24.206
PRF	67
PPS	230
PHP	91
PPL	1.355
PDC	90
MPQ	4.144
PEN	630
UNACE	13.168
MFA	413
PIA	53
MFC	45
MFDI	56
VOTOS NULOS	2.719
VOTOS BLANCOS	2.208
TOTALES	78.350

Diputados

	VOTOS
ANR	31.456
PLRA	30.788
PPL	1.140
MPQ	7.506
PEN	343
UNACE	9.846
MFA	120
PIA	57
MFC	498
VOTOS NULOS	1.283
VOTOS BLANCOS	1.937
TOTALES	84.974

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL ★ Tribunal Superior de Justicia Electoral ★

Abog. Lourdes L. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	33.421
PLRA	32.582
PPL	711
MPQ	5.924
UNACE	9.321
VOTOS NULOS	1.017
VOTOS BLANCOS	1.998
TOTALES	84.974

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	31.818
PLRA	31.137
PPL	824
MPQ	6.823
PEN	320
UNACE	9.695
MFA	250
PIA	67
MFC	499
MFDI	63
VOTOS NULOS	1.269
VOTOS BLANCOS	2.110
TOTALES	84.875

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

JUDICIAL
RETARIA
de Justicia Electoral

04 GUAIRÁ

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE VILLARRICA, LOCAL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION, MESA 15, *impugnada por el apoderado del MPQ por no contar con el acta de urna vacía, el sobre Nº 2 ni el sobre Nº 3 correspondiente al Registro Electoral. Verificada el acta contenida en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que en el mismo, se hallan las tres actas de urna vacía, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

2) DISTRITO DE VILLARRICA, LOCAL COLEGIO TECNICO, MESA 11, *impugnada por el apoderado del MPQ, por no contar con el acta de urna vacía del sobre Nº 2 ni el sobre Nº 3 correspondiente al Registro Electoral. Verificado el listado de locales habilitados, se comprueba que en el citado local, sólo se habilitaron 3 mesas, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

3) DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE, LOCAL COLEGIO MAURICIO JOSE TROCHE, MESA 3, *impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificada el acta contenida en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que la sustitución de miembro de mesa fue realizada de conformidad al artículo 197 del Código Electoral, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

4) DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE, LOCAL COLEGIO MAURICIO JOSE TROCHE, MESA 6, *impugnada por los apoderados del PLRA y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificada el acta contenida en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que la sustitución de miembro de mesa fue realizada de conformidad al artículo 197 del Código Electoral, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

5) DISTRITO DE MAURICIO JOSE TROCHE, LOCAL COLEGIO MAURICIO JOSE TROCHE, MESA 9, *impugnada por los apoderados del PLRA y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificada el acta contenida en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que la sustitución de miembro de mesa fue realizada de conformidad al artículo 197 del Código Electoral, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

6) DISTRITO DE CORONEL MARTINEZ, LOCAL ESCUELA TRIFON MONGES, MESA 6, *impugnada por el apoderado del MPQ, en razón de que el vocal Pedro Nuñez Bogado firmó el acta de inicio simplemente "PNB" y en los restantes suscribió de otra manera. Verificada el acta contenida en el sobre Nº 1 para el TSJE, no consta la existencia de incidente de mesa como lo establece el art. 228 del C. E. y todo lo actuado fue avalado por los veedores de PLRA y MPQ, por lo que, de conformidad al art. 112 del C.P.C. corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

7) DISTRITO DE GRAL. EUGENIO A. GARAY, LOCAL ESCUELA DEL PUEBLO, MESA 2, *impugnada por el apoderado del MPQ, por no haber firmado los miembros de mesa el acta de Senadores Nacionales. Verificada el acta contenida en el*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL M.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

sobre N° 1 para el TSJE, se constata la existencia de la firma de todas las autoridades de mesa, en la candidatura de Senadores Nacionales, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------

8) DISTRITO DE GRAL. EUGENIO A. GARAY, LOCAL ESCUELA DEL PUEBLO, MESA 9, *impugnada por el apoderado del PLRA, en razón de que un vocal no suscribió una de las actas. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que los documentos reúnen todos los requisitos de ley y todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y UNACE, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

9) DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LOCAL ESCUELA POTRERO DEL CARMEN, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PEN, PLRA, MPQ, para la candidatura de Junta Departamental, por haberse consignado en el acta de escrutinio, 4 (cuatro) votos, sin embargo en los certificados de resultados presentados por los apoderados, arroja 24 (veinticuatro) votos, para UNACE, que coincide con la sumatoria de votantes. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que en la candidatura de Junta Departamental fueron asignados 4 (cuatro) votos, a la lista 10 UNACE, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

10) DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LOCAL ESCUELA DE COMPAÑÍA PIRECA, MESA 2, *impugnada por los apoderados del PEN, PLRA, MPQ, para la candidatura de Senadores Nacionales, por diferencia entre los resultados consignados en el acta de escrutinio y los certificados de resultados. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata la irregularidad mencionada en la candidatura de Senadores Nacionales, por lo que, corresponde ordenar la rectificación de la carga de datos.*----------

11) DISTRITO DE INDEPENDENCIA, LOCAL ESCUELA DE COMPAÑÍA PIRECA, MESA 5, *impugnada por los apoderados del PEN, PLRA, MPQ, para la candidatura de Diputados, los resultados de certificados de los apoderados no coinciden con los resultados de las actas de escrutinio, en éstas figura (0) cero votos, para UNACE y en los certificados de resultados de los apoderados, (34) treinta y cuatro votos. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que para el referido cargo y partido se consignaron 30 (treinta) votos, por lo que, corresponde ordenar la rectificación de la carga de datos.* ----------

12) DISTRITO DE ITURBE, LOCAL ESCUELA N° 2288, MESA 1, *impugnada por el apoderado del PLRA, por no haberse utilizado boletines habilitados para Junta Departamental del Guairá. Verificada el acta del sobre N° 1, se constata que nota mediante los miembros de mesa utilizaron los boletines correspondientes al Departamento de Concepción, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la mesa en lo que respecta a la candidatura de Junta Departamental.* ----------

13) DISTRITO DE JOSE A. FASSARDI, LOCAL COLEGIO NACIONAL SAN JOSE, MESA 1, *impugnadas por los apoderados del PLRA y MPQ, por no coincidir la firma del presidente de mesa, en el acta de apertura y cierre del escrutinio y por no haber firmado el vocal, las actas de Diputados y Presidente y Vicepresidente de la República. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, no consta la existencia de*

TO RAMIREZ ZAMBONINI

30

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

incidente de mesa, como lo establece el art. 228 del C. E. y todo lo actuado fue avalado por los veedores del MPQ, ANR y UNACE, por lo que, de conformidad al art. 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

14) DISTRITO DE JOSE A. FASSARDI, LOCAL FASSARDI, MESA 4, *impugnada por Eusebio Alvarenga Martínez, apoderado del PLRA. Verificado el listado de locales habilitados, no se registra el local denunciado, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------*

15) DISTRITO DE JOSE A. FASSARDI, LOCAL COLEGIO NACIONAL SAN JOSE, MESA 5, *impugnada por el apoderado del MPQ, por no haber firmado el vocal, las actas de cierre y las de escrutinio para la candidatura de Junta Departamental y no haber firmado el presidente de mesa, el acta de escrutinio para la candidatura de Senadores Nacionales. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, no consta la existencia de incidente de mesa como lo establece el art. 228 del C. E. y todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y MPQ, por lo que, de conformidad al art. 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------*

16) DISTRITO DE ÑUMI, LOCAL COLEGIO NACIONAL BERNARDINO CABALLERO, MESA 6, *impugnada por el apoderado del MPQ, por no haber firmado los miembros de mesa, el acta de cierre de votación; la firma del vocal Aureliano González difiere en las actas de apertura y de escrutinio; no haber firmado el presidente de mesa, el acta de escrutinio para Junta Departamental. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1, para el TSJE, no consta la existencia de incidente de mesa, como lo establece el art. 228 del C. E. y todo lo actuado fue avalado el veedor de la ANR, por lo que, de conformidad al art. 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------*

17) DISTRITO DE ÑUMI, LOCAL COLEGIO NACIONAL BERNARDINO CABALLERO, MESA 7, *impugnada por el apoderado del MPQ, por no haber firmado un vocal, las actas de escrutinio para Diputados, Gobernador y Junta Departamental. Verificada el acta del sobre N° 1, no se observa la irregularidad señalada, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------*

18) DISTRITO DE PASO YOBAI, LOCAL ESCUELA N° 682, MESA 7, *impugnada por el apoderado del MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que la sustitución de miembro de mesa fue realizada de conformidad al artículo 197 del Código Electoral, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------*

19) DISTRITO DE PASO YOBAI, LOCAL ESCUELA DE LA COMPAÑÍA MANGRULLO, MESA 1, *impugnada por el apoderado del PLRA por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que la sustitución de miembro de mesa fue realizada de conformidad al artículo 296 del Código Electoral, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------*

20) DISTRITO DE PASO YOBAI, LOCAL ESCUELA DE LA COMPAÑÍA MANGRULLO, MESA 2, *impugnada por el apoderado del MPQ, porque el presidente de mesa firmó con su rúbrica completa el acta de inicio, sin embargo, las actas de escrutinio y de cierre las firmó solamente con sus iniciales. Verificada el acta del sobre N° 1, se*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

constata que todo lo actuado fue avalado por veedores del PLRA y ANR. De conformidad al articulo 4 de la Ley 834/96, corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	25.249
PLRA	13.480
PHP	61
PPL	139
MPQ	5.914
PEN	291
UNACE	11.773
MIA	28
MFDI	135
VOTOS NULOS	1.092
VOTOS BLANCOS	754
TOTALES	58.916

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes K. Rojas
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	24.303
PLRA	12.965
PRF	97
PPS	576
PHP	70
PPL	307
PDC	74
MPQ	4.465
PEN	707
UNACE	12.489
MFA	23
PIA	24
MFC	25
MFDI	67
VOTOS NULOS	1.227
VOTOS BLANCOS	1.392
TOTALES	58.811

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Secretaría General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Diputados

	VOTOS
ANR	24.700
PLRA	12.900
PPS	393
PPL	241
MPQ	3.978
PEN	868
UNACE	13.327
VOTOS NULOS	1.100
VOTOS BLANCOS	1.290
TOTALES	58.797

Gobernador

	VOTOS
ANR	26.548
PLRA	12.151
PPL	247
MPQ	3.455
PEN	724
UNACE	13.461
VOTOS NULOS	1.013
VOTOS BLANCOS	1.167
TOTALES	58.766

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

...Lourdes R. Rojas
...cretaria Judicial

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	25.226
PLRA	12.990
PRF	97
PPS	213
PPL	244
MPQ	3.788
PEN	1.333
UNACE	12.313
VOTOS NULOS	1.160
VOTOS BLANCOS	1.274
TOTALES	58.638

05 CAAGUAZU

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA, MESA 3, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) y al art. 184 inc. c) del Código Electoral, especificando: "la firma del presidente de mesa no coincide con las actas electorales". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se comprueban que todas las actas que forman el expediente como las expedidas por la urna electrónica, se hallan debidamente llenadas y firmadas por todos los miembros de mesa y todo lo actuado, fue avalado por el veedor de UNACE. De conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

2) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA, MESA 5, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral, art. 317 inc. a), especificando: "por no haberse extendido las actas de escrutinio en las distintas candidaturas y falta de firma". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y firmados por todos los miembros de mesa, mas aún por el veedor de la ANR, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

3) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA, MESA 6, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "falta de firma de un vocal y falta de consignación de la hora de inicio de la votación". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que las actas que forman el cuadernillo electoral como las de escrutinio expedidos por la urna electrónica se*

ALBERTO RAMIREZ LAMBONI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

encuentran firmadas en su totalidad por los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003. Con relación a la falta de consignación del horario de inicio de la votación, ésta se halla establecida en el acta impresa por la urna electrónica y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR y MPQ, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

4) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA, MESA 8, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "falta de consignación de la hora de inicio y cierre de la votación". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que las actas que forman el cuadernillo electoral como las de escrutinio expedidos por la urna electrónica, se encuentran firmadas en su totalidad por los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003. Con relación a la falta de consignación del horario de inicio de la votación, ésta se halla establecida en el acta impresa por la urna electrónica y todo lo actuado fue avalado por el veedor de ANR, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

5) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA, MESA 14, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "no se escrutó los votos emitidos en las cinco actas de las respectivas candidaturas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que las actas que forman el cuadernillo electoral como las de escrutinio expedidos por la urna electrónica se encuentran firmadas en su totalidad por los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003 y todo lo actuado fue avalado por los veedores, Walter Fernández Ocampos y Francisco Brítez Salinas de UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

6) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA, MESA 15, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "permitir el voto del miembro de mesa sustituto sin estar habilitado en el padrón de la mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que para esta mesa fue habilitado el sistema de voto electrónico, por lo cual sólo pueden votar los electores habilitados en la urna. No existe incidente de oposición al voto de miembro de mesa, mas aún, las actuaciones han sido avaladas por los veedores de la ANR y UNACE, por lo que, de conformidad al artículo 112 del C.P.C. corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

7) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. PEDRO P. PEÑA, MESA N° 23, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a), especificando: "no extenderse ni firmarse las actas de escrutinio en las respectivas candidaturas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmadas por todos los miembros de mesa, incluso los veedores de UNACE, por lo que, de conformidad a las resoluciones TSJE N° 28/2003 y N° 52/2003, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

*8) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO LOCAL COLEGIO NACIONAL ENRIQUE S. LÓPEZ, MESA Nº 6,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a), especificando: "no se consignó la hora en que se constituyó la mesa y tampoco se escrutó el acta de Junta Departamental". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que el acta de escrutinio de Junta Departamental se encuentra llenada y firmada por la totalidad de los miembros de mesa y todo lo actuado fue avalado por el veedor del PLRA. Con respecto a la consignación del horario de inicio de la votación, ésta no constituye causal de nulidad, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.* ----------

*9) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL ENRIQUE S. LÓPEZ, MESA 7,** impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 317 inc. a) y 184 inc. j) del Código Electoral, especificando: "los miembros de mesa no elaboraron el acta de escrutinio correspondiente". Revisado el contenido del sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*10) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL ENRIQUE S. LÓPEZ, MESA 8,** impugnada por el apoderado del PLRA basándose en la supuesta violación de los arts. 317 inc. a) y 184 inc. c) del Código Electoral, especificando: "la firma de los miembros de mesa no coinciden en todas las actas electorales". Revisado el contenido del sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que tanto las actas que forman el cuadernillo electoral como las actas de resultados, impresas por la urna electrónica, se encuentran firmadas por la totalidad de los miembros de mesa y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, MPQ y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*11) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL ENRIQUE S. LÓPEZ, MESA 10,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "no se sabe la hora de inicio y la sustitución durante el proceso de votación se realizó por el miembro de la Junta Cívica y no por el Presidente de Mesa conforme al art. 216 del CE". Revisado el contenido del sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que la hora de inicio se halla establecida en el acta impresa por la urna electrónica y que la sustitución se halla debidamente asentada de conformidad al artículo 197 del C.E., por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida*----------

*12) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA Nº 397 GRAL. BERNARDINO CABALLERO, MESA 3,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "falta firma en el acta de sustitución de mesa y consignación de coincidencias de votantes en todas las candidaturas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que la sustitución del Presidente de mesa, en la instalación de la misma, se realizó con las formalidades previstas en el art. 197 del C.E. Con respecto a la consignación de coincidencias de votantes, la misma se halla impresa en el acta de escrutinio de la urna electrónica, debidamente firmada por la totalidad de los miembros de*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

Secretaria

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA
37

mesa y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, PLRA y MPQ, por lo que, corresponde desestimar las impugnación deducida. ----------

13) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA Nº 397 GRAL. BERNARDINO CABALLERO, MESA 11, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el art. 317 inc. a) del C.E., especificando: "no consignarse en las actas, los resultados de las respectivas candidaturas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmado por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

14) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA Nº 397 GRAL. BERNARDINO CABALLERO, MESA 14, *impugnada por el apoderado de la ANR basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el CE art. 317 inc. a), especificando: "no haberse consignado los resultados en las actas de escrutinios en las respectivas candidaturas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmadas por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las Resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

15) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO SAN ROQUE GONZÁLEZ DE SANTA CRUZ, MESA 2, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral, art. 317, inc. a), especificando: "por haber votado el miembro sustituido en la mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE , no consta acta de incidente de oposición al voto y de conformidad a la Resolución Nº 1/03 del Juzgado Electoral de Caaguazú que designa integrantes de mesas receptoras de votos, Resolución TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, que regulan la utilización de la urna electrónica, se deduce que el miembro sustituido solo estaba habilitado en esa mesa para votar, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

16) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, MESA 3, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral, art. 317, inc. a), especificando: "falta de firma de los miembros de mesa en el acta". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada, por lo que, corresponde no hacer lugar a la presente impugnación.*----------

17) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, MESA 7, *el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "no haberse certificado el resultado del escrutinio por las autoridades de mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmados por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a la resolución TSJE*

RTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes A. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Nº 28 de fecha 28 de febrero del 2003 y resolución TSJE Nº 52 de fecha 19 de abril de 2.003, por lo que corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

18) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, MESA 9, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "no haberse escrutado los votos emitidos y no haberse certificado el resultado por las autoridades de mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmados por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

19) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, MESA 12, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "no haberse extendido las actas correspondientes al escrutinio para todas las candidaturas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmado por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

20) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ, MESA 13, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "no haberse escrutado los votos emitidos y no haberse extendidos las actas correspondientes". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y debidamente firmados por la totalidad de los miembros de mesa, de conformidad a las resoluciones TSJE Nº 28/2003 y Nº 52/2003, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

21) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA WENSESLAA ESCALADA, MESA 7. *No fue establecida causal de impugnación, por lo que, corresponde rechazarla in límine.----------*

22) DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA CAPILLITA, MESA 3, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a) especificando: "falta de consignación de la hora en el acta de instalación de mesa y apertura de votación, asimismo la omisión de consignar las coincidencias de votantes en el cargo de Senador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que fue establecida la coincidencia de votantes señalada por el impugnante. En cuanto a la falta de consignación de la hora de instalación de mesa, ésta no constituye causal suficiente para la nulidad de la misma, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida. ----------*

ERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DEUDIA

Abog. Lourdes A. Rojas

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

*23) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA CAPILLITA, MESA 6,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a) especificando: "falta de firma del Presidente de Mesa en el acta de sustitución de mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que el acta de sustitución de miembros de mesa se encuentra debidamente asentada, de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*24) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA CAPILLITA, MESA 7,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "por vicios en el acta de sustitución de miembros de mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que el acta de sustitución de miembros de mesa se encuentra debidamente asentada, de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*25) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA CAPILLITA, MESA 8,** impugnada por el apoderado de la ANR, basa su impugnación en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "vicios en el acta de sustitución de miembros de mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que el acta de sustitución de miembros de mesa se encuentra debidamente asentada, de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*26) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA AGUAPETY, MESA 1,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "violación en la formalidad de los escrutinios". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se comprueba que el mismo reúne los requisitos de ley y que todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, PLRA Y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*27) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA AGUAPETY, MESA 2,** impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 170 y 171 del Código Electoral, especificando: "utilización de boletines de candidato a Gobernador del Departamento de Caazapá". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que existe acta de incidente firmada por los apoderados, miembros de mesa, miembros de Junta Cívica y veedores en este sentido, por lo que, corresponde declarar la nulidad de esta mesa en la candidatura de Gobernador.----------*

*28) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA AGUAPETY, MESA 7,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "falta de firma de un miembro de mesa electoral, en el acta de escrutinio de Senadores". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y todo lo actuado se encuentra avalado por los veedores de la ANR, PLRA y UNACE, por lo que, corresponde no hacer lugar a la presente impugnación.-*

RTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes A. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

*29) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL ESCUELA AGUAPETY, MESA 8,** impugnada por el apoderado de la ANR, por la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral art. 317, inc. a), especificando: "para el escrutinio". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se comprueba que el mismo reúne los requisitos de ley y que todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, PLRA y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*30) **DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, LOCAL COLEGIO DE SAN ANTONIO, MESA 9,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral especificando: "no extender el acta de cierre de la votación". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se comprueba que tanto el acta de inicio como las de escrutinio se encuentran debidamente llenadas y firmadas por la totalidad de los miembros de mesa; no consta la presentación de incidente en la mesa, en el momento oportuno y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.* ----------

*31) **DISTRITO DE 3 DE FEBRERO, LOCAL LICEO NACIONAL 3 DE FEBRERO Nº 1597, MESA 5,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el C.E., art. 317 inc. a), especificando: "adulteración de los resultados consignados en el acta de cierre de escrutinio correspondiente al cargo de Gobernador". Verificado el contenido del sobre Nº 1 correspondiente al TSJE, no se constata la irregularidad denunciada, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*32) **DISTRITO DE 3 DE FEBRERO, LOCAL LICEO NACIONAL 3 DE FEBRERO Nº 1597, MESA 6,** impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral, arts. 317 inc. a), 204 y 218, especificando: "el acto eleccionario propiamente dicho se inició a las 6:30 horas y culminó a las 16:00 horas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que no se realizó acta de incidente en la mesa, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*33) **DISTRITO DE 3 DE FEBRERO, LOCAL LICEO NACIONAL 3 DE FEBRERO Nº 1597, MESA 7,** impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral, art. 317 inc. a), 204 y 218, especificando: "el acto eleccionario propiamente dicho se inició a las 6:30 horas y culminó a las 16:00 horas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que no se realizó acta de incidente en la mesa, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*34) **DISTRITO DE 3 DE FEBRERO, LOCAL LICEO NACIONAL 3 DE FEBRERO Nº 1597, MESA 8,** impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral, art. 317 inc. a), 204 y 218, especificando: "el acto eleccionario propiamente dicho se inició a las 6:30 horas y culminó a las 16:00 horas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que no se realizó acta de incidente en mesa, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes S. Rojas

35) DISTRITO DE 3 DE FEBRERO, LOCAL LICEO NACIONAL 3 DE FEBRERO Nº 1597, MESA 14, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de las formalidades establecidas en el Código Electoral, art. 317 inc. a), 204 y 218, especificando: "el acto eleccionario propiamente dicho se inició a las 6:30 horas y culminó a las 16:00 horas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que no se realizó acta de incidente en mesa, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

36) DISTRITO DE CAAGUAZÚ, LOCAL LICEO NACIONAL SAN LORENZO, MESA 12, impugnada por el apoderado de la ANR alegando: "no haberse asentado los resultados ni firmado las actas". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE se verifica que las actas de escrutinio no fueron completadas, pero constatando la existencia de documentos respaldatorios (certificado de resultados) debidamente llenados y firmados, corresponde ordenar su carga.----------

37) DISTRITO DE CARAYAO, LOCAL COLEGIO NACIONAL CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL, MESA 2, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a), 184 inc. c) del Código Electoral, especificando: "la firma del Presidente de mesa no coincide con el acta de apertura y la del escrutinio para el cargo de Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR, PLRA y UNACE. De conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

38) DISTRITO DE CARAYAO, LOCAL COLEGIO NACIONAL CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL, MESA 9, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en los artículos 317 inc. a), 204 y 218 del C.E. especificando: "no hay hora de inicio en el acta de apertura y el acta de cierre, no está firmada por nadie". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se comprueba que las mencionadas actas se encuentran debidamente llenadas y firmadas por todos los miembros de la mesa, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

39) DISTRITO DE CARAYAO, LOCAL COLEGIO NACIONAL CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL, MESA 11, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los artículos 317 inc. a), 204 y 218 del C.E. especificando: "no hay hora de inicio en el acta de apertura". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se comprueba que el mismo reúne los requisitos de ley, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

40) DISTRITO DE CARAYAO, LOCAL COLEGIO NACIONAL CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL, MESA 12, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en los artículos 184 y 317 inc. a) del C. E. especificando: "no coincide la firma de los miembros de mesa en el acta de apertura, cierre y la del escrutinio para el cargo de Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad mencionada y todo lo actuado fue avalado por el veedor de la ANR, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

LBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI

42

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

41) DISTRITO DE CARAYAO, LOCAL COLEGIO NACIONAL CENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL, MESA 13, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en los artículos 184 inc. c) y 317 inc. a), del C.E. especificando: "no coincide la firma de los miembros de mesa en el acta de escrutinio". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se comprueba la irregularidad mencionada y todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y PLRA, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

42) DISTRITO DE DR. CECILIO BÁEZ, COLEGIO NACIONAL DR. JUAN MANUEL FRUTOS, MESA 9, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en los artículos 184 inc. c) y 317 inc. a) del C.E. especificando: "no se llenó el acta de apertura". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se comprueba que el acta de apertura, se halla completo y firmado por la totalidad de los miembros de mesa, a más de los veedores de la ANR y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

43) DISTRITO DE DR. CECILIO BÁEZ, LOCAL COLEGIO NACIONALDR. JUAN M. FRUTOS, MESA 10, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en los artículos 184 inc. c) y 317 inc. a), del C.E. especificando: "no se llenó el acta de cierre". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se comprueba que el acta de cierre, se halla completa y firmada por la totalidad de los miembros de mesa, a más de los veedores de la ANR y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

44) DISTRITO DE DR. J. E. ESTIGARRIBIA, LOCAL COLEGIO NACIONAL CAMPO 9, MESA 3, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 317 inc. a) y al art. 184 inc. c) del Código Electoral, especificando: "la firma de los miembros de mesa no coincide con el acta de apertura y el de escrutinio, conforme se constata en el expediente electoral". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad denunciada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR, MPQ y UNACE, por lo que, de conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

45) DISTRITO DE DR. J. E. ESTIGARRIBIA, LOCAL COLEGIO NACIONAL CAMPO 9, MESA 5, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los artículos 184 inc. c) y 317 inc. a) del C.E. especificando: "no coincide la firma de los miembros de mesa en el acta de escrutinio". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad denunciada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR, MPQ y UNACE, por lo que, corresponde desestimar las impugnación deducida.----------

46) DISTRITO DE DR. J. E. ESTIGARRIBIA, LOCAL COLEGIO NACIONAL CAMPO 9, MESA 7, impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "la firma del Presidente de mesa no coincide con el acta de apertura y la del escrutinio para el cargo de Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad denunciada y se comprueba que todo lo actuado fue

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORA[illegible]

RAFAEL [illegible]ENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

45

avalado por los veedores de la ANR y UNACE. De conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

47) DISTRITO DE DR. J. E. ESTIGARRIBIA, LOCAL COLEGIO NACIONAL CAMPO 9, MESA 15, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "la firma de los miembros de mesa no coinciden con el acta de apertura, cierre y el de escrutinio". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad mencionada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y UNACE. De conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

48) DISTRITO DE DR. J. E. ESTIGARRIBIA, LOCAL COLEGIO NACIONAL CAMPO 9, MESA 17, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "la firma de los miembros de mesa no coinciden con el acta de apertura, cierre y la de escrutinio. Además el horario de las actas no coincide en esta mesa". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad mencionada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y UNACE. De conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

49) DISTRITO DE DR. J. E. ESTIGARRIBIA, ESCUELA DE LA COMPAÑÍA TORIN, MESA 2, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del C.E. especificando: "no figura la hora de inicio de la votación, ni coinciden las firmas en el acta de escrutinio". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR, PLRA y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*

50) DISTRITO DE DR. J. E. ESTIGARRIBIA, LOCAL ESCUELA DE LA COMPAÑÍA TORIN, MESA 14, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del C.E. especificando: "las firmas de los miembros de mesa no coinciden en el acta de apertura y escrutinio para el cargo de Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

51) DISTRITO DE JOSÉ DOMINGO OCAMPOS, LOCAL COLEGIO NACIONAL PROF. ANGEL TORRES, MESA 5, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del C.E. especificando: "uno de los miembros de mesa no ha firmado el acta de apertura" conforme se constata en el expediente electoral. Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

52) DISTRITO DE R. I. 3 CORRALES, LOCAL COLEGIO NACIONAL R. I. 3 CORRALES, MESA 2, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose específicamente en permitir el voto de un ciudadano cuyo número de cédula de identidad*

TO RAMIREZ ALAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

no corresponde, a pesar de haberse realizado la protesta por el veedor de la ANR. Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se comprueba que el incidente de oposición al voto ciudadano ha sido resuelto por las autoridades de mesa de conformidad al art. 175 del C. E., en concordancia con el art. 184 inc. f) del mismo cuerpo legal, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

53) DISTRITO DE R. I. 3 CORRALES, LOCAL COLEGIO NACIONAL R. I. 3 CORRALES, MESA 11, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 222 inc. c), especificando: "haberse escrutado mayor cantidad de votos que los votantes". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y PLRA, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

54) DISTRITO DE RAÚL ARSENIO OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. RAÚL A. OVIEDO, MESA 2, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "no coincide la firma del Presidente de mesa con el acta de apertura, cierre y la del escrutinio para el cargo de Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y se comprueba que todo lo actuado fue avalado por el veedor de UNACE. De conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

55) DISTRITO DE RAÚL ARSENIO OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. RAÚL A. OVIEDO, MESA 6, *impugnada por el apoderado del PLRA, basándose en la supuesta violación de los arts. 184 inc. c) y 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "no coincide la firma del Presidente de mesa con el acta de apertura, cierre y la del escrutinio para el cargo de Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y UNACE. De conformidad al art. 4 del Código Electoral, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

56) DISTRITO DE RAÚL ARSENIO OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. RAÚL A. OVIEDO, MESA 10, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "falta firma del presidente y vocal en todas las actas de escrutinio". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.* ----------

57) DISTRITO DE RAÚL ARSENIO OVIEDO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. RAÚL A. OVIEDO, MESA 11, *impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "falta todas las firmas del Presidente y los dos Vocales en las actas de Diputado y Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que las actas de escrutinio fueron firmadas por los integrantes de mesa y avaladas por los veedores de la ANR y PLRA, además de la existencia de documentos respaldatorios (certificado de resultados) debidamente llenados y firmados por la totalidad de los miembros de mesa, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.* ----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes C. Rojas
Secretaria Judicial

*58) **DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MBUTUY, LOCAL COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA, MESA 1,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "falta firma de un vocal en todas las actas de escrutinio". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR y PLRA, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.* ----------

*59) **DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MBUTUY, LOCAL ESCUELA N° 988 – CRUCE MBUTUY, MESA 5,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "falta firma de un vocal en todas las actas de escrutinio de Diputado y Gobernador". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y todo lo actuado fue avalado por los veedores de la ANR, PLRA, MPQ y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida* ----------

*60) **DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MBUTUY, LOCAL ESCUELA N° 988 – CRUCE MBUTUY, MESA 8,** impugnada por el apoderado de la ANR, basándose en la supuesta violación del art. 317 inc. a) del Código Electoral, especificando: "uno de los miembros de mesa no ha firmado el acta de apertura". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, no se constata la irregularidad invocada y todo lo actuado se encuentra avalado por los veedores de la ANR, PLRA, MPQ y UNACE, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*61) **DISTRITO YHU, LOCAL COLEGIO F. 1 LINEA – ESCUELA 3127 M. LOPEZ, MESA 2,** impugnada por el apoderado de la ANR, especificando: "las actas de referencia no se hallan firmadas por los integrantes de mesa, lo cual no fue computado por ese Tribunal". Revisado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata la veracidad de lo afirmado y la existencia de documentos respaldatorios (certificado de resultados) debidamente llenados y firmados por los miembros de mesa, por lo que, corresponde ordenar su carga.*----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

BERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
Tribunal Superior de Justicia Electoral

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	43.179
PLRA	35.710
PHP	60
PPL	437
MPQ	10.127
PEN	143
UNACE	14.985
MFA	80
MFDI	56
VOTOS NULOS	1.836
VOTOS BLANCOS	1.685
TOTALES	108.298

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Lojas
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	38.684
PLRA	35.869
PRF	3.180
PPS	1.039
PHP	127
PPL	1.181
PDC	116
MPQ	7.180
PEN	625
UNACE	13.847
MFA	74
PIA	66
MFC	181
MFDI	148
VOTOS NULOS	2.671
VOTOS BLANCOS	3.251
TOTALES	108.239

Diputados

	VOTOS
ANR	38.987
PLRA	35.799
PRF	3.618
PPL	1.373
MPQ	7.369
PEN	492
UNACE	14.049
MFC	114
MFDI	329
VOTOS NULOS	2.686
VOTOS BLANCOS	3.342
TOTALES	108.158

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	38.749
PLRA	39.186
PRF	7.228
PPL	737
MPQ	4.407
PEN	292
UNACE	12.309
VOTOS NULOS	2.566
VOTOS BLANCOS	2.545
TOTALES	108.019

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	40.323
PLRA	36.368
PRF	3.034
PPS	271
PPL	1.177
MPQ	6.050
PEN	632
UNACE	13.820
MFC	131
VOTOS NULOS	2.698
VOTOS BLANCOS	3.433
TOTALES	107.937

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

06 CAAZAPA

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE CAAZAPA, LOCAL COLEGIO NACIONAL PARROQUIAL, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PPS, PLRA, MPQ, por sustitución irregular. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que la instalación de la mesa fue realizada según lo dispone el art. 228 C.E., no habiéndose presentado incidente, en su momento, ante la mesa receptora de votos; siendo avalado por los veedores de la lista 10 UNACE, Nancy Gloria Villalba Dávalos, con C.I. Nº 1.307.460, y de la lista 8 MPQ, Juan Ramón Cardozo Villalba, con C.I. Nº 1.211.175, por lo que, de conformidad al artículo 112 C.P.C., corresponde desestimar la impugnación deducida. ----*

2) DISTRITO DE CAAZAPA, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA COSME, MESA 1, *impugnada por la apoderada del PLRA, por sustitución irregular y por falta de coincidencia de firmas de las autoridades de mesa. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE se constata que la instalación de la mesa fue realizada según lo dispone el art. 228 C.E.; todo lo actuado fue avalado por los veedores Laura Soledad Moreira y Estela Cabrera de Cáceres y no habiéndose presentado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

3) DISTRITO DE CAAZAPA, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA COSME, MESA 2, *impugnada por la apoderada del MPQ, para la candidatura de Junta Departamental por haberse computado los votos correspondientes al MPQ en la casilla del PPL. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se constata que en la candidatura de Junta Departamental para la Lista 6 PPL se computaron 0 (cero) votos y para la Lista 8 MPQ se computaron 3 (tres) votos, por lo que corresponde hacer lugar a la impugnación deducida y en consecuencia, rectificar la carga.----------*

4) DISTRITO DE CAAZAPA, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE LA COLONIA COSME, MESA 3, *impugnada por la apoderada del PLRA, por falta de firma y la no coincidencia de los números de cédula de identidad de los integrantes de mesa. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que todas las actas del expediente electoral fueron firmadas por las autoridades de esa mesa, avaladas por los veedores de UNACE, Amado Irrazábal, con C.I. Nº 1.643.106, y de MPQ, Norma Dolli Riveros, con C.I. Nº 2.242.250, y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

5) DISTRITO DE ABAI, LOCAL ESC. GDA. Nº 145 VIRGILIO RAMON LEGAL, MESA 14, *impugnada por los apoderados del PLRA y UNACE, por sustitución irregular de miembro de mesa (art. 307 inc. b) numeral 3 del C. E.). Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que todas las actas del expediente electoral fueron firmadas por las autoridades de esa mesa, avaladas por el veedor de UNACE, Hilarión Fretes Caballero, con C.I. Nº 1.307.150, no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida. ----------*

BERTO RAMIREZ ZAMBONINI
50

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

*6) **DISTRITO DE ABAI, LOCAL ESC. DE LA COMPAÑÍA PASO TUNA, MESA 3,** impugnada por los apoderados del PLRA y UNACE, por recepción de votos por personas que no fueron designadas por el Juzgado Electoral (art. 307 inc. b) numeral 3 del C.E.). Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*7) **DISTRITO DE MOISES BERTONI, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE MOISES BERTONI, MESA 3,** impugnada por los apoderados del PLRA y MPQ, por sustitución irregular de miembros de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que en ausencia de María Estela Díaz, con C.I. N° 3.612.018, nombrada por resolución del Juzgado de Caazapá, integró la mesa, Marcial Villalba, con C.I. Policial N° 4.060.806 y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*8) **DISTRITO DE MOISES BERTONI, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE MOISES BERTONI, MESA 4,** impugnada por el apoderado del PLRA, por falta de firma del vocal de mesa Amado Díaz Caballero, con C.I. N° 3.929.423, en las actas de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que todas las actas fueron firmadas por las autoridades de mesa y que sus números de cédula de identidad coinciden; todo lo actuado fue avalado por el veedor de UNACE, Fernando Giménez Quintana, con C.I. N° 1.614.914 y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*9) **DISTRITO DE MOISES BERTONI, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE MOISES BERTONI, MESA 6,** impugnada por los apoderados del PLRA y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Laureano López, con C.I. N° 866.049, nombrado por resolución del Juzgado de Caazapá, fue sustituido por Lucila G. de Alvarez, con C.I. N° 2.256.914; fue labrada acta de sustitución, tal como lo dispone el art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E, corresponde desestimar la impugnación deducida.--------*

*10) **DISTRITO DE MACIEL, LOCAL ESCUELA N° 61 CNEL. ABDON PALACIOS, MESA 4,** impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA por no coincidir las firmas de los vocales Roberto Edgar Orrego, con C.I. N° 1.611.576 (ANR), y Domingo René Romero, con C.I. N° 4.051.867 (PLRA), en las actas de apertura y las de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que todo lo actuado fue avalado por el veedor de MPQ, Pedro Ramón Armoa Gómez, con C.I. N° 2.902.259, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

*11) **DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, MESA 1,** impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado*

ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI — JUAN MANUEL MORALES S. — RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Verónica Duarte Aquino, con C.I. N° 1.970.983, nombrada por resolución del Juzgado de Caazapá, fue sustituida por Graciela Rodríguez Benítez, con C.I. N° 1.879.793; fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de conformidad al art. 228 del C.E, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

12) DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, MESA 5, *impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que todas las actas fueron firmadas por las autoridades de esa mesa, avaladas por la presencia de los veedores de UNACE, Ada Wilma López Leiva, con C.I. N° 3.367.633; Concepción Aguiar Molina, con C.I. N° 509.058 y de la ANR, Dora Beatriz Brizuela, con C.I. N° 2.309.735 y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de acuerdo al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

13) DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, MESA 8, *impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Mercedes Garcete Vera, con C.I. N° 1.942.301, nombrada por resolución del Juzgado de Caazapá, fue sustituida por Nelly Noemí Molinas Benítez, con C.I. N° 2.417.149, siendo labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de acuerdo al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

14) DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, LOCAL COLEGIO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, MESA 12, *impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembros de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Miguel A. Torres, con C.I. N° 4.685.298, nombrado por resolución del Juzgado de Caazapá, fue sustituido por Gloria C. González, con C.I. N° 3.569.089, y en ausencia de vocal Pedro Núñez Benítez, con C.I. N° 1.546.740, nombrado por el Juzgado de Caazapá, fue sustituido por Aurora Benítez de García, con C.I. N° 2.144.906, siendo labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de acuerdo al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

15) DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, LOCAL ESCUELA N° 944 PAPA JUAN XXIII, MESA 1, *impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Analía Torres, con C.I. N° 3.814.220, nombrada por resolución del Juzgado de Caazapá, fue sustituida por Gustavo Aguayo, con C.I. N° 2.988.634, siendo labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de acuerdo al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida. ----------*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

*16) **DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, LOCAL ESCUELA Nº 944 PAPA JUAN XXIII, MESA 6,** impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembros de mesa. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Hipólito Pereira Vázquez, con C.I. Nº 1.612.028, nombrado por resolución del Juzgado de Caazapá, fue sustituido por Romoaldo Cardozo, con C.I. Nº 1.307.172, siendo labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de acuerdo al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.* ----------

*17) **DISTRITO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, LOCAL ESCUELA 174 GRAL. FLORENTIN, MESA 2,** impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Gilberto Cañiza, con C.I. Nº 2.144.869, nombrado por resolución del Juzgado de Caazapá, fue sustituido por Ramona Brizuela, con C.I. Nº 1.701.753, siendo labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose consignado reclamo alguno durante el acto eleccionario, de acuerdo al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.*----------

*18) **DISTRITO DE YUTY, LOCAL ESCUELA Nº 1892 COMPAÑÍA SANTA URSULA, MESA 3,** impugnada por el apoderado del PPS, por falta de firma de la vocal Jacinta Cabañas Zárate, con C.I. Nº 3.309.972, en las actas de escrutinio, y por no coincidir la firma del presidente de mesa, Alfredo Ramón Brunaga, con C.I. Nº 4.265.363, en el acta de instalación de mesa con el certificado de resultado correspondiente a Diputados. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que las actas correspondientes al mismo se encuentran rubricadas por todas las autoridades de la mesa. El señor Alfredo Ramón Brunaga, con C.I. Nº 4.265.363, no integró la mesa, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*---------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	18.147
PLRA	8.906
PHP	19
PPL	38
MPQ	2.758
PEN	164
UNACE	8.781
MFA	32
MFDI	20
VOTOS NULOS	972
VOTOS BLANCOS	625
TOTALES	40.462

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	17.255
PLRA	8.668
PRF	110
PPS	213
PHP	61
PPL	152
PDC	39
MPQ	1.893
PEN	318
UNACE	8.732
MFA	62
PIA	42
MFC	338
MFDI	20
VOTOS NULOS	1.263
VOTOS BLANCOS	1.282
TOTALES	40.448

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Secretaria Judicial

Diputados

	VOTOS
ANR	18.104
PLRA	9.046
PRF	74
PPL	75
MPQ	1.421
PEN	271
UNACE	8.820
MFC	327
VOTOS NULOS	1.257
VOTOS BLANCOS	1.061
TOTALES	40.456

Gobernador

	VOTOS
ANR	17.436
PLRA	8.556
PRF	95
MPQ	1.270
PEN	245
UNACE	10.552
MFC	264
VOTOS NULOS	1.056
VOTOS BLANCOS	942
TOTALES	40.416

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Roja
Secretaria Judicial

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	17.232
PLRA	8.568
PRF	75
PPL	141
MPQ	1.438
PEN	1.733
UNACE	8.571
MFC	319
VOTOS NULOS	1.239
VOTOS BLANCOS	1.045
TOTALES	40.361

07 ITAPUA

QUE, *de los estudios realizados sobre la totalidad de los documentos, resulta que no se constatan vicios formales o sustanciales, ni la presentación de incidencias o impugnaciones.----------*

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	41.285
PLRA	23.275
PHP	107
PPL	303
MPQ	23.603
PEN	2.615
UNACE	20.140
MFA	213
MFDI	109
VOTOS NULOS	3.910
VOTOS BLANCOS	2.316
TOTALES	117.876

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Abog. Raúl Fernández
Secretario General

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	40.432
PLRA	23.068
PRF	269
PPS	1.215
PHP	195
PPL	782
PDC	179
MPQ	14.823
PEN	8.622
UNACE	19.226
MFA	264
PIA	95
MFC	136
MFDI	113
VOTOS NULOS	4.300
VOTOS BLANCOS	4.053
TOTALES	117.772

Diputados

	VOTOS
ANR	41.693
PLRA	23.224
PRF	371
PPL	886
MPQ	13.652
PEN	9.687
UNACE	19.803
MFA	326
VOTOS NULOS	4.084
VOTOS BLANCOS	3.918
TOTALES	117.644

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	40.596
PLRA	18.678
PRF	247
PPL	659
MPQ	7.812
PEN	24.496
UNACE	17.831
VOTOS NULOS	3.855
VOTOS BLANCOS	3.504
TOTALES	117.678

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	42.070
PLRA	23.697
PRF	384
PPS	516
PPL	766
MPQ	12.096
PEN	9.863
UNACE	19.661
MFA	367
VOTOS NULOS	4.150
VOTOS BLANCOS	4.072
TOTALES	117.642

08 MISIONES

QUE, de los estudios realizados sobre la totalidad de los documentos, resulta que no se constatan vicios formales o sustanciales, ni la presentación de incidencias o impugnaciones.----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

RAFAEL DENDIA

JUAN MANUEL MORALES S.

Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	15.586
PLRA	9.357
PHP	21
PPL	69
MPQ	6.715
PEN	108
UNACE	4.876
MFA	31
MFDI	97
VOTOS NULOS	1.203
VOTOS BLANCOS	710
TOTALES	38.773

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	14.895
PLRA	9.501
PRF	108
PPS	576
PHP	33
PPL	255
PDC	71
MPQ	4.838
PEN	340
UNACE	5.554
MFA	74
PIA	30
MFC	36
MFDI	54
VOTOS NULOS	1.369
VOTOS BLANCOS	1.067
TOTALES	38.801

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Laureana R. Rojas
Secretaria Judicial

Diputados

	VOTOS
ANR	15.361
PLRA	10.025
PRF	90
PPS	200
PPL	235
MPQ	4.260
PEN	223
UNACE	6.048
VOTOS NULOS	1.302
VOTOS BLANCOS	934
TOTALES	38.678

Gobernador

	VOTOS
ANR	16.387
PLRA	9.736
PRF	124
MPQ	3.619
UNACE	6.879
VOTOS NULOS	952
VOTOS BLANCOS	978
TOTALES	38.675

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	15.402
PLRA	9.920
PRF	103
PPS	224
PPL	232
MPQ	4.276
PEN	612
UNACE	5.722
VOTOS NULOS	1.293
VOTOS BLANCOS	998
TOTALES	38.782

09 PARAGUARI

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE PARAGUARI, LOCAL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE, MESA 3, *impugnada por los apoderados de la ANR, PLRA, UNACE, PEN y PPS, por haberse consignado para la Lista 2 de la Junta Departamental, en números 2 (dos) y en letras catorce (14), debiendo consignarse 14 (catorce), según consta en el certificado de resultado que adjuntan. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se consignan, en el acta de escrutinio para Junta Departamental, a la lista 2 – PLRA, catorce votos, por lo que, corresponde disponer la rectificación de la mesa.* ----------

2) DISTRITO DE PARAGUARI, LOCAL INSTITUTO DE FORMACION DOCENTE, MESA 6, *impugnada por los apoderados del PLRA, UNACE, PEN, PPS y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que se labró acta de sustitución de miembro de mesa de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.*----------

3) DISTRITO DE PARAGUARI, LOCAL ESCUELA SUPERIOR NRO. 77, MESA 6, *impugnada por el apoderado de UNACE, para Junta Departamental, por diferencia de guarismos entre el acta del expediente electoral y el certificado de resultados. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el T.S.J.E, se constata que para la candidatura de Junta Departamental, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre N° 2, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.* ----------

4) DISTRITO DE PARAGUARI, LOCAL COLEGIO SAN AGUSTIN CIA. CERRO LEON, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PLRA, PPS, MPQ, PEN, UNACE, para la candidatura de Diputados, por haberse constatado diferencia de*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Tribunal Superior de Ju

guarismos entre el acta del expediente electoral y el certificado de resultados. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que para la candidatura de Diputados, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre N° 2, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida. ----------

5) DISTRITO DE ACAHAY, LOCAL COLEGIO NACIONAL CNEL. VALOIS RIVAROLA, MESA 4, *impugnada por los apoderados del PLRA y PPS, para la candidatura de Diputados, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados que adjunta. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que en el acta de escrutinio de Diputados a la ANR se consignaron 68 (sesenta y ocho) votos, por lo que, corresponde disponer la rectificación de la misma.*----------

6) DISTRITO DE ACAHAY, LOCAL COLEGIO NACIONAL CNEL. VALOIS RIVAROLA, MESA 5, *impugnada por los apoderados del MPQ, para la candidatura de Senadores Nacionales, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados. No puede ser atendida la impugnación por no haberse especificado el partido o movimiento de referencia, por lo que, corresponde rechazarla in límine.*----------

7) DISTRITO DE CARAPEGUA, LOCAL RCA. DE NICARAGUA, MESA 4, *impugnada por el apoderado del PPS, para la candidatura de Junta Departamental, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se constata que existe diferencia en los resultados, por lo que, corresponde rectificar la carga.* ----------

8) DISTRITO DE CARAPEGUA, LOCAL ESCUELA NRO. 461 DE LA CIA. FRANCO ISLA CARAPEGUA, MESA 1, *impugnada por el apoderado del PPS, para la candidatura de Senadores Nacionales, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, que adjunta. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que existe diferencia en los resultados, por lo que, corresponde rectificar la carga.* ----------

9) DISTRITO DE CARAPEGUA, LOCAL ESCUELA NRO. 462 MANUEL CABELLO, MESA 1, *impugnada por el apoderado del MPQ, para la candidatura de Diputados, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, que adjunta. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que existe diferencia en los resultados, por lo que, corresponde rectificar la carga.* ----------

10) DISTRITO DE CARAPEGUA, LOCAL ESCUELA NRO. 462 MANUEL CABELLO, MESA 5, *impugnada por los apoderados del PLRA y MPQ, para la candidatura de Presidente y Vicepresidente de la República, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, que adjuntan. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1, para el TSJE, se constata que para la candidatura de Presidente y Vicepresidente de la República, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre N° 2, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.* ----------

LBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

62

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes K. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

11) DISTRITO DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO, LOCAL ESCUELA NRO. 116 RCA. DEL SALVADOR, MESA 2, impugnada por los apoderados del PLRA, PPS y UNACE, por no coincidir las firmas del acta de apertura con las firmas del acta de cierre. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------

12) DISTRITO DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO, LOCAL ESCUELA NRO. 116 RCA. DEL SALVADOR, MESA 7, impugnada por el apoderado del PLRA, para la candidatura de Diputados, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, para la lista 1 - ANR. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que para la candidatura de Diputados, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre Nº 2, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida. ---------

13) DISTRITO DE GRAL. BERNARDINO CABALLERO, LOCAL LIC. DON CHAVEZ BAREIRO NRO. 785, MESA 3, impugnada por el apoderado de UNACE, por no coincidir las firmas del acta de apertura con el acta de cierre. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE se comprueba que todo lo actuado fue avalado por el veedor de la ANR, por lo que, de conformidad al artículo 4 del C.E. corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

14) DISTRITO DE PIRAYU, LOCAL ESCUELA MARCIANO MARTINEZ - TAVAI, MESA 6, impugnada por el apoderado del MPQ, para la candidatura de Junta Departamental por no haberse acreditado 2 (dos) votos a favor de Patria Querida. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que para la candidatura de Junta Departamental, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre Nº 2, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

15) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY, MESA 2, impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, para la candidatura de Diputados, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, para el MPQ y falta de firma en el lacrado del sobre. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre Nº 1 para el TSJE, se constata que para la candidatura de Diputados, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre Nº 2 y con respecto al lacrado del sobre, éste no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------

16) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY, MESA 7, impugnada por los apoderados del PLRA, por no haberse lacrado el sobre Nº 2 que contiene las actas de resultados. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------

17) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY, MESA 8, impugnada por los apoderados del PLRA, por constatarse que el sobre de la presente mesa no fue correctamente lacrado ni firmado por los miembros de mesa. La

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDA

causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------

18) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY, MESA 10, *impugnada por los apoderados del MPQ y PPS, para la candidatura de Gobernador por no coincidir los números con las letras asentadas. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que el acta de escrutinio para la candidatura de Gobernador reúne todos los requisitos de ley, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

19) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY, MESA 11, *impugnada por los apoderados del MPQ, PLRA, UNACE y PPS, basándose en que falta firma del primer vocal en el acta de escrutinio de Presidente de la República y que el sobre no está lacrado ni firmado al cierre. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentra firmado por la totalidad de sus miembros y considerando el lacrado del sobre, éste no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo qu,e corresponde desestimarla.----------*

20) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY, MESA 12, *impugnada por los apoderados del MPQ, basándose en que el sobre lacrado no posee la firma de los miembros de mesa; se adjunta prueba. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------*

21) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE QUIINDY, MESA 13; *impugnada por la apoderada del MPQ, basándose en que el lacrado del sobre no está firmado. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------*

22) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO ANDRES BELLO, MESAS 1 y 5, *impugnadas por los apoderados del PLRA y MPQ, basándose en la falta de firma en el lacrado del sobre. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------*

23) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO ANDRES BELLO, MESA 8, *impugnada por el apoderado del PLRA, debido a que para la candidatura de Diputados y Junta Departamental no coinciden para el Movimiento Patria Querida según certificado de resultados. en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, que adjunta. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que para el cargo de Diputados, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre N° 2 y para el cargo de Junta Departamental, existe diferencia en los resultados, por lo que, corresponde rectificar la carga.----------*

24) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO DOMINGO SAVIO, MESA 1, *impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, basándose en la falta de firma en el lacrado del sobre N° 2. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------*

RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

25) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO DOMINGO SAVIO, MESA 2, impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, para la candidatura de Junta Departamental, basándose en la falta de firma en el lacrado del sobre, y del primer vocal en el acta de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que se encuentra firmado por la totalidad de sus miembros y considerando el lacrado del sobre, éste no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------

26) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL COLEGIO DOMINGO SAVIO, MESA 4, impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, basándose en la falta de firma en el lacrado del sobre N° 2. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------

27) DISTRITO DE QUIINDY, LOCAL ESCUELA VOCACIONAL AGRICOLA, MESA 1, impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, para la candidatura de Presidente y Vicepresidente de la República, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que para la candidatura de Presidente y Vicepresidente de la República, hay plena coincidencia de resultados consignados con el acta correspondiente al sobre N° 2, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

28) DISTRITO DE QUYQUYHO, LOCAL ESCUELA NRO. 76 FULGENCIO YEGROS, MESA 6, impugnada por los apoderados del PLRA, MPQ, UNACE, por no coincidir las firmas del presidente de mesa en las diferentes actas de escrutinio. La causal invocada no tiene la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que, corresponde desestimarla.----------

29) DISTRITO DE SAN ROQUE GONZALEZ, LOCAL ESCUELA NRO. 79 EE.UU., MESA 5, impugnada por los apoderados del PLRA, UNACE y PPS, para el cargo de Junta Departamental, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, que adjuntan. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que para el cargo de Junta Departamental, existe diferencia en los resultados, por lo que, corresponde rectificar la carga.----------

30) DISTRITO DE SAN ROQUE GONZALEZ, LOCAL ESCUELA NRO. 79 EE.UU., MESA 12, impugnada por los apoderados de la ANR, por falta de firma de los miembros de mesa en el acta de cierre de escrutinio y no consta el horario de cierre de votación. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que las actas de escrutinio se encuentran firmadas por todas las autoridades de mesa, ante la presencia de los veedores, por lo que, de conformidad al art. 4 del C.E., corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

31) DISTRITO DE SAN ROQUE GONZALEZ, LOCAL ESCUELA NRO. 79 EE.UU., MESA 14, impugnada por los apoderados de la ANR, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados. No puede ser atendida la impugnación por no haber especificado la candidatura de referencia, por lo que, corresponde rechazarla in límine.----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes K. Rojas
Secretaria Judicial

*32) **DISTRITO DE YAGUARON, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. FRANCIA, MESA 1,** impugnada por el apoderado de UNACE, para la candidatura de Senadores Nacionales, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que para el cargo de Junta Departamental, existe diferencia en los resultados, por lo que, corresponde rectificar la carga.----------*

*33) **DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL COLEGIO NACIONAL CESAR BARRIENTOS, MESA 1,** impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, por irregularidad en la integración y horario de apertura de votación de la mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Dolly Díaz Fariña, con C.I. 3.428.534, integró la mesa, siendo labrada acta de sustitución de conformidad con el art. 197 del C.E., por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

*34) **DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL COLEGIO NACIONAL CESAR BARRIENTOS, MESA 3,** impugnada por los apoderados del MPQ, PLRA y UNACE, por irregularidad en la integración y horario de apertura de votación de la mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que la mesa receptora de votos se constituyó de conformidad con los arts. 197 y 204 del C.E., por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

*35) **DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL COLEGIO NACIONAL CESAR BARRIENTOS, MESA 4,** impugnada por los apoderados del MPQ, por irregularidad en la integración de mesa y transgresión del art. 204 del C.E; adjunta denuncias presentadas ante el Fiscal Electoral. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se comprueba que Ignacia Giménez Benítez, con C.I. 890.971, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose presentado incidente, en su momento, ante la mesa receptora de votos, como lo establece el art. 228 del C.E., corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

*36) **DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL COLEGIO NACIONAL CESAR BARRIENTOS, MESA 6,** impugnada por el apoderado del MPQ, por irregularidad en la integración de mesa y transgresión del art. 204 del C.E.; adjunta denuncias presentadas ante el Fiscal de Paraguarí. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Sofía Edith Roche, con C.I. 724.555, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E. y no habiéndose presentado incidente, en su momento, ante la mesa receptora de votos, como lo establece el art. 228 del C.E., corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

*37) **DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL COLEGIO NACIONAL CESAR BARRIENTOS, MESA 7,** impugnada por los apoderados del UNACE, PLRA y MPQ, por el horario de instalación de la mesa receptora de votos y la integración irregular de la misma. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que Mirian Griselda López integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., no habiéndose presentado incidente, en su momento, ante la mesa receptora de votos, como lo establece el art. 228 del C.E.; en cuanto al horario de instalación de mesa receptora de votos, se comprueba que la misma se constituyó de*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

PODER JUDICIAL ★ Tribunal Superior de Justicia Electoral ★ SECRETARIA

conformidad con los arts. 197 y 204, por lo que, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

38) DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL COLEGIO MAURICIO CARDOZO OCAMPO, MESAS 1 y 2, *impugnadas por MPQ, PLRA y UNACE, por integración irregular de la mesa receptora de votos. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se comprueba,* ***MESA 1:*** *que Mary Graciela Martínez de Brítez, con C.I. 1.581.874, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E;* ***MESA 2:*** *que Josefina Urdapilleta, con C.I. 2.092.336, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E, por lo que, corresponde no hacer lugar a las impugnaciones deducidas.----------*

39) DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL ESCUELA NRO. 72 GENERAL B. CABALLERO, MESA 1, *impugnada por MPQ, PLRA y UNACE, para la candidatura de Gobernador, por haberse votado con boletines correspondientes al Departamento de Alto Paraná. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral se constata que existe acta de incidente, en este sentido, por lo que de conformidad con el art. 307 inc. e) del C.E. corresponde hacer lugar a la nulidad de la mesa, para la candidatura de Gobernador ------*

40) DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL ESCUELA NRO. 72 GENERAL B. CABALLERO, MESA 6, *impugnada por MPQ y PLRA, para el cargo de Junta Departamental, en razón de consignarse diferencia entre el acta de escrutinio y el certificado de resultados, que se adjunta. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que existe diferencia en los resultados, por lo que, corresponde rectificar la carga.----------*

41) DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL ESCUELA DE LA COLONIA CESAR BARRIENTOS, MESA 1, *impugnada por MPQ, PLRA y UNACE, por integración irregular de la mesa receptora de votos. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E.; integrando la mesa, los señores Luis Rumildo Riveros y Gerardo Rodas Ayala, siendo avalado el acto por los veedores de la lista 8, Efrain Barrios; de la lista 10, Francisco Javier Brizuela, y de la lista 2, Ana Luz Pintos y no habiéndose presentado incidente, en su momento, ante la mesa receptora de votos, como lo establece el art. 228 del C.E., y de conformidad al art. 112 del C.P.C., corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

42) DISTRITO DE YBYCUI, LOCAL ESCUELA DE LA COLONIA CESAR BARRIENTOS, MESA 4, *impugnada por los apoderados del MPQ, UNACE y PLRA por coincidir la firma de Estela González en el acta de apertura y el acta de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se comprueba que todo lo actuado fue avalado por los veedores de la lista 10, Fidelino Velásquez; de la lista 2, Carlos Almirón Peña, y de la lista 1, Rosalba Lezcano y de conformidad al artículo 4 del C.E., corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

Seguidamente y oído el informe de la Dirección General de Informática, se constata que en el departamento de Paraguari, no se han cargado los resultados de las mesas:

ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Para Senadores y Junta Departamental, Distrito: 5 Carapeguá, Zona: 0 Carapeguá, Local: 1 Colegio Nacional Mariscal José Félix Estigarribia, Mesa: 10

Para Senadores y Junta Departamental, Distrito: 5 Carapeguá, Zona: 0 Carapeguá, Local: 1 Colegio Nacional Mariscal José Félix Estigarribia, Mesa: 12

Para Diputados y Gobernador, Distrito: 5 Carapeguá, Zona: 0 Carapeguá, Local: 1 Colegio Nacional Mariscal José Félix Estigarribia, Mesa: 11

Para Diputados y Gobernador, Distrito: 5 Carapeguá, Zona: 0 Carapeguá, Local: 1 Colegio Nacional Mariscal José Félix Estigarribia, Mesa: 13

Para Presidente, Distrito: 31 Ybytymí, Zona: 0 Ybytymí, Local: 501 Escuela de la Cía. L. Vera, Mesa: 1

Para Presidente, Distrito: 31 Ybytymí, Zona: 0 Ybytymí, Local: 501 Escuela de la Cía. L. Vera, Mesa: 4

Y no existiendo impugnación alguna que amerite su exclusión corresponde la carga de los datos encontrados en el sobre Nº 1.

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	35.132
PLRA	19.937
PHP	63
PPL	103
MPQ	6.525
PEN	293
UNACE	10.762
MFA	36
MEDI	157
VOTOS NULOS	1.881
VOTOS BLANCOS	1.112
TOTALES	76.001

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

SECRETARIA Superior de Justicia Electoral

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	33.481
PLRA	18.837
PRF	107
PPS	1.359
PHP	61
PPL	297
PDC	79
MPQ	4.665
PEN	694
UNACE	11.789
MFA	82
PIA	24
MFC	45
MFDI	74
VOTOS NULOS	2.523
VOTOS BLANCOS	1.706
TOTALES	75.823

Diputados

	VOTOS
ANR	34.204
PLRA	19.438
PRF	141
PPS	1.438
PPL	209
MPQ	4.074
PEN	560
UNACE	11.904
VOTOS NULOS	2.328
VOTOS BLANCOS	1.612
TOTALES	75.908

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Laurie R. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	36.641
PLRA	17.008
PRF	167
PPS	1.029
MPQ	3.408
PEN	708
UNACE	13.202
VOTOS NULOS	2.111
VOTOS BLANCOS	1.675
TOTALES	75.949

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	34.488
PLRA	18.836
PRF	114
PPS	2.248
MPQ	3.912
PEN	675
UNACE	11.823
VOTOS NULOS	2.251
VOTOS BLANCOS	1.566
TOTALES	75.913

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Abog. Rocío Hermosa Darmany
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

10 ALTO PARANA

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, LOCAL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION, MESA 7, *impugnada por el apoderado del MPQ, por no contener acta que acredite la identidad de las autoridades de mesa, tampoco el acta de instalación ni de cierre. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que los documentos electorales reúnen todos los requisitos de ley, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

2) DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, LOCAL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION, MESA 12, *impugnada por el apoderado de la ANR, por falta de resultados de las candidaturas en acta de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata la consignación de los cómputos equivalentes a cada cargo, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida. --*

3) DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, LOCAL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION, MESA 13, *impugnada por el apoderado de la ANR, por falta de impresión del acta de urna vacía. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y firmadas en su totalidad por los miembros de mesa, de conformidad a la Resolución TSJE N° 28 de fecha 28 de febrero de 2003 y Resolución TSJE N° 52 de fecha 19 de abril de 2003, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

4) DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, LOCAL CENTRO REGIONAL DE EDUCACION, MESA 29, *impugnada por el apoderado de la ANR por falta de impresión del acta de urna vacía. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se constata que los resultados se hallan impresos por la urna electrónica y firmadas en su totalidad por los miembros de mesa, de conformidad a la Resolución TSJE N° 28 y Resolución TSJE N° 52, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.------*

5) DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, LOCAL, CENTRO REGIONAL DE EDUCACION, MESA 40, *impugnada por el apoderado de la ANR por falta de actas de escrutinio de todas las candidaturas. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata la consignación de los cómputos equivalentes a cada cargo, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

6) DISTRITO DE DOMINGO M. DE IRALA, LOCAL ESC. N° 872, MESA 3, *impugnada por el apoderado de UNACE por falta de cómputo de votos para la candidatura de Diputados. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral pára el TSJE, se constata la existencia de cómputos para esta candidatura, por lo que, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

7) DISTRITO DE HERNANDARIAS, LOCAL COLEGIO NACIONAL TACURU PUCU, MESA 20, *impugnada por los apoderados del MPQ y ANR, por no encontrarse las actas de escrutinio correspondientes a las diferentes candidaturas. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que los resultados de las actas de escrutinio no contienen los cómputos, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la mesa.----------*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

8) DISTRITO DE HERNANDARIAS, LOCAL COLEGIO NACIONAL TACURU PUCU, MESA 21, impugnada por los apoderados del MPQ y PLRA, por no haberse realizado el acta de sustitución de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se constata que el acta de instalación de mesa fue avalada por los veedores de ANR, MPQ y UNACE, por lo que de conformidad con el artículo 112 del C.P.C. y 4 de la Ley 834/96, corresponde desestimar la impugnaeión deducida.----------

9) DISTRITO DE ITAKYRY, LOCAL COLEGIO NACIONAL DE ITAKYRY, MESA 7, impugnada por el apoderado del MPQ y ANR, por falta de firma en el acta de cierre y actas de escrutinio. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que los resultados de las actas de escrutinios no contiene los cómputos, por lo que, corresponde declarar la nulidad de la mesa. ----------

10) DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY, CENTRO EDUCACIONAL N° 1, MESA 14, impugnada por el apoderado de MPQ, por no haberse registrado el acta de sustitución de miembros de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que todo lo actuado fue avalado por el veedor del PLRA, además no existe incidente en la mesa, por lo que de conformidad al 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

11) DISTRITO DE MBARACAYU, LOCAL COLEGIO NACIONAL MCAL. F. S. LOPEZ, MESA 8, impugnada por el apoderado de UNACE, por carecer de cómputos y firmas en el acta de escrutinio final. No habiéndose habilitado la mesa N° 8 en dicho local, corresponde rechazarla in límine.----------

12) DISTRITO DE MINGA GUAZU, LOCAL ESC. N° 279 DIONISIA A. DE FRANCO, MESA 15, impugnada por el apoderado de UNACE por falta de cómputo de resultados para la candidatura de Diputados para UNACE. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata la existencia de cómputos para la candidatura de Diputados de la lista 10 UNACE, por lo que corresponde ordenar la carga de 87 (ochenta y siete) votos para la lista de la candidatura mencionada.----------

13) DISTRITO DE ÑACUNDAY, LOCAL COLEGIO NACIONAL PARANAMBU, MESA 4, impugnada por los apoderados del MPQ y UNACE, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que no existe acta de incidente en la mesa, por lo que de conformidad al art. 228 del C.E., corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

14) DISTRITO DE ÑACUNDAY, LOCAL COLEGIO NACIONAL PARANAMBU, MESA 6, impugnada por los apoderados de UNACE y MPQ, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que no existe acta de incidente en la mesa, por lo que de conformidad con el art. 228 del C.E., corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

15) DISTRITO DE PDTE. FRANCO, LOCAL COLEGIO NACIONAL EMD PARAGUAY - BRASIL, MESA 3, impugnada por los apoderados del MPQ y UNACE, por sustitución irregular de miembro de mesa. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE, se constata que la sustitución fue realizada de conformidad al artículo 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------

16) DISTRITO DE SAN ALBERTO, LOCAL ESC. N° 1898, MESA 8, impugnada por los apoderados del MPQ y ANR, por no estar completas las actas de escrutinio y no haberse firmado las mismas. Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral para el TSJE , se constata que los resultados de las actas de escrutinio no contienen los cómputos, por lo que corresponde declarar la nulidad de la mesa.----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	39.033
PLRA	31.796
PHP	72
PPL	451
MPQ	23.667
PEN	455
UNACE	34.062
MFA	87
MPDI	52
VOTOS NULOS	2.380
VOTOS BLANCOS	1.780
TOTALES	133.835

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	34.792
PLRA	37.603
PRF	417
PPS	4.176
PHP	313
PPL	1.333
PDC	258
MPQ	14.216
PEN	2.052
UNACE	30.537
MFA	180
PIA	373
MFC	243
MFDI	78
VOTOS NULOS	3.033
VOTOS BLANCOS	4.028
TOTALES	133.632

Diputados

	VOTOS
ANR	36.422
PLRA	36.139
PPS	2.812
PPL	1.478
MPQ	14.177
PEN	2.796
UNACE	32.045
PIA	277
MFC	258
VOTOS NULOS	2.876
VOTOS BLANCOS	4.175
TOTALES	133.455

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

74

Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	37.293
PLRA	59.695
PPL	711
MPQ	5.410
PEN	1.420
UNACE	23.730
MFC	184
VOTOS NULOS	2.737
VOTOS BLANCOS	2.341
TOTALES	133.521

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	37.178
PLRA	37.878
PPS	2.000
PPL	1.166
MPQ	12.736
PEN	2.917
UNACE	31.344
PIA	402
MFC	256
VOTOS NULOS	2.908
VOTOS BLANCOS	4.306
TOTALES	133.091

11 CENTRAL

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE CAPIATA, LOCAL ESCUELA DE YBYRARO N° 81 MARIA AUXILIADORA, MESA 2, *impugnada por los apoderados del PLRA, manifestando: "en el Acta de Escrutinio (voto convencional) originalmente se asentó a favor de la Lista N° 45 la cantidad de CINCUENTA VOTOS para la candidatura de Diputados. Sin embargo, conforme al Certificado de Resultado que adjuntamos, la cifra real es de CINCO VOTOS para la Lista 45..." Verificado el sobre N° 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE, se constata que en el acta de escrutinio para Diputados, al*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

movimiento Fuerza Ciudadana le corresponden CINCO VOTOS y no CINCUENTA; por tanto se debe hacer lugar a la impugnación y ordenar la corrección correspondiente.-------

2) DISTRITO DE CAPIATA, LOCAL LICEO NACIONAL 319 VIRGEN DEL ROSARIO, MESAS 1, 2, 5, 6 y 7, *impugnados el apoderado de la ANR, conforme a los arts. 307, 308 y 309 del C.E., por haberse recepcionado los votos con personas distintas a las designadas por el Juez Electoral y la no existencia de acta alguna de sustitución en el cuadernillo electoral. Se procede a la verificación del expediente electoral correspondiente al TSJE y se comprueba: ----------*

MESA Nº 1, *que Belma Alicia Arce Olmedo, con C.I. Nº 3.866.614, fue nombrada como integrante de mesa en carácter de suplente por Resolución del Juzgado Electoral de Central, figurando en el Padrón Nacional. El C.I. Nº 3.256.641 no corresponde a ninguno de los integrantes de mesa; en la misma figuran según Resolución del Juzgado Electoral y del acta de instalación de mesa Evelio Escobar, con C.I. Nº 2.493.903, Belma Arce, con C.I. Nº 3.866.614, Blanca Estela Ojeda, con C.I. Nº 3.256.647, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------*

MESA Nº 2, *que de acuerdo con el informe de la Dirección General de Informática de la Justicia Electoral, las personas con C.I.Nº 3.652.359 y C.I.Nº 2.941.165 no figuran en el Padrón Nacional, por lo que corresponde hacer lugar a la impugnación y declarar la nulidad de la mesa. ----------*

MESA Nº 5, *que Gladys Zunilda Campuzano de Benítez, con C.I. Nº 3.922.674, fue nombrada como integrante de mesa en carácter de suplente por Resolución del Juzgado Electoral de Central. No se registra que Ever Narciso Sánchez Colmán haya integrado la mesa, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

MESA Nº 6, *que Ever Daniel Salinas Sarabia, con C.I. Nº 2.390.647, fue nombrado como integrante de mesa en carácter de suplente por Resolución del Juzgado Electoral de Central, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------*

MESA Nº 7, *que Cinthia Isabel Torres Figueredo, con C.I. Nº 3.601.084, fue nombrada como integrante de mesa en carácter de suplente por Resolución del Juzgado Electoral de Central, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------*

3) DISTRITO DE LUQUE, LOCAL ESCUELA MAESTRO SILVA - MARAMBURE, MESA 4, *impugnada por los apoderados del MPQ y ANR, por haberse asentado erróneamente en el acta de escrutinio los resultados del PLRA en la candidatura de Senadores Nacionales, DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO VOTOS, y que de acuerdo a los certificados de resultados que presentan, debe decir SESENTA Y OCHO VOTOS. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE, se constata que en el acta de escrutinio en la candidatura de Senadores Nacionales, al PLRA le corresponden SESENTA Y OCHO VOTOS y no DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO VOTOS; por tanto, se debe hacer lugar a la impugnación haciendo la corrección correspondiente. ----------*

4) DISTRITO DE J.A. SALDIVAR, LOCAL ESCUELA FELIPE TOLEDO, MESAS 2, 3, 5; LOCAL ESCUELA ROQUE GONZALEZ, MESAS 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13; LOCAL ESCUELA ALDAMA CAÑADA, MESAS 1, 2, 3, *impugnadas por el apoderado de la ANR, conforme a los arts. 307 y 308 del C.E., por haberse recepcionado los votos con personas distintas a las designadas por el Juez Electoral y la no existencia de acta de sustitución en el cuadernillo electoral. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE, se comprueba: ----------*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

a) LOCAL ESCUELA FELIPE TOLEDO, ----------

MESA Nº 2, que Carmen Rossana Cáceres Aguilera, con C.I. Nº 3.755.816, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 3, que Cristian Damián Salinas Alonso, con C.I. Nº 3.569.167, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 5, que Ramón Jara Sosa, con C.I. Nº 2.978.637, y Julia María Luisa Rodríguez, con C.I. Nº 3.581.829, integraron la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

b)LOCAL ESC. ROQUE GONZALEZ,----------

MESA Nº 1, que Lucía Cantero Peralta, con C.I. Nº 1.008.480, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 2 que Leonarda González de Jara, con C.I. Nº 1.387.143, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 3, que Miguela Liliana Sandoval, con C.I. Nº 4.132.414, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------

MESA Nº 4 que Marlene Concepción Casoratti Peralta, con C.I. Nº 3.416.880, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 6, que Blas Darío Fernández, con C.I. Nº 3.669.057, y Laura Antonia Sandoval Ovando, con C.I. Nº 3.681.287, integraron la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.

MESA Nº 8, que la C.I. Nº 747.951 impugnada por no pertenecer al padrón, no corresponde a ninguno de los integrantes de esta mesa, y Eduardo Pereira Adorno, con C.I. Nº 802.691, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 9, que Rufina Pereira Adorno, con C.I. Nº 2.546.442, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 10, que Alba Antonia Romero González, con C.I. Nº 3.987.100, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 12, que Sonia Elizabeth Gaona Ibarra, con C.I. Nº 2.165.029, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 13, que la impugnación de la mesa no puede ser atendida por no haberse especificado el nombre ni el número de cédula de identidad de la persona denunciada, que no se encuentra en el padrón nacional. Por lo mismo corresponde rechazarla in límine.-----

c) LOCAL ESC. 2399 ALDAMA CAÑADA,----------

MESA Nº 1, que Nancy Clementina Melgarejo Godoy, con C.I. Nº 3.221.596, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 2 que Marcos Rubén Vázquez González, con C.I. Nº 3.784.531, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judi

MESA Nº 3 Jorge Aníbal Campuzano Benítez, con C.I. Nº 2.405.852, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

5) DISTRITO DE ITAUGUA, LOCAL ESCUELA LAUREANO VEGA, MESAS 2, 3 y 4; LOCAL ESCUELA YBYRATY, MESAS 1, 2, 3, 4, 5 y 6; LOCAL ESCUELA POTRERO, MESAS 1, 2, 3, 4 y 5 Y LOCAL ESCUELA TEJEDORA DE ÑANDUTI, MESAS 1 y 3, *impugnadas por el apoderado de la ANR, conforme a los arts. 307, 308 y 309 del CE, por haberse recepcionado los votos con personas distintas a las designadas por el Juez Electoral y la no existencia de acta de sustitución en el cuadernillo electoral. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE, se puede constatar, en:* ----------

a) LOCAL ESCUELA LAUREANO VEGA, ----------

MESA Nº 2, *que José González González, con C.I. Nº 2.498.149, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

MESA Nº 3, *que Graciela Patiño, con C.I. Nº 1.530.193, no fue autoridad de esta mesa y Marciano Campuzano Cardozo con C.I. Nº 866.357 integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

MESA Nº 4, *que Omar Pérez Ortega, con C.I. Nº 2.034.757, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

b) LOCAL ESC. DE YBYRATY,----------

MESA Nº 1 *que Blanca Rosalba Isasi Céspedes, con C.I. Nº 4.499.678, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

MESA Nº 2, *que Fanny Maribel González Ojeda, con C.I. Nº 4.014.640, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

MESA Nº 3, *que Sonia Elizabeth Martínez López, con C.I. Nº 2.980.307, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

MESA Nº 4, *que Rosa Beatriz Candia León, con C.I. Nº 3.324.860, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

MESA Nº 5, *que Ada Lucía Gamarra Pérez, con C.I. Nº 3.507.971, y Mario Galeano Benítez, con C.I. Nº 1.751.892, integraron la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*

MESA Nº 6 *que Gilberto Rubén Martínez Grijalva, con C.I. Nº 2.480.512, y Gladys Zunilda Pereira Osorio, con C.I. Nº 4.018.347, integraron la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

c) LOCAL ESC. DE POTRERO, ----------

MESA Nº 1, *que Gloria Liliana Rojas Castillo, con C.I. Nº 2.942.320, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*----------

JUDICIAL
LBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI
ECRETARIA
or de Justicia Electoral

JUAN MANUEL MORAL

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes T. Rojas
Secretaria Judicial

MESA Nº 2, que Mariela Ester Fretes Vera, con C.I. Nº 3.634.530, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 3, que Claudelina Granada de Ferreira, con C.I. Nº 521.864, fue nombrada como integrante de mesa en carácter de titular por Resolución del Juzgado Electoral de Central y Gladys Duarte Campuzano, con C.I. Nº 1.845.762, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 4, que Elisea Centurión de Aldama, con C.I. Nº 488.519, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 5, que Lucía Villagra Roa, con C.I. Nº 2.494.723, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

d) LOCAL ESC. TEJEDORAS DE ÑANDUTI,----------

MESA Nº 1, que Arnaldo Joel Jorgge Alvarez, con C.I. Nº 3.576.031, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

MESA Nº 3, que Lucía Tranquilina Rojas de Ramírez, con C.I. Nº 933.911, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

6) DISTRITO DE NUEVA ITALIA, LOCAL ESCUELA Nº 470 SAN ANTONIO, MESA 2; LOCAL ESCUELA Nº 475 ISLA GUAVIRA, MESA 1, *impugnadas por el apoderado de la ANR, conforme al art. 307 inc. b) numeral 3 e inc. d), por haberse recepcionado los votos con personas distintas a las designadas por el Juez Electoral y la no existencia de acta de sustitución en el cuadernillo electoral. Verificado el sobre Nº 1 que contiene el expediente electoral correspondiente al TSJE, se puede cotejar que en el:---*

a) LOCAL ESC. Nº 470 SAN ANTONIO,----------

MESA Nº 2, que Miguel Angel Medina Pineda, con C.I. Nº 2.489.571, y Rodi Heriberto González Villasboa, con C.I. Nº 2.525.374, integraron la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

b) LOCAL ESC. Nº 475 ISLA GUAVIRA,----------

MESA Nº 1, que Jovita Jorgelina Caballero, con C.I. Nº 2.174.142, integró la mesa y fue labrada acta de sustitución de conformidad al art. 197 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.----------

7) DISTRITO DE LUQUE, ESCUELA TEODORO MONGELOS, MESA 3, *impugnada por los apoderados de la ANR. No habiéndose discriminada el acta y la candidatura de referencia, corresponde rechazarla in límine.* ----------

8) DISTRITO DE AREGUA, LOCAL ESCUELA CARLOS ANTONIO LOPEZ, MESA 12, *impugnada por los apoderados de la ANR, por no encontrarse completa el acta de sustitución de miembros de mesa, violándose el art. 216 del C.E. Verificado el expediente electoral correspondiente al TSJE, se constata que Emiliana Silvano Leiva, y Eduardo Ramón Jara, fueron designados como integrantes suplentes de mesa por resolución del Juez del Departamento de Central y que todo lo actuado fue avalado por los*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes

veedores de MPQ y ANR desde el inicio hasta el cierre del acto eleccionario, por lo que corresponde rechazar la presente impugnación. ----------

9) DISTRITO DE AREGUA, LOCAL ESCUELA JUAN DE LA CRUZ GAONA, MESAS 2, 8, 9, 10, 12 y 14, *impugnadas por los apoderados de la ANR, por no encontrarse completa el acta de sustitución de miembros de mesa, violándose el art. 216 del CE. Verificado los expedientes electorales, se constata que en la:----------*

MESA 2, *la autoridad de mesa Nilda María Ayala Núñez, con C.I. 2920065, integra el padrón correspondiente a dicha mesa receptora de votos y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, MPQ, por lo que no se hace lugar a la impugnación deducida.-------*

MESA 8, *las autoridades de mesa, Candelaria Ramona Fleitas Cabrera, Sara Angelina Sandoval y Jorge Baltasar Valiente, fueron designados por resolución AI N° 423 de fecha 30 de marzo, dictada por el Juez Electoral del Departamento Central, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

MESA 9, *las autoridades de mesa, Blanca Natalia Vilchi y De las Nieves Riveros Benítez, son miembros titulares, y Susana Esmilce Ojeda, es miembro suplente de la mesa, quienes fueron designados por resolución AI N° 423 de fecha 30 de marzo dictada por el Juez Electoral del Departamento de Central y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, PLRA y UNACE, por lo que no se hace lugar a la impugnación deducida.----------*

MESA 10, *Nadia Concepción Cabrera integró la mesa en calidad de vocal y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, PLRA y UNACE, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

MESA 12, *las autoridades de las mesas Gustavo Daniel Salcedo y Dionicio Cartamán son miembros titulares y Delia Orué Mora es miembro suplente de la mesa, designados por resolución AI N° 423 de fecha 30 de marzo dictada por el Juez Electoral del Departamento Central y todo lo actuado fue avalado por los veedores de ANR, MPQ y UNACE, por lo que no se hace lugar a la impugnación deducida.----------*

MESA 14, *consta acta de sustitución de miembro de mesa labrada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 296 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.* ----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Rocío Fernández Duarte
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	140.188
PLRA	97.213
PHP	292
PPL	421
MPQ	114.729
PEN	1.134
UNACE	37.544
MFA	235
MFDI	187
VOTOS NULOS	1.604
VOTOS BLANCOS	4.933
TOTALES	398.480

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	118.544
PLRA	98.904
PRF	2.268
PPS	23.607
PHP	1.413
PPL	4.101
PDC	969
MPQ	84.656
PEN	6.706
UNACE	40.863
MFA	757
PIA	1.349
MEC	3.245
MFDI	658
VOTOS NULOS	1.964
VOTOS BLANCOS	8.017
TOTALES	398.021

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

ATO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

Diputados

	VOTOS
ANR	119.774
PLRA	99.528
PRF	2.784
PPS	18.075
PHP	1.693
PPL	3.947
PDC	1.043
MPQ	84.609
PEN	7.831
UNACE	41.434
MFA	933
PIA	905
MFC	3.648
MFDI	448
VOTOS NULOS	1.973
VOTOS BLANCOS	8.673
TOTALES	397.298

Gobernador

	VOTOS
ANR	127.486
PLRA	129.099
PPL	2.765
PDC	1.237
MPQ	71.192
PEN	5.965
UNACE	37.760
MFA	695
PIA	651
MFC	8.932
VOTOS NULOS	1.671
VOTOS BLANCOS	9.071
TOTALES	396.524

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Secretaria General

82

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	128.314
PLRA	112.593
PRF	1.976
PPS	6.871
PPL	2.677
PDC	1.088
MPQ	79.016
PEN	6.363
UNACE	40.344
MFA	750
PIA	614
MFC	3.519
VOTOS NULOS	1.890
VOTOS BLANCOS	9.994
TOTALES	396.009

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Rocío Fernández Jiménez
Secretaria General

Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

12 ÑEEMBUCU

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, DISTRITO DE TACUARAS, LOCAL ESCUELA Nº 584 COLONIA MBURICÁ RETÁ, MESA 2: *impugnación deducida por la apoderada de UNACE, manifestando: "...no se consigna en ella ningún dato de los resultados del escrutinio para los diferentes cargos, ni la firma del Presidente de mesa y vocales..." . Verificada el acta de escrutinio del sobre Nº 1 del TSJE, se puede constatar la misma situación que en las actas supramencionadas, por lo que corresponde declarar la nulidad de la mesa.----------*

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	14.212
PLRA	5.156
PHP	32
PPL	53
MPQ	7.182
PEN	391
UNACE	1.337
MFA	22
MFDI	25
VOTOS NULOS	1.256
VOTOS BLANCOS	766
TOTALES	30.432

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Rocío Fernández Caballero
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	13.552
PLRA	5.457
PRF	111
PPS	342
PHP	44
PPL	274
PDC	58
MPQ	4.811
PEN	1.542
UNACE	1.293
MFA	29
PIA	16
MFC	41
MFDI	27
VOTOS NULOS	1.506
VOTOS BLANCOS	1.279
TOTALES	30.382

Diputados

	VOTOS
ANR	13.643
PLRA	5.147
MPQ	3.942
PEN	4.360
UNACE	1.152
VOTOS NULOS	1.268
VOTOS BLANCOS	913
TOTALES	30.425

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	13.600
PLRA	9.518
MPQ	2.994
PEN	1.088
UNACE	968
VOTOS NULOS	1.267
VOTOS BLANCOS	961
TOTALES	30.396

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	14.061
PLRA	6.040
MPQ	4.365
PEN	2.365
UNACE	1.214
VOTOS NULOS	1.257
VOTOS BLANCOS	1.083
TOTALES	30.385

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Rocio Fernandez Darmuny
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

13 AMAMBAY

QUE, de los estudios realizados sobre la totalidad de los documentos, resulta que no se constatan vicios formales o sustanciales, ni la presentación de incidencias o impugnaciones.----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	9.627
PLRA	10.666
PHP	22
PPL	21
MPQ	5.897
PEN	43
UNACE	3.068
MFA	31
MFDI	25
VOTOS NULOS	439
VOTOS BLANCOS	406
TOTALES	30.245

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	9.012
PLRA	12.473
PRF	301
PPS	288
PHP	28
PPL	135
PDC	70
MPQ	3.214
PEN	181
UNACE	3.257
MFA	17
PIA	35
MFC	67
MFDI	24
VOTOS NULOS	505
VOTOS BLANCOS	644
TOTALES	30.251

Diputados

	VOTOS
ANR	9.279
PLRA	12.829
PRF	698
PDC	136
MPQ	2.775
UNACE	3.483
VOTOS NULOS	445
VOTOS BLANCOS	522
TOTALES	30.167

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
etaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	9.353
PLRA	14.692
MPQ	2.337
UNACE	2.890
VOTOS NULOS	418
VOTOS BLANCOS	429
TOTALES	30.119

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	8.904
PLRA	12.069
PRF	629
PDC	114
MPQ	2.556
PEN	507
UNACE	4.349
VOTOS NULOS	456
VOTOS BLANCOS	495
TOTALES	30.079

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

14 CANINDEYU

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL COLEGIO NACIONAL MAURICIO JOSE TROCHE, MESA 10, *impugnada por la apoderada del MPQ, por contener tachas y enmiendas en todas las actas de escrutinio, también están sin firmas de los miembros de mesas. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE , se constata que reúne todos los requisitos de ley, además existen documentos respaldatorios (certificados de resultados) firmados por los miembros de mesa y los veedores , por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

2) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL COLEGIO NACIONAL MAURICIO JOSE TROCHE, MESA 13, *impugnada por la apoderada del MPQ, por no encontrarse ningún dato en el acta de escrutinio. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE , se constata la existencia de los documentos respaldatorios (certificados de resultados) con los cómputos correspondientes, por lo que corresponde ordenar la carga de la mesa.----------*

3) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL ESC. GRAL. JOSE ROA BENITEZ, MESA 2, *impugnada por la apoderada del MPQ, por sustitución irregular de miembros de mesa. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE , se constata que las autoridades de esta mesa fueron designadas por A.I N° 7 de fecha 24 de marzo del 2003, dictado por el Juzgado Electoral de Canindeyú, como sigue: Sr. José Leli Esquivel Urbina, con CIP N° 3.330.529, miembro titular por el PEN; la Sra. Teresa Barreto Armoa, con CIP N° 2.152.240, miembro suplente por la ANR; el Sr. Angel Cabral Brítez, con CIP N° 502.880, miembro suplente por el PLRA, por lo que corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

4) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL ESC. GRAL JOSE ROA BENITEZ, MESA 3, *impugnada por la apoderada del MPQ, por no corresponder los miembros de mesas a los designados por resolución judicial y por no existir el acta de sustitución de miembros de mesa. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre Nro. 1 para el TSJE , se constata que en el mismo no existe incidente alguno ante la mesa correspondiente de conformidad con el art. 228 del C.E. y en concordancia con el art. 4 del mismo cuerpo legal, corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

5) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL ESC. GRAL. JOSE ROA BENITEZ, MESA 5, *impugnada por la apoderada del MPQ por no corresponder los miembros de mesa designados por resolución judicial y no realizarse el acta de sustitución legalmente. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE , se constata que las autoridades de esta mesa fueron designadas por A.I N° 7 de fecha 24 de marzo del 2003, dictado por el Juzgado Electoral de Canindeyú, como sigue: Sr. Avilio Garcete Cantero, con CIP N° 2.997.041, miembro suplente por el PLRA; el Sr. Luis Enrique Martínez Cabral, con CIP N° 793.595, miembro titular por la ANR; el Sr. Carlos Bareiro Quiroga, con CIP N° 1.480.663, miembro titular por el PEN; por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.----------*

6) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL ESC. GRAL. JOSE ROA BENITEZ, MESA 6, *impugnada por la apoderada del MPQ por integración*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Secretaria Judicial

irregular de miembros de mesa. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE , se constata que las autoridades de esta mesa fueron designadas por A.I. N° 7 de fecha 24 de marzo del 2003, dictado por el Juzgado Electoral de Canindeyú, como sigue: Sr. Juan Blas Chaparro Cristaldo, con CIP N° 2634268, miembro titular por el PEN; el Sr. Pedro Denis Candia Melida, con CIP N° 2466029, miembro titular por el PLRA; el Sr. Crispin Cuenca Valdobinos, con CIP N° 3589693, miembro suplente por la ANR; por lo que corresponde desestimar la impugnación deducida.----------

7) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL ESC. GRAL. JOSE ROA BENITEZ, MESA 7, *impugnada por la apoderada del MPQ por sustitución irregular de miembros de mesa. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE , se constata que las autoridades de esta mesa fueron nombradas por A.I N° 7 de fecha 24 de marzo del 2003, dictado por el Juzgado Electoral de Canindeyú, como sigue el Sr. Menelio Mujica Toledo, con CIP N° 2.131.974, miembro titular por la ANR; la Sra. Odelia Ramírez Varela, con CIP N° 2.239.910, miembro titular por el PLRA; el Sr. Darío Huésped Mujica Urbina, con CIP N° 4.217.821, miembro suplente por el PEN; por lo que corresponde desestimar la impugnación deducida.----------*

8) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL ESC. GRAL. JOSE ROA BENITEZ, MESA 10, *impugnada por la apoderada del MPQ por no corresponder los miembros de mesa a la designación judicial y no realizarse el acta de sustitución como corresponde legalmente. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre Nro. 1 para el TSJE, se constata que en el mismo no existe incidente alguno ante la mesa correspondiente, por lo que, de conformidad con el art. 228 del C.E. y en concordancia con el art. 4 del mismo cuerpo legal, corresponde desestimar la impugnación deducida.---------*

9) DISTRITO DE SAN ISIDRO CURUGUATY, LOCAL ESC. YASY CAÑY, MESAS 1, 3, 5, 8, 10, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 24 y 25, *impugnadas por la apoderada del MPQ por sustitución irregular de miembros de mesas. Verificados los expedientes electorales contenidos en los sobres N° 1 para el TSJE , se constatan que en los mismos no existe incidente alguno ante las mesas correspondientes; por lo que, de conformidad con el art. 228 del C.E. y en concordancia con el art. 4 del mismo cuerpo legal, corresponde desestimar las impugnaciones deducidas.----------*

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	11.089
PLRA	8.941
PHP	18
PPL	168
MPQ	1.091
PEN	93
UNACE	7.072
MFA	17
MFDI	73
VOTOS NULOS	785
VOTOS BLANCOS	453
TOTALES	29.800

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	10.683
PLRA	8.704
PRF	47
PPS	61
PHP	32
PPL	325
PDC	33
MPQ	788
PEN	94
UNACE	7.325
MFA	15
PIA	9
MFC	21
MFDI	29
VOTOS NULOS	859
VOTOS BLANCOS	715
TOTALES	29.740

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL 92 SECRETARIA Superior de Justicia Electoral

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Diputados

	VOTOS
ANR	11.066
PLRA	8.985
PRF	29
PPL	290
MPQ	640
UNACE	7.433
VOTOS NULOS	754
VOTOS BLANCOS	634
TOTALES	29.831

Gobernador

	VOTOS
ANR	10.870
PLRA	9.323
MPQ	625
UNACE	7.665
VOTOS NULOS	642
VOTOS BLANCOS	691
TOTALES	29.816

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	11.005
PLRA	8.725
PRF	35
PPL	284
MPQ	706
PEN	172
UNACE	7.443
VOTOS NULOS	801
VOTOS BLANCOS	649
TOTALES	29.820

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Secretaria Judicial

15 PRESIDENTE HAYES

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

1) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL LICEO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, MESA 7, *impugnada por el apoderado de la ANR por no coincidir los datos consignados en el acta de escrutinio para Gobernador (Lista 10) con los resultados obtenidos en dicha mesa. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que para la Lista 10 en el acta de Gobernador, se consignaron tres (3) votos, resultando una sumatoria total de votantes de ciento ochenta y seis (186), la cual es correcta considerando los sumandos correspondientes a todas las candidaturas, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

2) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL ESCUELA N° 125 PRESIDENTE HAYES, MESA 5, *impugnada por los apoderados del PEN y PPS, por haberse constatado que el acta de Senadores no se encuentra completa. Verificada el acta contenida en el sobre N° 1 para el TSJE, se puede comprobar la existencia de datos correspondientes a esta candidatura, por lo que corresponde ordenar la carga.* ----------

3) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL COLEGIO NACIONAL DR. BLAS GARAY, MESA 5, *impugnada por el apoderado de ANR, por las razones expuestas en el acta de incidente firmada por los integrantes de mesa y que constan en el cuadernillo electoral; la misma se refiere a la utilización de boletines para el cargo de Diputados correspondientes al Departamento de Itapúa, los cuales fueron usados por cuarenta y seis (46) votantes y por decisión de los miembros de mesa, fueron computados como válidos. Por lo descripto corresponde hacer lugar a la impugnación deducida y en consecuencia declarar la nulidad del escrutinio de la candidatura de Diputados correspondiente al Distrito de Villa Hayes, Local Colegio Nacional Dr. Blas Garay, mesa 5.* ----------

4) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL ESCUELA DE REMANSITO, MESA 2, *impugnada por el apoderado de PPS, por no haber firmado los vocales el sobre que contiene el acta de dicha mesa. La causal invocada no reúne la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

5) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL ESCUELA DE REMANSITO, MESA 3, *impugnada por el apoderado de la ANR, por no estar firmado el acta de cierre y no coincidir, en el cómputo de los votos de Senadores Nacionales, la suma total. Verificada el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que el acta de cierre de votación está firmada por todos los miembros de mesa y la sumatoria de los votos obtenidos por cada candidatura es correcta, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

6) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL ESCUELA DE REMANSITO, MESA 4, *impugnada por el apoderado de la ANR, por no coincidir el número de cédula del presidente de mesa en el acta de certificado de votación de Gobernador y Junta Departamental con las demás actas. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata que todo lo actuado fue avalado por la presencia de veedores desde el inicio hasta el cierre de las votaciones, no habiéndose presentado*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

RAFAEL DENDIA

JUAN MANUEL MORALES S.

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

incidente en la mesa, en el momento oportuno de conformidad al art. 228 C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación. ----------

7) LOCAL GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, MESA 2, *impugnada por los apoderados del PEN, PPS y MPQ, por haberse constatado que en el acta de Diputados no se consignaron datos ni en números ni en letras. Verificado el listado de locales habilitados se confirma que no existe en el Departamento de Presidente Hayes, un local habilitado con este nombre, existe sí una Zona de este nombre, por lo que no corresponde hacer lugar a la impugnación.* ----------

8) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL COLEGIO CARLOS A. LÓPEZ, MESA 3, *impugnada por los apoderados del PPS, MPQ, UNACE, PEN y PPL, por haberse constatado que las actas de Gobernador y Junta Departamental no existen y al parecer fueron desprendidas las hojas. Verificada el acta del sobre N° 1 para el TSJE, se constata que se hallan completos los guarismos correspondientes a ambas candidaturas, por lo que corresponde ordenar la carga.* ----------

9) DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL ESCUELA GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, MESA 3, *impugnada por el apoderado de la ANR, que solicita se traiga a la vista el sobre obrante en el Tribunal Superior de Justicia Electoral, para su verificación y juzgamiento y aduce que en su oportunidad presentará la copia del certificado de mesa. Verificado el listado de locales habilitados, se confirma que no existe en el Departamento de Presidente Hayes, un local habilitado con este nombre, existe sí una Zona de este nombre, por lo que corresponde rechazar esta impugnación in límine.* ----------

10) DISTRITO DE POZO COLORADO, MESA 3, *impugnada por los apoderados del MPQ y PPS, por constatarse que en el acta de Junta Departamental falta la firma del primer vocal y no coinciden los números asignados a la ANR. Los recurrentes no individualizan el local de referencia, por lo cual corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

11) DISTRITO DE VILLA HAYES. ZONA POZO COLORADO, LOCAL ESCUELA NRO. 630 MARIA AUXILIADORA, MESA 4, *impugnada por los apoderados del MPQ, PPS, PLRA y PPL, por constatarse que los datos del PEN están mal cargados debiendo decir 31 (treinta y uno) conforme a los certificados de resultados. Los recurrentes no individualizan la candidatura, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.*

12) DISTRITO DE VILLA HAYES, ZONA POZO COLORADO, LOCAL ESCUELA NRO. 630 MARIA AUXILIADORA, MESA 5, *impugnada por los apoderados del MPQ y PPS, por haberse constatado que el total de votos asignados a la Lista 4 no corresponde al total de votos consignados en las actas de los certificados de resultados de los demás partidos para la candidatura de Diputados; además, en el acta de Junta Departamental se asignaron diez (10) votos más para el PEN (Lista 9), debiendo decir 16 (diez y seis) según los mismos certificados. Que según consta en el acta del sobre N° 1, para la Lista 4 en la candidatura de Diputados se registra un (1) voto y para la candidatura de Junta Departamental a la Lista 9 (PEN) se registran 16 votos. Corresponde verificar la carga de estos guarismos.* ----------

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

*13) **DISTRITO DE VILLA HAYES, ZONA POZO COLORADO, LOCAL ESCUELA NRO. 630 MARÍA AUXILIADORA, MESA 6,** impugnada por los apoderados del PLRA, UNACE, MPQ y MRC, basándose en que a la candidatura de Junta Departamental corresponde un (1) voto a la Lista 10, conforme a los certificados de resultados. Según consta en el acta del sobre N° 1 para el TSJE, se registra un (1) voto para UNACE (Lista 10), por lo que corresponde verificar la carga.* ----------

*14) **DISTRITO DE VILLA HAYES, ZONA POZO COLORADO, LOCAL ESCUELA NRO. 1803 CAMPO ACEVAL, MESA 1,** impugnada por el apoderado de la ANR por no haberse lacrado el sobre que contenía el acta electoral. La causal invocada no reúne la virtualidad necesaria para viabilizar la impugnación planteada, por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

*15) **DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, LOCAL ESCUELA NRO. 95 DR. MANUEL PEÑA, MESA 4,** impugnada por el apoderado del PRF por existir discordancia en la firma de presidente de mesa en el acta de apertura y acta de cierre. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, todo lo actuado se encuentra avalado por el veedor de la Lista 8 (MPQ), no existiendo incidente alguno, en su momento, ante la mesa correspondiente, de conformidad con el artículo 228 del C.E., por lo que corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

*16) **DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL, LOCAL ESCUELA NRO. 95 DR. MANUEL PEÑA, MESA 9,** impugnada por los apoderados del PPS, PLRA, PRF, MRC, UNACE, por existir diferencia de firma del vocal de mesa entre el acta de apertura y todas las actas de escrutinio. Verificado el expediente electoral contenido en el sobre N° 1 para el TSJE, se constata la sustitución de miembro de mesa, tal como lo establece el art. 197 del C.E. y todo lo actuado se encuentra avalado por los veedores de las listas 8 (MPQ) y 30 (MRC), no existiendo incidente alguno, en su momento, ante la mesa correspondiente, por lo que, de conformidad con el artículo 228 del C.E., corresponde no hacer lugar a la impugnación.* ----------

*17) **DISTRITO DE VILLA HAYES, LOCAL: ESCUELA DEFENSORES DEL CHACO, MESAS 2 y 3; LOCAL: LICEO NACIONAL DEFENSORES DEL CHACO, MESAS 2, 8 y 9; ESCUELA N° 125 PRESIDENTE HAYES, MESAS 12 y 14; COLEGIO NACIONAL DR. BLAS GARAY, MESAS 1, 3 y 4;** impugnadas por los apoderados de la ANR, fundados en que, al momento de la realización del acto de escrutinio, los boletines de voto, han superado, en cantidad mayor entre el 10% y 15%, al total de los votos emitidos por los electores, para los cargos correspondientes a Gobernador (artículo 222 C.E.). Verificadas las actas correspondientes al sobre N° 1 de las mesas descriptas, se constata que todas ellas se conforman con por lo menos un miembro del Partido Colorado (ANR); por lo mismo, en virtud al artículo 112 del Código Procesal Civil y no existiendo actas de incidentes, sobre la existencia de mas de cantidad de votos, corresponde no hacer lugar a la impugnación deducida.* ----------

Seguidamente y oído el informe de la Dirección General de Informática, se constata que en el Departamento 15 de Presidente Hayes, no se han cargado los resultados de las mesas. ----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES

RAFAEL BENDIA

Abog. Rocío Fernández

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Para Junta Departamental, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 0 Villa Hayes, Local: 3 Escuela Defensores del Chaco, Mesa: 1

Para Senador, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 4 Fortín Tte. E. Martínez, Local: 505 Colegio Nacional Tte. E. Martínez, Mesa: 1

Para Gobernador, Distrito: 1 Benjamín Aceval , Zona: 0 Benjamín Aceval, Local: 1 Escuela N° 1149 Eugenio De Mazeno, Mesa: 3

Para Presidente, Distrito: 3 Fortín José Falcón , Zona: 0 Fortín José Falcón, Local: 1 Colegio Nacional Fortín José Falcón, Mesa: 2

Para Presidente, Senadores, Diputados, Gobernador y Junta Departamental, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 3 Fortín B. Caballero, Local: 504 Escuela Tte. Adolfo Rojas Silva, Mesa: 1

Para Diputados y Gobernador, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 6 Pozo Colorado, Local: 509 Escuela 1152 Gral. Patricio Colmán, Mesa: 7

Para Gobernador, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 6 Pozo Colorado, Local: 509 Escuela 1152 Gral. Patricio Colmán, Mesa: 5

Para Diputados y Gobernador, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 6 Pozo Colorado, Local: 510 Escuela N° 630 María Auxiliadora, Mesa: 1

Para Diputados y Gobernador, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 6 Pozo Colorado, Local: 510 Escuela N° 630 María Auxiliadora, Mesa: 3

Para Diputados Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 6 Pozo Colorado, Local: 510 Escuela N° 630 María Auxiliadora, Mesa: 5

Para Junta Departamental: Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 6 Pozo Colorado, Local: 510 Escuela N° 630 María Auxiliadora, Mesa: 2

Para Junta Departamental, Distrito: 0 Villa Hayes , Zona: 6 Pozo Colorado, Local: 510 Escuela N° 630 María Auxiliadora, Mesa: 4

Y no existiendo impugnación alguna que amerite su exclusión corresponde la carga de los datos encontrados en el sobre N° 1.

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

ALBERTO RAMÍREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

97

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	7.744
PLRA	3.398
PHP	37
PPL	180
MPQ	6.528
PEN	408
UNACE	2.669
MFA	75
MFDI	44
VOTOS NULOS	835
VOTOS BLANCOS	763
TOTALES	22.681

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	6.580
PLRA	3.286
PRF	1.678
PPS	360
PHP	46
PPL	311
PDC	39
MPQ	4.425
PEN	1.069
UNACE	2.240
MFA	91
PIA	34
MFC	125
MFDI	36
VOTOS NULOS	1.339
VOTOS BLANCOS	1.000
TOTALES	22.659

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Secretaria General

Diputados

	VOTOS
ANR	6.454
PLRA	3.302
PRF	2.597
PPS	292
PPL	319
MPQ	3.582
PEN	1.323
UNACE	2.174
MFA	161
MFC	89
VOTOS NULOS	1.274
VOTOS BLANCOS	943
TOTALES	22.510

Gobernador

	VOTOS
ANR	6.038
PLRA	2.561
PPL	240
MPQ	3.112
PEN	1.021
UNACE	1.271
MFA	59
RAC	6.398
MFC	79
VOTOS NULOS	1.312
VOTOS BLANCOS	631
TOTALES	22.722

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes S. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia * SECRETARIA

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	5.660
PLRA	3.286
PPS	265
PPL	280
MPQ	3.235
PEN	1.518
UNACE	1.739
RAC	4.172
MFC	57
VOTOS NULOS	1.630
VOTOS BLANCOS	740
TOTALES	22.582

16 ALTO PARAGUAY

QUE, *de los estudios realizados sobre la totalidad de los documentos, resulta que no se constatan vicios formales o sustanciales, ni la presentación de incidencias o impugnaciones.*----------

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	2.359
PLRA	548
PHP	8
PPL	19
MPQ	415
PEN	521
UNACE	223
MFA	3
MFDI	3
VOTOS NULOS	290
VOTOS BLANCOS	156
TOTALES	4.545

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	2.243
PLRA	483
PRF	5
PPS	27
PHP	3
PPL	54
PDC	1
MPQ	260
PEN	725
UNACE	196
MFA	9
PIA	0
MFC	0
MFDI	4
VOTOS NULOS	368
VOTOS BLANCOS	192
TOTALES	4.570

Diputados

	VOTOS
ANR	2.397
PLRA	431
PPL	41
MPQ	103
PEN	953
UNACE	146
VOTOS NULOS	369
VOTOS BLANCOS	117
TOTALES	4.557

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes C. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Gobernador

	VOTOS
ANR	2.375
MPQ	60
PEN	1.765
UNACE	70
VOTOS NULOS	191
VOTOS BLANCOS	125
TOTALES	4.586

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	2.270
PLRA	585
PPL	30
MPQ	234
PEN	784
UNACE	173
VOTOS NULOS	378
VOTOS BLANCOS	119
TOTALES	4.573

17 BOQUERÓN

Vistas las impugnaciones, que fueron estudiadas como sigue:

DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, LOCAL MUNICIPALIDAD, MESA 1, *impugnada por los apoderados del MPQ, manifestando: "...los votos del Movimiento Patria Querida fueron consignados al Partido Demócrata Cristiano...". Verificada el acta correspondiente al sobre N° 1 del TSJE, se puede constatar que para el cargo de Senadores Nacionales corresponden al Movimiento Patria Querida treinta y dos (32) votos y al Partido Demócrata Cristiano cero (0) votos, por lo que corresponde ordenar la carga de la mesa N° 1, Distrito de Mariscal Estigarribia, Local Municipalidad, Departamento de Boquerón, para el cargo de Senadores Nacionales, la cantidad de treinta y dos (32) votos a favor del Movimiento Patria Querida y cero (0) votos para el Partido Demócrata Cristiano.----------*

Seguidamente y oído el informe de la Dirección General de Informática se constata que en el Departamento 17 de Boquerón no se han cargado los resultados de las mesas:----

Para Presidente y Senadores, Distrito: 0 Mcal. Estigarribia / Zona: 4 Eugenio A. Garay / Local: 507 Escuela de Nueva Asunción, Mesa: 1.----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL CENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Y no existiendo impugnación alguna que amerite su exclusión corresponde la carga de los datos encontrados en el sobre Nº 1.

Seguidamente se detalla el cuadro de cómputos definitivos:

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	3.813
PLRA	278
PHP	13
PPL	82
MPQ	3.480
PEN	917
UNACE	109
MFA	16
MFDI	10
VOTOS NULOS	342
VOTOS BLANCOS	290
TOTALES	9.350

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

VOLUNTATIS POPULI CUSTOS

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	3.256
PLRA	168
PRF	20
PPS	162
PHP	17
PPL	140
PDC	29
MPQ	2.716
PEN	1.535
UNACE	94
MFA	10
PIA	2
MFC	278
MFDI	12
VOTOS NULOS	506
VOTOS BLANCOS	412
TOTALES	9.357

Diputados

	VOTOS
ANR	4.133
PPS	292
PPL	236
PEN	4.040
VOTOS NULOS	154
VOTOS BLANCOS	452
TOTALES	9.307

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Rocío Hermosa Darmany
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Gobernador

	VOTOS
ANR	4.668
PPS	201
PPL	150
PEN	3.852
VOTOS NULOS	149
VOTOS BLANCOS	263
TOTALES	9.283

Junta Departamental

	VOTOS
ANR	4.098
PPS	272
PPL	249
PEN	4.005
VOTOS NULOS	137
VOTOS BLANCOS	508
TOTALES	9.269

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Resumen de Votos Nacionales

Presidente y Vicepresidente

	VOTOS
ANR	574.232
PLRA	370.348
PHP	1.196
PPL	4.559
MPQ	328.916
PEN	8.745
UNACE	208.391
MFA	1.443
MFDI	1.370
VOTOS NULOS	24.015
VOTOS BLANCOS	22.977
TOTALES	1.546.192

Senadores Nacionales

	VOTOS
ANR	508.506
PLRA	374.854
PRF	10.202
PPS	67.462
PHP	3.515
PPL	16.151
PDC	3.010
MPQ	234.748
PEN	31.212
UNACE	211.078
MFA	2.828
PIA	3.791
MFC	6.766
MFDI	2.284
VOTOS NULOS	29.207
VOTOS BLANCOS	38.608
TOTALES	1.544.222

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

QUE de los cómputos definitivos y aplicando el Sistema de D'Hondt donde corresponda, resultan electas las siguientes personas para: ***Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores titulares y suplentes, Diputados titulares y suplentes, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales titulares y suplentes*** *como sigue:*

Presidente y Vicepresidente de la República

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
Presidente	*OSCAR NICANOR DUARTE FRUTOS*	*ANR*
Vicepresidente	*LUIS ALBERTO CASTIGLIONI SORIA*	*ANR*

Senadores Nacionales Titulares

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*NELSON MANUEL ANASTASIO ARGAÑA CONTRERAS*	*ANR*
2	*CARLOS QUINTO MATEO BALMELLI*	*PLRA*
3	*CRESCENCIO HERMINIO CACERES SANTACRUZ*	*ANR*
4	*ORLANDO PENNER DURKSEN*	*MPQ*
5	*ENRIQUE GONZALEZ QUINTANA*	*UNACE*
6	*AMANCIO OSCAR DENIS SANCHEZ*	*PLRA*
7	*JULIO OSVALDO DOMINGUEZ WILSON SMITH*	*ANR*
8	*JUAN CARLOS ROMAN GALAVERNA DELVALLE*	*ANR*
9	*EUSEBIO RAMON AYALA GIMENEZ*	*PLRA*
10	*FELICIANO MARTINEZ MORALES*	*MPQ*
11	*MILCIADES ALEJANDRO VELAZQUEZ UGARTE*	*UNACE*
12	*JULIO CESAR FANEGO ARELLANO*	*ANR*
13	*MODESTO LUIS GUGGIARI ZAVALA*	*PLRA*
14	*BLAS NICOLAS RIQUELME CENTURION*	*ANR*
15	*MIGUEL CARRIZOSA GALIANO*	*MPQ*
16	*ARMANDO VICENTE ESPINOLA WIEZELL*	*PLRA*
17	*JOSE LUIS ALDER IBAÑEZ*	*ANR*
18	*HERMINIO CHENA VALDEZ*	*UNACE*
19	*CARLOS ALBERTO FILIZZOLA PALLARES*	*PPS*
20	*ADA FATIMA SOLALINDE DE ROMERO*	*ANR*
21	*JUAN CARLOS RAMIREZ MONTALBETTI*	*PLRA*
22	*ESTANISLAO MARTINEZ GARCIA*	*MPQ*
23	*OSCAR ALBERTO GONZALEZ DAHER*	*ANR*
24	*JUAN MANUEL MARCOS ALVAREZ*	*PLRA*
25	*RAMON ROBERTO DOMINGUEZ SANTACRUZ*	*UNACE*
26	*LUCIO VERGARA RIOS*	*ANR*
27	*ANA MARIA JUANITA MENDOZA DE ACHA*	*MPQ*
28	*DOMINGO ISABELINO LAINO FIGUEREDO*	*PLRA*
29	*AMADO ENRIQUE YAMBAY VELAZQUEZ*	*ANR*
30	*ALFONSO GONZALEZ NUÑEZ*	*ANR*
31	*ADRIANA HERCILIA FRANCO DE FERNANDEZ*	*UNACE*
32	*MIGUEL ABDON SAGUIER CARMONA*	*PLRA*
33	*MARCELO ALBERTO DIEGO DUARTE MANZONI*	*MPQ*
34	*BADER RACHID LICHI*	*ANR*
35	*MIRTHA VERGARA DE FRANCO*	*PLRA*

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

107

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

36	MARTIN ANTONIO CHIOLA VILLAGRA	ANR
37	JORGE ANTONIO OVIEDO MATTO	UNACE
38	CANDIDO CARMELO VERA BEJARANO	PLRA
39	FRANCISCO ARCIDIO OVIEDO BRITEZ	ANR
40	JOSE NICOLAS MORINIGO ALCARAZ	PPS
41	RONALDO ENO DIETZE JUNGHANNS	MPQ
42	GUSTAVO ADOLFO PEDROZO ABBATE	ANR
43	ALFREDO LUIS JAEGGLI CABALLERO	PLRA
44	EMILIO CAMACHO PAREDES	PEN
45	JOSE MANUEL BOBEDA MELGAREJO	UNACE

Senadores Nacionales Suplentes

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	SILVIO ADALBERTO OVELAR BENITEZ	ANR
2	PAULO BERNARDO REICHARDT JUNIOR	PLRA
3	ROBERTO EUDEZ GONZALEZ SEGOVIA	ANR
4	ALFREDO OSVALDO AUGUSTO RATTI JAEGLI	MPQ
5	BERNARDINO CANO RADIL	UNACE
6	AMANCIO LOPEZ IRALA	PLRA
7	RAMON GAONA ESCOBAR	ANR
8	LILIAN GRACIELA SAMANIEGO GONZALEZ	ANR
9	LUIS PEDRO LLANO IMAS	PLRA
10	ARSENIO OCAMPOS VELAZQUEZ	MPQ
11	MARIO CANO YEGROS	UNACE
12	INOCENCIA LOPEZ DE SANABRIA	ANR
13	ROBERTO PEDRO GOMEZ VERLANGIERI	PLRA
14	MAXIMO GUSTAVO LOPEZ AQUINO	ANR
15	RUBEN ANTONIO RODRIGUEZ OVELAR	MPQ
16	PATRICIO ENCISO GOMEZ	PLRA
17	ISMAEL YAMBAY RODRIGUEZ	ANR
18	JUAN CARLOS ELEUTERIO RUIZ DIAZ BENITEZ	UNACE
19	FRANCISCO JAVIER VILLALBA CANTALUPPI	PPS
20	FELIX SILVA MONGES	ANR
21	SILVIA ANTONIA DIAZ DE CABRERA	PLRA
22	MARIA VICTORIA RIVAS DE ADLAN	MPQ
23	LUIS ANTONIO HENRY BECKER GENES	ANR
24	WILFRIDO CHAVEZ CACERES	PLRA
25	RUBEN DARIO JUAN FRETES CUBILLA	UNACE
26	EUFEMIO RAMON ACOSTA RUIZ	ANR
27	GRACIELA FADLALA REZK	MPQ
28	VICTOR MANUEL RODRIGUEZ BOJANOVICH	PLRA
29	LIDIA DEL ROSARIO ALVARENGA MOLAS	ANR
30	EUGENIO DANIEL RAIDAN GOMEZ	ANR

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Aboy. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Diputados Titulares

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*	*Departamento*
1	SANCHEZ RAUL ADOLFO	ANR	CAPITAL
2	ACHA MENDOZA CARLOS SEBASTIAN	MPQ	CAPITAL
3	ROLON OSNAGHI EDMUNDO ALEJANDRO	ANR	CAPITAL
4	LACOGNATA ZARAGOZA HECTOR RICARDO	MPQ	CAPITAL
5	MIGNARRO DE GONZALEZ MARIA BLANCA LILA	PLRA	CAPITAL
6	FILIZZOLA SERRA RAFAEL AUGUSTO	PPS	CAPITAL
7	CORRALES IRRAZABAL MIGUEL	UNACE	CAPITAL
8	BOGADO GONZALEZ VICTOR ALCIDES	ANR	CAPITAL
9	FERREIRA DE LOPEZ OLGA BEATRIZ	MPQ	CAPITAL
10	NEUMAN IRALA LUIS CARLOS	PLRA	CONCEPCION
11	SILVA DAVALOS MAGDALENO	ANR	CONCEPCION
12	RIVEROS BLAS INECILDO	PLRA	CONCEPCION
13	VAZQUEZ VAZQUEZ JUAN JOSE	ANR	SAN PEDRO
14	VERA BEJARANO BLAS EDUARDO	PLRA	SAN PEDRO
15	DA ROSA CANO ARISTIDES JUAN	ANR	SAN PEDRO
16	MAGGI ROLON CARLOS MANUEL	UNACE	SAN PEDRO
17	TORRES MARTINEZ JOSE MANUEL	ANR	CORDILLERA
18	GONZALEZ RECALDE IRIS ROCIO	PLRA	CORDILLERA
19	ROJAS SALVIONI MIGUEL ANGEL	ANR	CORDILLERA
20	RIVAS ALMADA FRANCISCO JOSE	PLRA	CORDILLERA
21	VERA CARDENAS ZACARIAS ERNESTO	ANR	CORDILLERA
22	AGUILERA FERNANDEZ ATANASIO CANDIDO	ANR	GUAIRA
23	MUSSI MELGAREJO GUSTAVO FRANCISCO	UNACE	GUAIRA
24	BENITEZ ORTIZ SIMON	PLRA	GUAIRA
25	LEGAL MARTINEZ WILDO LUIS	ANR	CAAGUAZU
26	LOPEZ BENITEZ CESAR	PLRA	CAAGUAZU
27	SOTO ESTIGARRIBIA MARIO WALBERTO	ANR	CAAGUAZU
28	ROJAS LOPEZ DANIEL	PLRA	CAAGUAZU
29	CORONEL PAREDES MARIO ALBERTO	UNACE	CAAGUAZU
30	RODRIGUEZ MONTIEL REINALDO OSMAR	ANR	CAAGUAZU
31	SARUBBI GAMARRA LUIS ALBERTO	ANR	CAAZAPA
32	TROCHE ALVAREZ CELSO	ANR	CAAZAPA
33	FLORENTIN BOGADO LIBIO WILFRIDO	ANR	ITAPUA
34	OREGGIONI O'HIGGINS FERNANDO	PLRA	ITAPUA
35	RAMIREZ FIGUEREDO JUAN LORENZO	ANR	ITAPUA
36	BENITEZ CANTERO CARMELO JUAN GREGORIO	UNACE	ITAPUA
37	SILVERO ALVAREZ OSCAR ISMAEL	ANR	ITAPUA
38	MERLO DE ZARZA ROSA ESPERANZA	MPQ	ITAPUA
39	ESPINOLA RIVERO JUAN ROBERTO	ANR	MISIONES
40	DEL PUERTO RAMIREZ JUANA MARIA DEL CARMEN	PLRA	MISIONES
41	MONGES ESPINOLA JUAN DARIO	ANR	PARAGUARI
42	CHAVES ARGUELLO CARLOS NELSON	PLRA	PARAGUARI
43	DIEZ PEREZ DUARTE ARMIN DERLIS	ANR	PARAGUARI
44	VENIALGO RECALDE EDGAR DOMINGO	UNACE	PARAGUARI
45	QUIÑONEZ HERRERA MARCELINO RAMON	ANR	ALTO PARANA
46	GOMEZ CACERES ZULMA RAMONA	PLRA	ALTO PARANA

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Loizaga

Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

47	PAOLI CARLOS LUIS	UNACE	ALTO PARANA
48	ABADIE VINADER BENITO ANTONIO PASCUAL	ANR	ALTO PARANA
49	GONZALEZ DRAKEFORD VICTOR OSCAR	PLRA	ALTO PARANA
50	BOBADILLA CENTURION TOLENTINO	UNACE	ALTO PARANA
51	NERY HUERTA SAPENA RAUL EDUARDO	MPQ	ALTO PARANA
52	SALOMON FERNANDEZ OSCAR RUBEN	ANR	CENTRAL
53	LLANO RAMOS BLAS ANTONIO	PLRA	CENTRAL
54	TORRES OLMEDO MIGUEL ANGEL	MPQ	CENTRAL
55	CABRERA PALACIOS LUCIANO	ANR	CENTRAL
56	SALINAS ALE MODESTO GABRIEL	PLRA	CENTRAL
57	DEL PUERTO GOMEZ JUAN MANUEL	MPQ	CENTRAL
58	MENDOZA UNZAIN IGNACIO RAMON	UNACE	CENTRAL
59	PENAYO ORTEGA ATILIO	ANR	CENTRAL
60	FERRAS MOREL OSVALDO RAMON	PLRA	CENTRAL
61	MACIEL NORMA BEATRIZ	ANR	CENTRAL
62	SOLER CANO CARLOS MARIA	MPQ	CENTRAL
63	ALEGRE SASIAIN PEDRO EFRAIN	PLRA	CENTRAL
64	ARGAÑA CONTRERA RICARDO JESUS	ANR	CENTRAL
65	MERCADO GRAU OSCAR FERNANDO	MPQ	CENTRAL
66	RIVAROLA GALARZA TEODORO	UNACE	CENTRAL
67	MOREL PINTOS MARIO	ANR	CENTRAL
68	DENIS PINTOS JUAN ALBERTO ANTONIO	PLRA	CENTRAL
69	AGUERO CANTERO LINO MIGUEL ANGEL	PPS	CENTRAL
70	MARTINEZ RUIZ DIAZ CARLOS	ANR	CENTRAL
71	MACIEL PASOTTI BENJAMIN	ANR	ÑEEMBUCU
72	ENCINA SILVA VICTOR HERMOGENES	ANR	ÑEEMBUCU
73	RAMIREZ BRIZUELA JUAN BARTOLOME	PLRA	AMAMBAY
74	GONZALEZ PANA HECTOR	ANR	AMAMBAY
75	COLMAN HERMOSA JULIO CESAR	ANR	CANINDEYU
76	PERDOMO ORTIZ AGUSTIN	PLRA	CANINDEYU
77	ESCOBAR CATTEBEKE EUGENIO PATROCINIO	ANR	PDTE. HAYES
78	REJALA ALTEMBURGER MARILIN VICTORIA	MPQ	PDTE. HAYES
79	CHAMORRO GARCIA JOSE GILBERTO	ANR	ALTO PARAGUAY
80	THIELMANN TEICHGRAF HANS WERNER	ANR	BOQUERON

Diputados Suplentes

Orden	Nombres y Apellidos	Partido/Movimiento	Departamento
1	AMARILLA DE TANIGUCHI MARIA MERCEDES	ANR	CAPITAL
2	VILLAREJO VELILLA RAFAEL IGNACIO	MPQ	CAPITAL
3	GARCETE YAMBAY RUBEN ANTONIO	ANR	CAPITAL
4	DE FILIPPIS CESPEDES SANTIAGO JESUS	MPQ	CAPITAL
5	MONGELOS SCHNEIDER ADALBERTO RAUL	PLRA	CAPITAL
6	QUEREY ROJAS JORGE OSVALDO	PPS	CAPITAL
7	VELAZQUEZ DE CAO NILDA CONCEPCION	UNACE	CAPITAL
8	FRETES ACUÑA MIGUEL AUGUSTO	ANR	CAPITAL
9	RASMUSSEN GONZALEZ SOLANGE	MPQ	CAPITAL
10	FISCHER GIMENEZ JULIO DAVID	PLRA	CONCEPCION
11	BENITEZ MARTINEZ RAMON ISMAEL	ANR	CONCEPCION

ALBERTO RAMIREZ ZAMBORINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

12	ESCOBAR DE ARREDONDO CELSA VIRGINIA	PLRA	CONCEPCION
13	SANCHEZ CACERES PASCUAL	ANR	SAN PEDRO
14	BENITEZ MEDINA ELIDO	PLRA	SAN PEDRO
15	GONZALEZ HUGO RAMON	ANR	SAN PEDRO
16	RECALDE DAVALOS ABILIO ILUMINADO	UNACE	SAN PEDRO
17	SANABRIA VILLANUEVA BRIGIDO	ANR	CORDILLERA
18	BENITEZ MORENO AURELIANO BIENVENIDO	PLRA	CORDILLERA
19	ESTIGARRIBIA ORREGO JORGE LUIS	ANR	CORDILLERA
20	PEÑA SILVA JACINTO RAUL	PLRA	CORDILLERA
21	DIAZ GILDO	ANR	CORDILLERA
22	VAZQUEZ PEREZ DARIO	ANR	GUAIRA
23	DUARTE LEZCANO LUIS ANTONIO	UNACE	GUAIRA
24	FERREIRA ADORNO FRANCISCO JAVIER	PLRA	GUAIRA
25	PERALTA DE AMARILLA DOMICIANA	ANR	CAAGUAZU
26	FRANCO GONZALEZ MARIO	PLRA	CAAGUAZU
27	CANO FLORENTIN CARLOS RAUL	ANR	CAAGUAZU
28	PEÑAYO RAMIREZ GERARDO RUBEN	PLRA	CAAGUAZU
29	LEIVA ENRIQUEZ DOMINGO SOLANO	UNACE	CAAGUAZU
30	GARCIA GOMEZ JUAN DE LAS NIEVES	ANR	CAAGUAZU
31	FRANCO BENITEZ CARLOS ALBERTO	ANR	CAAZAPA
32	SILVA RODRIGUEZ ANTONIO	ANR	CAAZAPA
33	SILVERO DOMINGO CELSO	ANR	ITAPUA
34	BENITEZ MENDOZA ALFREDO	PLRA	ITAPUA
35	ROMERO JORGE ARMANDO	ANR	ITAPUA
36	ALVAREZ VIVEROS ANDRES ARSENIO	UNACE	ITAPUA
37	BARRIOS SOSA NEMESIO	ANR	ITAPUA
38	FUENTES OTAZO PEDRO OSCAR ENRIQUE	MPQ	ITAPUA
39	RODRIGUEZ PEREIRA PEDRO ANGEL	ANR	MISIONES
40	MEZA MEDINA JUAN CARLOS	PLRA	MISIONES
41	SANTACRUZ SOSA CARLOS MARIA	ANR	PARAGUARI
42	RODRIGUEZ NARVAEZ ARNALDO JOSE MARIA	PLRA	PARAGUARI
43	DOMINGUEZ MORALES SILVIO	ANR	PARAGUARI
44	BURGOS ALONZO SATURNINO	UNACE	PARAGUARI
45	FARIAS PEREZ PEDRO	ANR	ALTO PARANA
46	SEGOVIA AGUILERA CESAR WALDINO	PLRA	ALTO PARANA
47	ALLENDE BRITEZ JORGE LUIS	UNACE	ALTO PARANA
48	BOGADO CORONEL HECTOR QUINTIN	ANR	ALTO PARANA
49	MENDOZA CHAVEZ ESTELVINA RAMONA	PLRA	ALTO PARANA
50	BRITEZ GARCIA JOSE ABELARDO	UNACE	ALTO PARANA
51	REHNFELDT ARIAS JORGE LUIS	MPQ	ALTO PARANA
52	VALLEJOS ALONSO CRISPIN CIRILO	ANR	CENTRAL
53	ARZAMENDIA LOPEZ DESIDERIO	PLRA	CENTRAL
54	FILARTIGA AMY MARCELO JAVIER	MPQ	CENTRAL
55	RAMIREZ ROJAS JUAN REINERIO	ANR	CENTRAL
56	SALINAS SOSA MODESTO	PLRA	CENTRAL
57	CACERES DE AYALA MIRIAN RAQUEL	MPQ	CENTRAL
58	SILVA DIAZ LORENZO	UNACE	CENTRAL
59	BRITEZ RUIZ IGNACIO	ANR	CENTRAL

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Loures R. Roja
Secretaria Judicial

60	ORTEGA FIGUEREDO ESTEBAN CESAR	PLRA	CENTRAL
61	FARIÑA VAESKEN HUGO RAMON	ANR	CENTRAL
62	ACOSTA HERRERA ELIO	MPQ	CENTRAL
63	BOGADO ROJAS HUGO GABRIEL	PLRA	CENTRAL
64	ROMERO INSFRAN JULIO CESAR	ANR	CENTRAL
65	CACERES ACHINELLI WALTER RUBEN	MPQ	CENTRAL
66	SAMUDIO ROMAN JORGE RAUL	UNACE	CENTRAL
67	SOSA BERNARDO	ANR	CENTRAL
68	ROJAS CORONEL JUAN CARLOS	PLRA	CENTRAL
69	PAREDES GIMENEZ ISABELINO	PPS	CENTRAL
70	PANIAGUA PERALTA ANGEL MARIANO	ANR	CENTRAL
71	MACIEL PASOTTI CANDIDO ELISER	ANR	ÑEEMBUCU
72	MONTIEL PALACIOS TOMAS SATURNINO	ANR	ÑEEMBUCU
73	QUEVEDO DUARTE CARLOS MODESTO	PLRA	AMAMBAY
74	GODOY BENEGAS LUDOVICO	ANR	AMAMBAY
75	VERON DE AYALA VIDALINA	ANR	CANINDEYU
76	VALDEZ CUENCA LIDIO VICENTE	PLRA	CANINDEYU
77	LOCATTI MOLINAS JULIO CESAR	ANR	PDTE. HAYES
78	ACUÑA AVEIRO MARGARITA GLORIA	MPQ	PDTE. HAYES
79	ZAVAN ABADIE JOSE RAMON DE LA CRUZ	ANR	ALTO PARAGUAY
80	FACETTI MASULLI MIGUEL ANGEL	ANR	BOQUERON

Gobernadores

Orden	Departamento	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	CONCEPCION	MIRTA RAMONA MENDOZA DIAZ	PLRA
2	SAN PEDRO	JORGE ANTONIO CESPEDES COLMAN	ANR
3	CORDILLERA	JULIO ANTONIO QUIÑONEZ DAIUB	ANR
4	GUAIRA	ESTEBAN DEJESUS TORRES ESPÍNOLA	ANR
5	CAAGUAZU	ENZO CARDOZO JIMENEZ	PLRA
6	CAAZAPA	OSCAR ROMAN DÁVALOS DIETRICH	ANR
7	ITAPUA	LUIS EUGENIO VIEDMA VIGO	ANR
8	MISIONES	CARLOS ANTONIO VILLALBA ROTELA	ANR
9	PARAGUARI	JORGE IGNACIO BARUJA FERNANDEZ	ANR
10	ALTO PARANA	ANTONIO GUSTAVO CARDOZO	PLRA
11	CENTRAL	LUIS FEDERICO FRANCO GOMEZ	PLRA
12	NEEMBUCU	JUAN CARLOS BOTTINO BAEZ	ANR
13	AMAMBAY	ROBERTO RAMON ACEVEDO QUEVEDO	PLRA
14	CANINDEYU	MANUEL DEJESUS CABALLERO SANTAC	ANR
15	PDTE. HAYES	ISIDRO ROMILDO ROUSILLON PASCOTTI	RAC
16	ALTO PARAGUAY	ERASMO RODRIGUEZ ACOSTA	ANR
17	BOQUERON	DAVID SAWATZKY FUNK	ANR

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDA

Abog. Rocio Hermosa Darmany
Secretaria General

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Concepción

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*FERMIN GARCIA SILVA*	*PLRA*
2	*LUIS CABRERA GONZALEZ*	*ANR*
3	*RUBEN DARIO ESCOBAR SANCHEZ*	*PLRA*
4	*ANTONIO CATALINO GARCETE SANABRIA*	*ANR*
5	*MIRIAN CECILIA RECALDE DE GONZALEZ*	*UNACE*
6	*JOSE AUGUSTO GIMENEZ CANDADO*	*PLRA*
7	*LOURDES BEATRIZ CARDUZ DE LEZCANO*	*ANR*
8	*ENRIQUE INSFRAN BENITEZ*	*PLRA*
9	*CARLOS NUÑEZ MARTINEZ*	*PLRA*
10	*VIDALIA CAÑETE DE ALMIRON*	*ANR*

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Concepción

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*PABLA MABEL LIMA DE ARAUJO*	*PLRA*
2	*SUSANA GONZALEZ FERNANDEZ*	*ANR*
3	*PATRICIA NOEMI ROJAS DE SANCHEZ*	*PLRA*
4	*EDILBERTO EUGENIO BENITEZ MARTINEZ*	*ANR*
5	*MARIA FERNANDA LEON PENAYO*	*UNACE*
6	*CARLOS ANIBAL FERREIRA AGUILAR*	*PLRA*
7	*MYRIAN RAQUEL CENTURION VALDEZ*	*ANR*
8	*FREDESVINDA BONZI DE PRANTL*	*PLRA*
9	*MODESTO CRESCENCIO ALMEIDA BENITEZ*	*PLRA*
10	*CELEDONIO CACERES CRISTALDO*	*ANR*

Miembros Titulares de la Junta Departamental de San Pedro

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*ROBERTO FANEGO ARELLANO*	*ANR*
2	*WILLYAN LOPEZ GOMEZ*	*PLRA*
3	*ARNALDO RAMON RUIZ DIAZ*	*ANR*
4	*JORGE RAMON BRITEZ BENITEZ*	*UNACE*
5	*CLARA BEATRIZ PEREZ DE ZIMMERMANN*	*PLRA*
6	*VIRGINIA NUÑEZ MARECO*	*ANR*
7	*ALBERTO ARTEMIO CANDIA MARTINEZ*	*PLRA*
8	*CRESENCIO STORM MONGES*	*ANR*
9	*MARIO RAMON BENITEZ BRITEZ*	*UNACE*
10	*CESAR TOMAS LOPEZ BORDENAVE*	*PLRA*
11	*ANDRES RAFAEL JARA MELLO*	*ANR*
12	*JOSE HUGO GARCIA ESPINOLA*	*ANR*
13	*GLORIA MABEL GARCETE DE CUENCA*	*PLRA*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes P. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de San Pedro

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	PEDRO GONZALEZ RUIZ DIAZ	ANR
2	EULALIO SANABRIA MARTINEZ	PLRA
3	SIXTO BRITEZ AGUERO	ANR
4	NOEMIA DEJESUS JARA DE ROJAS	UNACE
5	PEDRO BERNAL GAYOZO	PLRA
6	EDGAR CARDOZO ARTETA	ANR
7	ROQUE AÑASCO ELLI	PLRA
8	MARIO JAVIER FERNANDEZ RUIZ	ANR
9	TERESIO GONZALEZ ZARATE	UNACE
10	CELIA MARIA RAMOS LOPEZ	PLRA
11	AGUSTIN LOPEZ LOPEZ	ANR
12	SERGIO GAMARRA GONZALEZ	ANR
13	MARIA ESTER CANTERO MENA	PLRA

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Cordillera

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	MARIO USVALDO DRAGUICEVIC SANCHEZ	ANR
2	BLANCA RAMONA SALDIVAR DE PEÑA	PLRA
3	BERNARDO ANTONIO BENEGAS BARRIOS	ANR
4	ADALBERTO PASTOR ECHEVERRIA VILLASBOA	PLRA
5	ROBERTO CARLOS FRANCO ALCARAZ	ANR
6	LUIS EMILIO SALDIVAR CARDENAS	PLRA
7	ANGEL PORFIRIO MAIDANA VERA	UNACE
8	CARLOS RAMON FERREIRA VILLAMAYOR	ANR
9	LUIS ALBERTO LESME GUILLEN	PLRA
10	SAMUEL DARIO GOMEZ MONGES	MPQ
11	ADRIANO INSAURRALDE ALEGRE	ANR
12	MARIO ESTEBAN FATECHA SANCHEZ	PLRA
13	LUIS RAMON BENEGAS LOPEZ	ANR

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Cordillera

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	SIXTO IRENEO GONZALEZ SOSA	ANR
2	ALFREDO GOMEZ MENDOZA	PLRA
3	FIDEL ROMILIO GALEANO	ANR
4	JOSE OSMAR CANDIA GOMEZ	PLRA
5	ALFREDO ANDRES OTTO GOMEZ	ANR
6	BLAS CEFERINO MELGAREJO RUIZ	PLRA
7	FIDEL ANTONIO CUBILLA VILLALBA	UNACE
8	DINA ELIZABETH MARCHUK DE VERA	ANR
9	CARLOS ALFREDO VERA QUIÑONEZ	PLRA
10	RICHARD GUSTAVO MOLINAS CASTILLO	MPQ
11	ENRIQUE RODOLFO ZICHNER SANTA MARIA	ANR
12	ANGEL RAUL VILLAGRA ESCOBAR	PLRA
13	ANDRES AVELINO RODRIGUEZ ROJAS	ANR

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Guairá

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*LIDIA RUTH AQUINO DE PERALTA*	*ANR*
2	*DOMINGO GUSMAN OVIEDO ROJAS*	*PLRA*
3	*OSCAR ARNALDO CHAVEZ RESQUIN*	*ANR*
4	*HORACIO MANUEL TORRES BENITEZ*	*UNACE*
5	*HERIBERTO SILVERA ACOSTA*	*ANR*
6	*ELIGIO OSCAR AYALA GIMENEZ*	*PLRA*
7	*ROBERTO ARRUA MENDOZA*	*ANR*
8	*JOSE EMETERIO ROJAS SILVERA*	*UNACE*
9	*VICTOR FERNANDEZ PEREZ*	*ANR*
10	*JOSE FARIA*	*PLRA*

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Guairá

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*LUIS SANTIAGO LICHI OCAMPO*	*ANR*
2	*ALBERTO IGNACIO GONZALEZ ACOSTA*	*PLRA*
3	*ANTONIO VERA SILVERO*	*ANR*
4	*HUGO JAVIER ESPINOLA ALFONSO*	*UNACE*
5	*EDGAR GLADIMIR RESQUIN PEÑA*	*ANR*
6	*FULGENCIO ROA CUBAS*	*PLRA*
7	*BERNA SUSANA DUARTE DE ESCOBAR*	*ANR*
8	*JUAN CARLOS LOPEZ TORRES*	*UNACE*
9	*AMADA CONCEPCION MARTINEZ DE GUZMAN*	*ANR*
10	*ELISEO MARTINEZ SAMUDIO*	*PLRA*

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Caaguazú

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*RENAN ALBERTO YEGROS*	*ANR*
2	*SILVIO RAMON FARIÑA BENITEZ*	*PLRA*
3	*ANDRES OVELAR LEDESMA*	*ANR*
4	*LUIS GILBERTO MARTINEZ ROJAS*	*PLRA*
5	*LORGIO ANDRES OSORIO*	*UNACE*
6	*RUBEN ZELAYA QUIÑONEZ*	*ANR*
7	*PATRICIO ALFREDO RAMOS RIOS*	*PLRA*
8	*JORGE ROBERTO TORALES VERA*	*ANR*
9	*EBERT MIGUEL BENITEZ CASTELLANO*	*PLRA*
10	*PORFIRIA ESTHER ENCISO*	*ANR*
11	*ALEJO RIOS MEDINA*	*PLRA*
12	*ALBERTO FRIEDRICH WILHELM BRIXNER RAAF*	*UNACE*
13	*ELEUTERIO ISMAEL MORALES VALLEJOS*	*ANR*
14	*LORENZO DUARTE GARAY*	*PLRA*
15	*CESAR ELADIO CUELLA PEREIRA*	*MPQ*
16	*GUALBERTO FIDEL BENITEZ PIRAGGINI*	*ANR*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes L. Rojas
Secretaria Judicial

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Caaguazú

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*GUIDO MILCIADES ESCOBAR GARCIA*	*ANR*
2	*RODRIGO PAEZ CESPEDES*	*PLRA*
3	*MIGUEL ANGEL CABRAL ANGELONI*	*ANR*
4	*OSCAR IGNACIO CESPEDES MARTINEZ*	*PLRA*
5	*JUAN CARLOS NOGUERA DELGADO*	*UNACE*
6	*REINALDO MARTINEZ FRUTOS*	*ANR*
7	*ROQUE VIRGINIO GONZALEZ SEGOVIA*	*PLRA*
8	*AGUSTIN OLMEDO SORIA*	*ANR*
9	*FILEMON PAREDES CRISTALDO*	*PLRA*
10	*ZUNILDA ESPERANZA LOPEZ DE CORONEL*	*ANR*
11	*FRANCISCO RAMON VILLALBA ZARAGOZA*	*PLRA*
12	*JUAN DE LA CRUZ GODOY GIMENEZ*	*UNACE*
13	*RUBEN DARIO LESCANO JARA*	*ANR*
14	*VICTOR RAUL PORTILLO ESTIGARRIBIA*	*PLRA*
15	*ELVIO BARRETO ESQUIVEL*	*MPQ*
16	*GUIDO RAMON SALINAS RUIZ DIAZ*	*ANR*

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Caazapá

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*VENJAMIN ADARO MONZON*	*ANR*
2	*GUSTAVO JESUS GOMEZ RIVERO*	*ANR*
3	*ALBINO SANCHEZ MONGES*	*UNACE*
4	*BERNARDO HUMBERTO CABAÑAS*	*PLRA*
5	*CARLOS WILFRIDO VELAZQUEZ NOGUERA*	*ANR*
6	*ADDIS GRACIELA MERLO DE MACIEL*	*ANR*
7	*WILFER ALBERTO PERDOMO BRIZUELA*	*UNACE*
8	*GERMAN DARIO DIETRICH*	*PLRA*
9	*EFREN ARLE ESCOBAR VARGAS*	*ANR*

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Caàzapá

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*DERLYS RAMON BOGADO FLORENTIN*	*ANR*
2	*PETRONA VERON DE DIAZ*	*ANR*
3	*LELIS RAMON MOLINA VELAZQUEZ*	*UNACE*
4	*ARNALDO ANDRES CIBILS VERA*	*PLRA*
5	*MARIO RUBEN MOLINAS VELAZQUEZ*	*ANR*
6	*AUGUSTO ARCENIO MARTINEZ MELGAREJO*	*ANR*
7	*VIDAL AQUINO BAEZ*	*UNACE*
8	*LAZARO ARIEL ALVAREZ*	*PLRA*
9	*SILVIO RAMON VOND BRAND CUEVAS*	*ANR*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Itapúa

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*HERIBERTO TOMAS GAMARRA FERNANDEZ*	*ANR*
2	*JORGE RAUL GAMON GARAY*	*PLRA*
3	*JOSE ASUNCION ROTELA MARTINEZ*	*ANR*
4	*ESTEBAN ALEX SOSA ORTEGA*	*UNACE*
5	*DAVID BENJAMIN FRANZ KUGLER*	*ANR*
6	*LUIS DIOSNEL ROA BARTZ*	*MPQ*
7	*ADELA JARA CALCENA*	*PLRA*
8	*ANIBAL OBREGON MERELES*	*ANR*
9	*DAMIAN ALDERETE DUARTE*	*PEN*
10	*MARCIANO BENITEZ BENITEZ*	*UNACE*
11	*ANGEL DAMIAN JIMENEZ PEREZ*	*ANR*
12	*JUSTO PASTOR FLORES BENITEZ*	*PLRA*
13	*OLIMPIO SILVEYRA MERCADO*	*ANR*
14	*JOSE NICOLAS REMEZOWSKI SQUEF*	*UNACE*
15	*CLAUDIO WALDEMAR HILSCHER HEIN*	*MPQ*
16	*ROQUE NELSON CHAPARRO VILLALBA*	*ANR*
17	*EUGARDO BARRIOS ALLENDE*	*PLRA*

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Itapúa

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*BLASIDA OLGA PAREDES DE FIGEREDO*	*ANR*
2	*HERMES DANIEL BRITEZ AMARILLA*	*PLRA*
3	*RENZO VERA AYALA*	*ANR*
4	*TRIFILO GAMARRA*	*UNACE*
5	*FELIX SAUCEDO CACERES*	*ANR*
6	*OSCAR RICARDO ARRUA TORREANI*	*MPQ*
7	*CRISPULO CIPRIANO CODAS*	*PLRA*
8	*GILBERTO ALGARIN VALENZUELA*	*ANR*
9	*NOLBERTO AMANCIO FERNANDEZ MARINONI*	*PEN*
10	*JOSE FRANCISCO CARDOZO MEZA*	*UNACE*
11	*LORENZO MARTINEZ GUERREÑO*	*ANR*
12	*GUILLERMO RAMON MARTINEZ PAYA*	*PLRA*
13	*NOLBERTO DUARTE CORVALAN*	*ANR*
14	*EUGENIO CACERES ROMAN*	*UNACE*
15	*FRITZ ARMIN LAUTENSCHLAGER VERRUCK*	*MPQ*
16	*CINTYA CAROLINA CANDIA MARTINEZ*	*ANR*
17	*JULIO CESAR ARMANDO GALARZA SOSA*	*PLRA*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes K. Rojas
Secretaria Judicial

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Misiones

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*NELSON PAUL ARRIETA LOPEZ*	*ANR*
2	*JUANA MARIA GLADYS MEZA DE HERMOSA*	*PLRA*
3	*CARLOS JORGE AFARA ROJAS*	*ANR*
4	*DELIA BEATRIZ LLANO AGUILERA*	*UNACE*
5	*CASIMIRO FLORES LOPEZ*	*ANR*
6	*EDGAR LUIS MARIA MORA MERCADO*	*PLRA*
7	*GRACIELA BEATRIZ SEGOVIA DE BOLLA*	*MPQ*
8	*RAMON JACQUET RIVEROS*	*ANR*

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Misiones

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*CELSO VERA BENITEZ*	*ANR*
2	*JESUS ZENON ARREGUI FLORES*	*PLRA*
3	*FELIX NERI SANTACRUZ VAZQUEZ*	*ANR*
4	*FIDEL MAIDANA*	*UNACE*
5	*LIDIO ESTEBAN VELAZQUEZ CORVALAN*	*ANR*
6	*TEOFILO AMERICO GUTIERREZ BENITEZ*	*PLRA*
7	*JUAN GARDET FLORES CENTURION*	*MPQ*
8	*EUGENIA BENITEZ DE RAMIREZ*	*ANR*

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Paraguarí

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*TOMAS FIDELINO RIVAS BENITEZ*	*ANR*
2	*AMADO OJEDA OJEDA*	*PLRA*
3	*ISMAEL DAMIAN CACERES SANTACRUZ*	*ANR*
4	*OSCAR ALBERTO VELAZTIQUI*	*UNACE*
5	*JUAN ALBERTO DA SILVA ZARZA*	*ANR*
6	*CARLOS ALBERTO JARA ROLON*	*PLRA*
7	*ELIAS YALUFF FLORENTIN*	*ANR*
8	*ROGELIO MARTINEZ BAREIRO*	*ANR*
9	*FELIPE ROJAS MENDEZ*	*PLRA*
10	*BRUNO ROLANDO MARTINEZ NUÑEZ*	*UNACE*
11	*MARIA CLEMENTINA FERNANDEZ DE OZUZA*	*ANR*
12	*GILL LOPEZ*	*ANR*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

Abog. Lourdes R. Rojas
Secretaria Judicial

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Paraguarí

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*HERMINIO DAVID CUELLAR GARAY*	*ANR*
2	*MARIANA ANTUNEZ DE GIMENEZ*	*PLRA*
3	*HECTOR RUBEN FIGUEREDO NOTARIO*	*ANR*
4	*JUAN CARLOS BALBUENA VILLALBA*	*UNACE*
5	*CARLOS RAMON BURGOS MARECO*	*ANR*
6	*PEDRO SALINAS DE LOS SANTOS*	*PLRA*
7	*MIGUEL JORGE CUEVAS RUIZ DIAZ*	*ANR*
8	*VICTOR ROBERTO GONZALEZ CAÑETE*	*ANR*
9	*PEDRO GUILLERMO ADORNO*	*PLRA*
10	*JUAN DE LA CRUZ BAEZ BAREIRO*	*UNACE*
11	*NANCY DEIDAMIA GAONA FRANCO*	*ANR*
12	*EVARISTO BRITEZ MOSQUEIRA*	*ANR*

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Alto Paraná

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*NELZON BALBINO ALDERETE BALBUENA*	*PLRA*
2	*CARLOS DARIO FLEITAS MARTINEZ*	*ANR*
3	*ELADIO BRITEZ GARCIA*	*UNACE*
4	*LUIS DIGNO MORIZ*	*PLRA*
5	*GUSTAVO RENE GONZALEZ ORTIZ*	*ANR*
6	*DERLIS ROLANDO CARDOZO GARCETE*	*UNACE*
7	*GERMAN CANTERO LEIVA*	*MPQ*
8	*MIGUEL ANGEL MEDINA MAURO*	*PLRA*
9	*NANCY DORIEN OVELAR VIÑALES*	*ANR*
10	*ANGEL INOCENCIO ARZAMENDIA ZARZA*	*UNACE*
11	*BASILIDES CHAPARRO GARCETE*	*PLRA*
12	*HUGO LEONARDO ROJAS BARRETO*	*ANR*
13	*ADOLFO HEBER CORONEL FORNERON*	*UNACE*
14	*GENCIANO MEZA*	*PLRA*
15	*JUAN BERNARDO ZIETT CORREA*	*ANR*
16	*VICENTE MENDOZA*	*MPQ*
17	*MIGUEL ANGEL FERNANDEZ FLEITAS*	*PLRA*
18	*WILBERTO CABAÑAS*	*UNACE*

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Alto Paraná

Orden	*Nombre y Apellido*	*Partido/Movimiento*
1	*FIDEL OJEDA RIVEROS*	*PLRA*
2	*SILVIO MOREL ROJAS*	*ANR*
3	*TIMOTEO GIMENEZ GENES*	*UNACE*
4	*ALCIDES LIDIO LOPEZ ZELAYA*	*PLRA*
5	*LUCIANO DOMINGUEZ SANABRIA*	*ANR*
6	*GERONIMO MIGUEL VELAZQUEZ MORINIGO*	*UNACE*
7	*JORGE LUIS NUÑEZ BAEZ VALIENTE*	*MPQ*
8	*FULGENCIO ORTELLADO VILLASBOA*	*PLRA*
9	*ENRIQUE BOGADO CHAVEZ*	*ANR*
10	*EUGENIA LEOPOLDINA MEDINA FLEITAS*	*UNACE*
11	*JUAN ARMOA CABRERA*	*PLRA*

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

12	JULIO ALBERTO ROLON AGUERO	ANR
13	LUIS SALVADOR CATALDI VIEDMA	UNACE
14	NESTOR FABIAN AYALA AGUILAR	PLRA
15	MIGUEL ANGEL OCAMPOS GIMENEZ	ANR
16	RODOLFO MOISES VEGA VERA	MPQ
17	JOSE MARTIN LOPEZ GONZALEZ	PLRA
18	ISMAEL CARBALLO CABALLERO	UNACE

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Central

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	MARIO MANUEL CABALLERO MARIN	ANR
2	GLORIA VICENTA BENITEZ DE CANTERO	PLRA
3	RUBEN DAVALOS RIOS	MPQ
4	CHAHIAN YAMBAY ALVARENGA	ANR
5	MIGUEL ANGEL GILL	PLRA
6	JULIO ANDRES GAMARRA VELAZQUEZ	ANR
7	ALEJANDRO FLOR SOSA	UNACE
8	MARIO DAVID NUÑEZ RIVAS	MPQ
9	BERNARDINO VARGAS ZARZA	PLRA
10	HUGO JAVIER CABRERA GUERRERO	ANR
11	VICTOR LARROZA RUIZ DIAZ	PLRA
12	RAFAEL ALEJANDRO HERRNSDORF LEIVA	MPQ
13	JORGE ENRIQUE BECKER GONZALEZ	ANR
14	PEDRO CENTURION BOGADO	PLRA
15	CAYO ROBERTO GWYNN SAFSTRAND	ANR
16	GRACIELA CUELLAR DE OVELAR	UNACE
17	NIDIA MARGARITA GINI DE MEYER	MPQ
18	MARIO AGUILERA ALVARENGA	PLRA
19	MIGUEL BENITEZ GOMEZ	ANR
20	ALBA ONDINA INVERNIZZI OTAZU	PLRA
21	GUSTAVO ISABELINO RECALDE OZUNA	ANR

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Central

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	CECILIO RAMON BENITEZ BAEZ	ANR
2	GUSTAVO CACERES GIMENEZ	PLRA
3	NILDA BEATRIZ VERA	MPQ
4	ASUNCION ANIBAL RIVAS ZARZA	ANR
5	EUFEMIO INSFRAN SANCHEZ	PLRA
6	ALFREDO ANDRES VAZQUEZ MARTINEZ	ANR
7	CELESTINA FRANCO DE BAEZ	UNACE
8	VICTOR HUGO SALINAS MONTIEL	MPQ
9	SILVIO NUNEZ GARCIA	PLRA
10	ARNALDO SAMUEL RAMIREZ ROJAS	ANR
11	MARLENE DEL ROCIO CABRERA DEL PUERTO	PLRA
12	OSCAR DANIEL DIAZ AGUILAR	MPQ
13	SILVIO JUAN JOSE CROSA BENITEZ	ANR
14	CARLOS GUILLERMO BRAÑAS GADEA	PLRA
15	ANTONIO MANCUELLO GIMENEZ	ANR

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

RAFAEL DENDIA

JUAN MANUEL MORALES S.

Abog. Lourdes R. Rojas

16	LUIS RUBEN ARANDA MARTINEZ	UNACE
17	GUILLERMINA ROJAS FERNANDEZ	MPQ
18	VIRGINIO IGNACIO GIMENEZ	PLRA
19	FABIAN LEGUIZAMON AVALOS	ANR
20	CARINA ALEJANDRA FERREIRA BARRIENTOS	PLRA
21	BIENVENIDO OVELAR SAMANIEGO	ANR

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Ñeembucú

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	EMILIO HECTOR BOTTINO FRANCO	ANR
2	VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO	ANR
3	ALFREDO AYALA AQUINO	PLRA
4	FELIPE SANCHEZ CABALLERO	ANR
5	LUDMILA RIVEROS SANCHEZ	MPQ
6	JUAN VAZQUEZ	ANR
7	ALBERTO DAMIAN GHIRINGHELLI CANO	PLRA

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Ñeembucú

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	GILBERTO MILDEL GAMARRA VEGA	ANR
2	GILBERTO RAMON VARGAS GONZALEZ	ANR
3	CESAR JULIAN CANO	PLRA
4	BRUNO GUIOMAR DOS SANTOS OBREGON	ANR
5	EDELVIRA JIMENEZ DE TORRES	MPQ
6	LEONARDO CARBALLO LOPEZ	ANR
7	SEVERO JIMENEZ GAMARRA	PLRA

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Amambay

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	JUAN CARLOS ALVARENGA ARAUJO	PLRA
2	LAURO ARGUELLO ALVARENGA	ANR
3	AGUSTO JORGE OCARIS PENONI	PLRA
4	PABLO ALBERTO WINKLER QUINTANA	ANR
5	MANUEL RAMAO VELASQUE MARIN	UNACE
6	JORGE RAUL MARTINEZ FERREIRA	PLRA
7	GERARDO GODOY BOVEDA	PLRA
8	ARMANDO LOREIRO MARTINEZ	ANR

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Amambay

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	LUIS ALCIDES QUEVEDO GRANCE	PLRA
2	OSCAR RAFAEL GUERRERO GRACIA	ANR
3	AGUSTIN CORONEL MELGAREJO	PLRA
4	GERARDO LOPEZ CABAÑAS	ANR
5	CARLOS ANTONIO BENITEZ	UNACE
6	CARLOS ELEUTERIO ORTIZ RIVAS	PLRA
7	MIRTA OBDULIA ROJAS RODRIGUEZ	PLRA
8	HECTOR PALACIOS	ANR

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes R. Rojas

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Canindeyú

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	MARIA CRISTINA VILLALBA LOPEZ	ANR
2	ISIDRO VILLALBA MARTINEZ	PLRA
3	RUFINO OVIEDO ESCOBAR	UNACE
4	FRANCISCO PANIAGUA DUARTE	ANR
5	ANDRES GIMENEZ	PLRA
6	ANDRES ROJAS	UNACE
7	MANUEL DEJESUS MARTINEZ	ANR
8	JULIO CESAR CHAPARRO RIOS	PLRA

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Canindeyú

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	GUILLERMO RAMON CENTURION	ANR
2	JULIAN PATIÑO ARANA	PLRA
3	DELOSANTOS AQUINO CAZAL	UNACE
4	DELOSANTOS GONZALEZ PERALTA	ANR
5	PEDRO ALCIDES AQUINO GIMENEZ	PLRA
6	CESAR LEGUIZAMON CENTURION	UNACE
7	LEOPOLDO CESAR LEZCANO CRISTALDO	ANR
8	PATRICIO IRALA	PLRA

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Presidente Hayes

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	EMILIANO ORTIZ MEDINA	ANR
2	CATALINO AÑAZCO	RAC
3	ROSA MARIA SALDAÑA DE COTTET	PLRA
4	ROBERTO ESTEBAN FERREIRA ROLON	MPQ
5	PRESENTADO DOMINGO MARTINEZ RIVEROS	ANR
6	BLAS ANTONIO ARCE NUÑEZ	RAC
7	ALFREDO GILL	ANR

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Presidente Hayes

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	DIGNA ELISA CATTEBEKE DE VILLALBA	ANR
2	ATILIO BENITEZ ETCHEVERRY	RAC
3	NIEVE CLAUDELINA MARIÑO LEGUIZAMON	PLRA
4	EVELYN ROSSANA GIMENEZ IRALA	MPQ
5	CATALINA DELPILAR GALEANO DE CENTURION	ANR
6	CANDIDA ROSA VALDEZ FRREIRA	RAC
7	CARLOS DOMINGO INSAURRALDE BARRETO	ANR

Miembros Titulares de la Junta Departamental Alto Paraguay

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	WILFRIDO RUDI GALLAGHER ESTIGARRIBIA	ANR
2	ADOLFO VILLALBA	ANR
3	ESTANISLAO ADORNO MAZACOTTE	PEN
4	VENANCIA ROSALBA BELMONTE DE PENAYO	ANR

PODER JUDICIAL ★ Tribunal Superior de Justicia Electoral ★ SECRETARIA

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Abog. Lourdes

5	ANDRES SALDAÑA BENITEZ	PLRA
6	MARIANA FERNANDEZ DE PENAYO	ANR
7	VICTOR ACENDINO AVILA GALEANO	ANR

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Alto Paraguay

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	BERNARDINO GARCETE GONZALEZ	ANR
2	CARLOS RAMON GARCETE FLEITAS	ANR
3	DELIA SALVADORA MENDOZA DE DICK	PEN
4	GLORIA PAYA BALBUENA	ANR
5	GREGORIO BENITEZ	PLRA
6	JUAN MARCELINO ORTIZ FRUTOS	ANR
7	HUGO DARIO ESQUIVEL COLMAN	ANR

Miembros Titulares de la Junta Departamental de Boquerón

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	SILVIO ESPINOLA GALEANO	ANR
2	FLORENTINO IBAÑEZ CUEVAS	PEN
3	FERNANDO BITTERMANN	ANR
4	OLGA SUNILDA MOLINA PELTE	PEN
5	CRISANTA CARDOZO CHASSE	ANR
6	SEVERO FLORES	PEN
7	ALFRED GIESBRECHT FUNK	ANR

Miembros Suplentes de la Junta Departamental de Boquerón

Orden	Nombre y Apellido	Partido/Movimiento
1	JOSE GABRIEL GALVAN SOSA	ANR
2	PASTOR PEREZ ESPINOZA	PEN
3	YIYO FUANCITO	ANR
4	ELMER GINTER SAWATZKY	PEN
5	ZUNILDA CARMEN AQUINO SANCHEZ	ANR
6	ROSEMARIE INSUA ROJAS	PEN
7	ANGEL JAVIER FACETTI SOCOL	ANR

QUE, *fundado en las consideraciones que anteceden, en mérito a lo expuesto, y en virtud de las disposiciones de los artículos 273 y sus concordantes 161, 221, 223 y 230 de la Constitución Nacional, y los artículos 244, 247, 248 y 249 del Código Electoral Paraguayo y los artículos de la Ley 635 mencionados, el* ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL*** *acuerda la sentencia que inmediatamente sigue:* ----------

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

RAFAEL DENDIA

JUAN MANUEL MORALES S.

Ante mí:

Abog. Lourdes L. Rojas
Secretaria Judicial

PODER JUDICIAL
Tribunal Superior de Justicia Electoral
SECRETARIA

SENTENCIA Nº 02
Asunción, 12 de mayo de 2003

VISTO: El mérito del acuerdo que antecede, el
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

*1. **RECHAZAR** las impugnaciones deducidas y **HACER LUGAR** a las que corresponden, de conformidad y en mérito de lo expuesto en el acuerdo que antecede. ------*

*2. **DECLARAR** electo al señor **Oscar Nicanor Duarte Frutos, con C.I. Nº 834.402** como **Presidente de la República del Paraguay,** para el **periodo constitucional 2003-2008.** ----------*

*3. **DECLARAR** electo al señor **Luis Alberto Castiglioni Soria, con C.I. Nº 644.422** como **Vicepresidente de la República del Paraguay,** para el **periodo constitucional 2003-2008.** ----------*

*4. **PROCLAMAR** a los señores **Oscar Nicanor Duarte Frutos y Luis Alberto Castiglioni Soria** como **Presidente y Vicepresidente de la República del Paraguay.** --------*

*5. **DECLARAR** electos y proclamar a los **Senadores Titulares y Suplentes** como se consigna en los cuadros obrantes a fs. 107/108 del acuerdo precedente. ----------*

*6. **DECLARAR** electos y proclamar a los **Diputados Titulares y Suplentes** como se consigna en el cuadro de fs. 109/112 del acuerdo precedente.----------*

*7. **DECLARAR** electos y proclamar a los señores **Gobernadores** como se establece en el cuadro de fs. 112 del acuerdo precedente.----------*

*8. **DECLARAR** electos a los señores **Miembros de Juntas Departamentales** como se establece en el cuadro de fs. 113/123 del acuerdo precedente----------*

*9. **FIJAR** el día miércoles 14 de mayo de 2003, a las 10:30 horas, para la entrega de los títulos habilitantes al Presidente, Vicepresidente y Senadores titulares y suplentes, en acto solemne a llevarse a cabo en el Salón Auditorio de la Justicia Electoral. ----------*

*10. **DISPONER** que el próximo viernes 23 de mayo, a las 09:00 horas, los Tribunales Electorales de la República procedan a la entrega de los títulos habilitantes a los Diputados titulares y suplentes, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales titulares y suplentes, que correspondan a su jurisdicción. ----------*

*11. **ANOTAR, REGISTRAR Y NOTIFICAR** a los Poderes del Estado, a los Tribunales y Juzgados Electorales de la República, a los Partidos y Movimientos Políticos y dar al Registro oficial. ----------*

PODER JUDICIAL * Tribunal Superior de Justicia Electoral * SECRETARIA

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

JUAN MANUEL MORALES S.

RAFAEL DENDIA

Ante mí:

124

Abog. Lourdes E. Rojas
Secretaria Judicial